



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

I LEGISLATURA

Año: 1987

Nº 79

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON PEDRO GUERRA CABRERA

SESIÓN PLENARIA Nº 58

Miércoles, 8 de abril de 1987

ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO:
DICTAMEN DE COMISIÓN**

De la Comisión de Industria, Aguas y Energía, sobre el Proyecto de Ley de Aguas.

(El desarrollo del orden del día continúa en el Diario de Sesiones número 80, de 9 de abril de 1987.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y dos minutos.

DICTAMEN DE COMISIÓN. DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, AGUAS Y ENERGÍA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE AGUAS.

Página 4375

El señor Marcos Hernández toma la palabra para defender las enmiendas del GP Popular y al capítulo I. En el turno en contra de las enmiendas intervienen los señores Brito González (GP Mixto), Sanjuán Hernández (GP Izquierda Canaria), Brito Soto (GP Socialista Canario).

El señor Marcos Hernández vuelve a tomar la palabra en el turno de réplica y le sucede a las intervenciones en dúplica de los señores Brito González y Brito Soto.

Las enmiendas se someten a votación y resultan rechazadas. Por el contrario, se aprueban los artículos objeto de las enmiendas: 1, 2 y 4.

El título del capítulo y el artículo 3, que carecen de enmiendas, se aprueban.

El señor Marcos Hernández interviene para indicar que considera defendidas las enmiendas que el GP Popular mantiene en el capítulo II.

Se someten a votación las enmiendas y resultan rechazadas. Los artículos afectados por las enmiendas -5, 6, 7 y 8- se aprueban. De la misma forma, obtiene un resultado positivo la denominación del capítulo y de las secciones, que no mantienen enmiendas para el Pleno.

El señor Fernández Martín (GP Centro Democrático-CDS) hace uso de la palabra para explicación de voto.

El señor Marcos Hernández señala al Pleno que considera defendidas las enmiendas que incluye el GP Popular en el capítulo III. Se someten a votación y resultan rechazadas.

El señor Olarte Cullen defiende las enmiendas que tiene el GP Centro Democrático-CDS a diversos artículos del capítulo III. En el turno en contra toman la palabra los señores Angulo González (GP Izquierda Canaria) y Brito Soto.

El señor Olarte Cullen hace uso de un turno de réplica y los señores Angulo González y Brito Soto de dúplica.

Se someten a votación las enmiendas, de las cuales se aprueban las números 73 y 77; las demás resultan rechazadas.

El señor Brito González interviene para dar a conocer una serie de enmiendas de corrección técnica. El señor Brito Soto hace referencia a las propuestas.

Se someten a votación las enmiendas de corrección técnica que afecta a los artículos 15, 16, 17, 18 y 19, que resultan aprobadas. Los artículos afectados también se aprueban.

El artículo 21 del dictamen se aprueba.

El epígrafe del capítulo III y el artículo 20, que no incluyen enmiendas para su debate en el Pleno, se someten a votación y resultan aprobados.

El señor Marcos Hernández señala que da como defendidas las enmiendas que incluye el GP Popular en el capítulo IV. Seguidamente, se someten a votación las enmiendas y resultan rechazadas. Los artículos objeto de las enmiendas -22, 23, 24, 25, 27 y 28- se aprueban.

La denominación del capítulo IV y el artículo 26, que carece de enmiendas, obtienen un resultado positivo.

El señor Marcos Hernández señala a la Cámara que considera como explicadas las enmiendas del GP Popular al capítulo V. Las enmiendas resultan rechazadas en la votación subsiguiente; en cambio, los artículos objeto de las enmiendas, los números 31, 33, 36, se aprueban. El mismo resultado obtiene la denominación del capítulo y los artículos 29, 30, 32, 34, 35, 38 y 39, que no han sido enmendados.

El señor Marcos Hernández vuelve a intervenir en relación con las enmiendas del GP Popular al capítulo VI e indica que las da como defendidas. La enmienda número 243 la retira.

Se someten a votación las enmiendas y no se aprueban. La denominación del capítulo y los artículos afectados por las enmiendas, números 40, 43, 44, 45, 46 y 47; también obtienen un resultado favorable.

Los artículos 42, 41 y 48, que no incluyen enmiendas para su debate en el Pleno, se someten a votación y se aprueban.

El señor Marcos Hernández da como defendida la enmienda 250 del GP Popular al capítulo VII. Se somete seguidamente a votación y resulta rechazada.

El señor Brito González defiende la enmienda del GP Mixto al artículo 49 integrado en el capítulo VII. En el turno en contra interviene el señor Brito Soto.

El señor Brito González hace uso de un turno de réplica.

El señor Brito Soto propone una enmienda de corrección técnica al artículo 49.2, que se aprueba por asentimiento.

La enmienda del GP Mixto se somete a votación y resulta rechazada.

El señor Olarte Cullen defiende una enmienda del GP Centro Democrático-CDS al artículo 50.

El señor Marcos Hernández toma la palabra al sentirse aludido.

Para expresar su parecer contrario en relación con la enmienda intervienen los señores Brito González, Angulo González y Brito Soto.

El señor Olarte Cullen hace uso de un turno de réplica. Para referirse a esta intervención, interviene el señor consejero de Obras Públicas, Medina Jiménez.

Para dúplica toman la palabra los señores Brito González, Angulo Hernández y Brito Soto.

La enmienda se somete a votación y resulta rechazada. La denominación del capítulo VII, los artículos 49 y 50 se aprueban. También obtienen un resultado favorable los artículos 51 y 52, que no tienen enmiendas.

La denominación del capítulo VIII y los artículos 53 al 63 no mantienen enmiendas para el Pleno, por lo que se somete a votación sin debate. Resultan aprobadas.

Se suspende la sesión a las catorce horas y veintinueve minutos.

Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y veintisiete minutos.

Se someten a votación las enmiendas del GP Popular presentadas al capítulo IX. Resultan rechazadas.

En este capítulo hay una enmienda del GP Mixto, para cuya defensa toma la palabra el señor Brito González. El turno en contra lo efectúa el señor Brito Soto. La enmienda resulta rechazada en la votación subsiguiente.

Los artículos 65 y 66 se someten a votación y se aprueban. Igual resultado obtiene la denominación del artículo y el artículo 64, que no tienen enmiendas para el Pleno.

Las enmiendas que mantiene el GP Popular en el capítulo X se someten a votación, y no se aprueban.

El señor Olarte Cullen toma la palabra en relación con dos enmiendas que el Centro Democrático-CDS presenta en sendos artículos del capítulo X, de las cuales retira la número 104 y defiende la 105. En el turno en contra interviene el señor Brito Soto.

La enmienda número 105 se somete a votación y se aprueba. También obtienen un resultado positivo los artículos 67 y 69, objeto de las enmiendas.

Se somete a votación el resto del capítulo X; la denominación del capítulo y los artículos 68, 70 y 71. Se aprueba.

El señor Brito González defiende una enmienda del GP Mixto a la disposición adicional primera. El turno en contra lo efectúa el señor Brito Soto. Ambos oradores se suceden en sendos turnos de réplica.

La enmienda se somete a votación y resulta rechazada.

Las enmiendas que el GP Popular incluye en esta disposición adicional obtienen un resultado negativo en la votación subsiguiente.

La disposición adicional primera se aprueba.

La enmienda que mantiene el GP Popular en la disposición adicional segunda se somete a votación y resulta rechazada. Por el contrario, la disposición adicional segunda se aprueba.

Las disposiciones transitorias primera y segunda no mantienen enmiendas para su debate en el Pleno. Resultan aprobadas.

El señor Olarte Cullen retira la enmienda número 108 del GP Centro Democrático-CDS a la disposición transitoria tercera.

Se someten a votación un grupo de enmienda que el GP Popular mantiene en esta disposición, y que resultan rechazadas. La disposición transitoria tercera se aprueba.

En la disposición transitoria cuarta hay una enmienda del GP Mixto, para cuya defensa toma la palabra el señor Padrón Morales. En el turno en contra interviene el señor Brito Soto. Ambos oradores vuelven a intervenir en sendos turnos de réplica.

La enmienda se somete a votación y resulta rechazada.

A esta disposición transitoria el Centro Democrático-CDS presenta una serie de enmiendas, que son defendidas por el señor Olarte Cullen. En contra de la enmienda intervienen los señores Angulo González y Brito Soto. El señor Olarte Cullen hace uso de un turno de réplica y le sucede la intervención de dúplica de los señores Angulo González y Brito Soto.

Las enmiendas se someten a votación y resultan rechazadas.

El señor Brito González defiende tres enmienda que presenta el GP Mixto a la disposición transitoria cuarta. Los señores Angulo González y Brito Soto expresan su parecer en contra de las enmiendas.

El señor Brito González hace uso de un turno de réplica y los señores Angulo González y Brito Soto intervienen seguidamente en el turno de dúplica.

Se someten a votación las enmiendas, y de ellas se aprueba la número 179. Las dos restantes resultan rechazadas.

Las enmiendas que mantiene el GP Popular en la disposición transitoria cuarta se someten a votación y resultan rechazadas.

La disposición transitoria cuarta se aprueba en la votación subsiguiente.

Las disposiciones transitorias cuarta-bis, quinta y sexta, las disposiciones finales primera, segunda y tercera y el preámbulo carecen de enmiendas para debatirlos en el Pleno. Se someten a votación y se aprueban.

Para manifestar el parecer de los grupos toman la palabra los señores Brito González, Padrón Morales, Angulo González, Fernández Martín, Marcos Hernández y Brito Soto.

Finalmente, para expresar el criterio del Gobierno hace uso de un turno el señor consejero de Obras Públicas (Medina Jiménez).

Se interrumpe la sesión a las veintiuna horas y tres minutos.

Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y dos minutos.

DICTAMEN DE COMISIÓN. DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, AGUAS Y ENERGÍA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE AGUAS.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión.

Primer punto del orden del día, Dictamen de la Comisión de Industria, Aguas y Energía, sobre el Proyecto de Ley de Aguas.

El dictamen consta de preámbulo; 73 artículos, agrupados en 10 capítulos y 3 secciones; 2 disposiciones adicionales; 7 disposiciones transitorias y 3 disposiciones finales.

Se han presentado al dictamen 85... (*Rumores en la sala*)

¡Silencio, por favor!

85 enmiendas: 1 de don Juan Padrón; 6 de don Oswaldo Brito, correspondientes al Grupo Mixto; 13 del Centro Democrático-CDS, y 65 del Grupo Popular.

Muy brevemente explicaré a sus Señorías cómo se va a desarrollar el debate. Consistirá en un debate por capítulos, con presentación y debate de las enmiendas de cada grupo a cada capítulo, votación de las enmiendas, conjunta o individualmente, según los casos, votación de los artículos del dictamen que no hayan sido objeto de enmiendas, y votación conjunta del resto de cada capítulo no enmendado.

Capítulo I, Disposiciones generales. Artículos 1 a 4, ambos inclusive. Se han presentado a este capítulo 4 enmiendas del Grupo Popular: la número 183, de modificación al apartado 1 del artículo 1; la 184, de modificación al apartado 2 del mismo artículo; la 185, de supresión del artículo 2; y la 186, de modificación del artículo 4.

Para la presentación de estas enmiendas, tiene la palabra... ¡Pues no lo sé! ¿Quién es el señor portavoz del Grupo Popular?

Don Francisco Marcos tiene la palabra para la presentación y defensa de sus enmiendas al capítulo I.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ: Presidente. Señorías.

Tal vez, en la mañana de hoy, estamos concurriendo en esta Cámara a un hecho de los que más trascendencia pública ha venido a mantener, como consecuencia de la labor legislativa de la misma.

Terminando ya la legislatura, quedando pocos días, y siendo tal vez éste el penúltimo Pleno que vamos a celebrar, estamos en condiciones de dar el voto favorable o desfavorable a un proyecto del Gobierno que, en cierta manera, podríamos

decir desde aquí, que no solamente es del Gobierno, sino de los condicionantes que el Gobierno ha tenido en su última etapa al frente de los destinos de Canarias.

El Grupo Popular no viene aquí a levantar una voz en defensa de intereses concretos, lo hemos dicho cuando hemos presentado nuestra enmienda a la totalidad, el Grupo Popular viene aquí a defender una filosofía política, en razón y en función de lo que significa nuestra Constitución en defensa de los intereses de las libertades individuales y de la propiedad privada, que se ve profundamente, profundamente conculcada con esta Ley, señor Presidente.

El Grupo Popular presenta sesenta y tantas enmiendas, después de haber retirado algunas de ellas en ponencia, y vamos a defenderlas una a una, sabiendo y siendo conscientes que todas ellas arrancan de una sola filosofía, de un solo punto, de un solo artículo. Del artículo 1 de la Ley, que ustedes han venido modificando reiteradamente en cuantos proyectos nos han presentado para su estudio, dando imagen, en el último presentado, que, evidentemente, no es tan grave la situación que se está planteando, y diciendo que nuestras bases, de lo que es una propiedad a lo que es una concesión, tienen la más mínima importancia desde el punto de vista del Derecho.

Estoy defendiendo las enmiendas al artículo 1 y al artículo 2 y, consecuentemente, de ellas arrancan la totalidad de nuestras enmiendas.

Lo que yo puedo decir aquí, Señorías, que la Ley que estamos examinando en la mañana de hoy es la "ley del miedo". Es la "ley del miedo" para quienes son los receptores de la misma, porque no saben —ni siquiera se puede prevenir los efectos que una Ley de esta naturaleza va a causar, al menos, en determinadas islas del archipiélago. Porque, evidentemente, se tenían que haber marcado las diferencias sustanciales, para que no se piense que esta Ley favorece a una determinada parte de la región o que perjudica a otra determinada parte de la región. Se tenía que haber hecho una Ley en donde quedaran perfectamente claras y delimitadas aquellas funciones o aquellos aspectos de la misma, que estuviesen dictados desde la filosofía y desde la perspectiva de las islas que no tienen agua —a quienes habría que dotar de la misma— y de aquellas que, por el contrario, históricamente se han nutrido de aguas a través de una actividad, una actividad privada, económica, y de gentes que han dedicado su esfuerzo y sus capitales precisamente a obtener esas aguas.

Los que hemos analizado las escrituras públicas de adquisiciones de terrenos, vemos como muchas veces aparece casi, casi indisolublemente unido el concepto de agua con el concepto de

tierra, porque muchas de las transmisiones que se efectúan llevaban aparejadas la existencia y el derecho de unas determinadas cuotas en participación o participaciones en galerías, para nutrir a esa finca de las aguas necesarias para producir la riqueza que la agricultura está produciendo en el archipiélago. Esa unidad se rompe porque, evidentemente, lo que era propiedad y estaba adscrito a esa tierra, ahora se convierte en concesión del Estado, y que no se me diga que no se van a atentar a los derechos individuales, porque no es lo mismo tener la propiedad sobre algo, que tener el derecho al uso, al disfrute, incluso hasta al usufructo de algo que no es de uno, sino que es de otras personas o que son de otras entidades.

Nosotros, en nuestro artículo, en nuestra enmienda, decíamos, y lo decíamos porque estábamos convencidos de que podía coexistir dentro de la Ley, una parte dedicada al dominio de las aguas públicas, y otra parte dedicada a mantener lo que podía ser un dominio privado, coexistiendo con el dominio público, hasta que, incluso, a través del tiempo se pudiese ir extinguiendo, como consecuencia de las limitaciones que se podían imponer para que fuese creciendo el dominio privado. Pero lo que no se podía hacer, por parte de esta Ley, era ser cobarde en su planteamiento. Es cobarde porque no asume la responsabilidad que, sin embargo, aparece en ese propio articulado, diciendo qué va a hacer con la propiedad privada que es sustraída, cómo se indemniza y, simplemente, y simplemente, señor Presidente, y simplemente, Señorías, lo que hace es dejar flotando en el aire que va a haber la transformación de algo que es propio, por algo que se le sustrae, dejándole la posibilidad de seguirlo manteniendo. Yo quiero decir desde aquí que ese hecho es nuevo, es insólito. Y aquellas promesas de la Presidencia del Ejecutivo de que, efectivamente, en la legislatura no iban a existir expropiaciones —más que expropiaciones, expoliaciones—, ha quedado incumplida, porque la Presidencia se ha visto sometida —por eso digo que es la “ley del miedo”— no solamente de quienes reciben la Ley, sino de quienes la han dictado, porque tienen miedo de su aplicación, tienen miedo de la forma con que se ha terminado ejecutando, tienen miedo —porque eso es verdad y eso es cierto— al resultado de esta Ley en su aplicación, en el Gobierno canario. Porque si no hubieran tenido miedo, Señorías, y no hubiesen tenido miedo, incluso, a perder la hegemonía en esta Cámara, hubiesen dejado esta Ley para los primeros meses de la nueva legislatura, en razón y en función, precisamente, en razón y en función, precisamente, de que, convencidos de que iban

a ganar las elecciones, con una mayoría mejor, con una mayoría más sólida, con una mayoría más en consonancia con la importancia de la Ley, la hubiesen aprobado bajo la única responsabilidad del grupo gobernante. Pero ustedes se escudan en dos situaciones concretas que, a fin de cuentas, no van a significar, esas dos situaciones, sino la especie de coartada que el Gobierno socialista de Canarias ha buscado para traer esta Ley al Parlamento.

En primer lugar, la coartada de una disposición transitoria del Parlamento nacional, que les permite a ustedes salir a la calle y decir, no hemos sido nosotros los que hemos declarado las aguas públicas, sino que nos ha sido impuesto por Madrid. Esa disposición transitoria, Presidente, tenía que haberse recurrido por el Ejecutivo canario, como la recurrió nuestro grupo en el Parlamento nacional. La tenía que haber recurrido en defensa de los intereses de Canarias, en defensa de que Canarias tiene su Parlamento y tiene sus peculiaridades, como hace cualquier comunidad autónoma, por cosas menos importantes han salido a la calle los ciudadanos de cualquier comunidad autónoma, reclamando sus fueros, reclamando sus derechos. El partido que gobernaba escondió la cabeza bajo el ala y permitió que se dictase una disposición transitoria, que afectaba a las competencias de nuestra comunidad.

¿Por qué la aceptó? Porque, en el párrafo segundo de dicha disposición transitoria, obtenía la coartada de presentar a la Cámara una Ley ya condicionada, con el hecho de que tuviesen que ser las aguas públicas, como consecuencia del cumplimiento de una Ley nacional. Ley nacional que conculca un Estatuto y que aceptan ustedes y que ni siquiera... ni siquiera, ni siquiera, se preocupan de defender.

Pero eso no es lo grave. Ese miedo que allí se reflejaba, se refleja en el día de hoy trayendo precipitadamente a la Cámara una Ley, porque ni siquiera han esperado a utilizarla como bandera electoral, para conseguir, en un momento determinado, aprobarla, con una mayoría, y ¡no! Con una mayoría que le da un “pacto de progreso” que, a fin de cuentas, a fin de cuentas, Señorías, y si nosotros algo sabemos de política, es un pacto que ha venido condicionando las últimas etapas del Gobierno de Canarias, precisamente, sin defensa alguna, a pesar de los 27 diputados que tiene en esta Cámara, entregándose a conceptos y a ideas radicalmente políticas, más a la izquierda de las que el propio Partido Socialista pueda defender. Y cuando el Partido Socialista se presenta en la sociedad canaria como moderado, para que no llegue, como decía el señor Presidente, en una de sus intervenciones, no venimos aquí a traer miedo,

porque no dedicaremos nuestros esfuerzos, precisamente, a sustraer nada ni a quitarle nada a ningún ciudadano canario. Cuando ustedes han hecho ese pacto, ahora tienen la coartada de decir, y lo van a decir, de responsabilizar a quienes, en ese pacto, les están presionando para que salgan leyes como la que va a ser aprobada, si Dios no lo remedia, en el día de hoy, en esta Cámara.

Yo me voy con la conciencia tranquila de que el Grupo Popular ha hecho una defensa a ultranza, precisamente, de lo que significa la propiedad privada, ante esta Cámara. Lo hemos hecho desde la perspectiva de que hoy es la Ley de Aguas..., hay asomos en las leyes, como la de Espacios Naturales. Y quiera Dios y quiera el cielo que ustedes obtengan una mayoría tan grande, si efectivamente van a gobernar, que no tengan que plegarse a pactos de progreso que les condicionen, como en este caso les están condicionando, a rizar el rizo y a traerle el miedo al pueblo canario. Porque la suerte para nosotros es que ni tan siquiera van a estar tan cercanos a esa posibilidad sino que se van a quedar como... (*Ininteligible.*), y cuando estén en la oposición van ustedes a sufrir, precisamente, los posibles pactos que haga la derecha, y dirán que un grupo político que tenga el poder se ve condicionado más a la derecha o más a la izquierda en función de esos pactos. Porque, desde luego, las perspectivas no son nada buenas para el Gobierno de Canarias.

Nosotros habíamos presentado una Ley en la Cámara, que nos sirvió de base para presentar un texto alternativo. Y nosotros dijimos aquí, en aquella oportunidad, y lo volvemos a decir ahora, que nosotros no éramos dogmáticos, que nosotros no pretendíamos tener la verdad absoluta sobre el agua. Es complejo el desarrollo del tema del agua. Son las instituciones que están dedicadas al agua las que tienen que decir la última palabra, porque conocen históricamente su génesis, conocen perfectamente cuál es la situación, conocen, no los metros perforados en función del que ha encontrado agua, sino los miles y miles de metros que se han perforado y que no han encontrado agua, los miles y miles de millones metidos bajo las entrañas de la tierra sin obtener el líquido.

Y que no se me diga que hace unos años las perforaciones eran menores, y que ahora los caudales son menores, mientras las prospecciones son mayores. Evidentemente, a través del tiempo las prospecciones, si se sigue trabajando, seguirán siendo mayores. Pero, desde luego, desgraciada de la isla si la actividad pública no sigue haciendo prospecciones, porque evidentemente, en un momento determinado, nos encontraremos sin agua.

Se me dice, también, que ¿qué temor existe a aceptar..., a aceptar...? Es un hecho concreto que la confiscación se disfraza con concesión, y se dice que es 15 años renovables, y ni siquiera han tenido la habilidad política o la delicadeza política de no hablarme de 15 renovables, sino de hablarme de 50 como mínimo, por una razón lógica, porque, a fin de cuentas, el miedo de quienes están destruyendo esta Ley no piensan que aquí, detrás de los 15 años, exista la posibilidad de que se puedan utilizar elementos extraños en los reglamentos para que a los 15 años no quede ni un solo propietario de aguas en el archipiélago de Canarias.

Se me dice que yo hablo de una Ley sectorial o que yo estoy defendiendo una isla concreta del archipiélago. Quienes tales dicen o que tales piensan, mienten en el primer caso o no conocen la realidad de los casos en el segundo. Yo estoy aquí ante una Ley que es para aplicar en todo el territorio canario. Estoy aquí en una Ley que se ha vendido mal, se ha vendido mal, ofreciéndosela a sectores de determinadas islas como solucionables para todos los problemas que tienen, mientras que aquí, en Tenerife y en La Palma, de lo que se ha hablado es de lo negativo de la gestión, de la intencionalidad de los titulares de las aguas a ser auténticos explotadores de la sed de nuestras islas, y eso es falso, y eso es falso, porque tal vez se pueda ser explotador detrás de una planta potabilizadora, como se puede ser detrás de una galería.

No se puede hacer demagogia institucionalizada a través del dinero del Estado. Yo me he sentido, señores diputados, y lo tengo que decir aquí, coaccionado. A mí me ha quitado el sueño el pensar que venía a subir a esta tribuna y que desde el momento que subiera a esta tribuna, a defender una Ley que no era la socialista, iba a ser, por el pueblo canario, señalado con el dedo. Porque en la televisión se le ha dicho que había que señalar con el dedo a quien defendiese el carácter privado de las aguas, en la televisión se le ha dicho que eran unos pocos los que mangoneaban las aguas en perjuicio de unos muchos. Y si yo venía aquí a defender esa posición, evidentemente, me estaba exponiendo a que el pueblo canario me señalase con el dedo y me dijera, este es de esos que aparecen en los dibujos, sobrado de billetes y contrario a las reales necesidades del pueblo canario, ese es el cartel que las juventudes comunistas ponían y pegaban en las calles de la ciudad de Santa Cruz, ese es el que la televisión de Canarias está día tras día diciendo que pertenece a quienes tienen... a los pocos que poseen aguas.

Pues, señores, yo tengo que decirles que no tengo ni una sola acción de agua, que no tengo ni una sola galería y que yo no tengo ni siquiera

una finca rústica para regar, ni un hotel, para ...(*Ininteligible.*) diferencias que ustedes interponen en la Ley en cuanto a precios, ni tan siquiera, ni tan siquiera... solamente el agua que consumo es la que abro del grifo de mi casa.

El señor PRESIDENTE: Don Francisco Marcos, por favor, es que ha duplicado su tiempo..., si su Señoría puede terminar. Muchas gracias.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ: Muchísimas gracias.

Termino agradeciéndole a la Presidencia el hecho de haber dejado duplicar mi tiempo.

Mi tiempo podría duplicarse, triplicarse y centuplicarse, porque, evidentemente, este es un tema que a mí me duele por..., fundamentalmente, porque es el primer hito que en el Parlamento de Canarias se produce, de un atentado a la propiedad privada en un Estado de Derecho, donde la Constitución defiende esa titularidad, y que no sabemos el fin o el camino al que puede llegarse si, efectivamente, el Gobierno socialista vuelve a ganar las elecciones o vuelve a tener un "pacto de progreso". Yo, por suerte para mí, creo ilusionadamente que esto no va a ocurrir. Y que esta Ley, que si se aprueba hoy, va a quedar arrinconada hasta su aplicación, por un Parlamento que seriamente, y teniendo en cuenta los distintos factores de las distintas islas, dicte una Ley adecuada a cada una de las islas y a cada uno de los factores interesados.

Señorías, pidiendo perdón por este exceso de tiempo y agradeciendo a la Presidencia de la Cámara el que me lo haya otorgado, no he radicalizado mi intervención con la única finalidad de dejar constancia clara y rotunda de una Ley que, desde la perspectiva de un grupo político como es el que yo pertenezco, considero nefasta para los intereses de nuestro archipiélago.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Francisco Marcos.

Iniciamos un turno en contra de esta intervención.

Don Oswaldo Brito. Señor Sanjuán, Izquierda Canaria. Señor Brito, don Augusto, Grupo Socialista.

Tiene la palabra don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Señor Presidente. Señorías.

Subo a consumir un turno en contra de las enmiendas planteadas por el Grupo Popular, y quiero dejar claro de antemano que la razón de que suba a este estrado es, evidentemente, la de oponerme, en concreto, al texto de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular.

Y digo esto porque me parece legítimo, y es normal en un debate político, que, evidentemente, en la defensa de unas enmiendas, se puedan introducir todos los aspectos de carácter filosófico, de carácter conceptual, de defensa de una determinada posición, pero, en concreto, lo que estamos aquí ahora discutiendo, al margen del debate global de la Ley, es, efectivamente, las enmiendas 183, 184 y 185, del Grupo Popular. Lo digo porque, en definitiva, a eso he subido aquí y... perdón, la 186, por no quitar ninguna enmienda. Pero, dado que se ha planteado un tema referente a la propia filosofía del debate y del proyecto, yo quisiera decir una serie de cosas que me parecen importantes también, porque casi, esta primera intervención, parece de fijación de posiciones en torno al resto del debate.

En primer lugar, hay un tema que me parece importante recalcar y destacar. Desde el primer debate de totalidad que se produjo aquí, en la Cámara, este diputado dejó perfectamente claro sus disconformidades, sus discrepancias, con el momento concreto en que se presentaba el proyecto de ley, con las competencias, el debate competencial. Y, curiosamente, en este momento, podemos decir que se ha abierto una brecha importante en torno a una cuestión que en su momento defendimos, y era que el Parlamento de Canarias era competente, desde el punto de vista de regular las aguas en el archipiélago, no sólo en los aspectos fundamentalmente administrativos de la Ley o de desarrollo y ejecución del dominio público hidráulico estatal, sino que se podía ir mucho más allá, y, en definitiva, tenemos un dato importante y novedoso, como es el de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la reforma agraria andaluza, que ha hecho añicos, en gran medida, los argumentos tradicionales de los civilistas respecto a otros sectores del ámbito jurídico.

Este es un tema importantísimo, porque el Tribunal Constitucional viene a plantear que la comunidad autónoma andaluza tiene, evidentemente, competencia para afectar al dominio y, al dominio, en este caso, público, o atraer al dominio público una serie de propiedades del dominio privado.

Este es un tema que me parece importante y fundamental, porque, lo defendimos en su momento, y sus Señorías recordarán el debate de 15 de mayo del 85, con anterioridad a aprobarse la Ley estatal de Aguas, en que en esta Cámara se plantearon, en torno a una proposición no de ley que presentó, en concreto en ese momento, el CDS, dos enmiendas que presentamos nosotros también, que fueron aceptadas por parte del CDS, y en la cual se planteaba un primer punto, que fue aprobado por unanimidad, que el Parlamento de Canarias asume, de forma plena y en su más

amplia extensión, las competencias exclusivas en materia de agua que le son propias, según la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Pero después de esa unanimidad no se aceptó un segundo punto que decía, "En consecuencia, el Parlamento de Canarias considerará una conculcación de sus competencias estatutarias, las acciones de iniciativa legislativa o de ejecución normativa del Gobierno central que afecten a la regulación de las aguas superficiales y subterráneas del archipiélago canario". En aquel momento la votación quedó, en concreto, en 27 votos a favor de esta propuesta, 27 en contra de este planteamiento, y no prosperó. Por tanto, este tema tiene que quedar perfectamente claro.

Segunda cuestión, que al margen de la crítica, al sentido de oportunidad y a que, evidentemente, ha habido, en nuestra opinión, una renuncia a la competencia exclusiva del Parlamento de Canarias, tenemos que ubicar el trámite de hoy en la Cámara, ¿qué estamos tratando hoy aquí?, ¿qué intentamos producir, en esta Cámara, desde el punto de vista legislativo? Pues, ni más ni menos que una Ley que está enmarcada o condicionada en este momento por dos elementos.

Uno. La Ley estatal, por un lado.

Y dos. El recurso ante el Tribunal Constitucional que, en tanto no se resuelva, no va a definir claramente cuál es la situación de constitucionalidad o no constitucionalidad de la Ley estatal y, por ende, de la regulación que se pueda producir hoy aquí en este Parlamento de Canarias.

El tema tiene que quedar claro ante la opinión pública, porque se está confundiendo el debate. Quizás, los ciudadanos que protestaban por el tema del dominio tenían que haber salido a la calle en junio, en julio o en agosto de 1985, porque fue, en ese momento, cuando se decidió el poner en práctica el dominio público hidráulico estatal, que condicionaba, sin duda, a Canarias, y que intentamos aquí plantear el recurso de inconstitucionalidad y, evidentemente, el grupo que apoyaba al Gobierno lo rechazó en la Cámara, como es público y notorio.

Dicho esto, me parece que es importante, también, entrar ya en el contexto específico de los artículos.

En cuanto al artículo 1, el Grupo Popular presenta dos enmiendas. Y cuando el artículo 1, disposiciones generales, se fija el criterio del objeto de la Ley, resulta que el Grupo Popular dice, "Sustituir el apartado 1 por, 'Las aguas insulares del archipiélago canario están subordinadas al interés general, y pueden ser: subterráneas, superficiales y atmosféricas. Las aguas subterráneas, mientras no sean

aprehendidas, serán cosa fuera de comercio. Las aguas superficiales pueden ser públicas y privadas."

¿Qué ocurre? Que esta enmienda está totalmente fuera de contexto. Si estamos definiendo el objeto de la Ley, tiene que plantearse que el objeto de la Ley, para el Grupo Popular o para cualquier grupo, será otra cosa distinta. Pero lo que está claro es que, este texto, igual que el de la enmienda 184, nada tiene que ver con el artículo 1 de una Ley, que es la que estamos regulando aquí. Por eso nos oponemos, clara y rotundamente, al planteamiento del Grupo Popular.

Artículo 2. Se plantea el Grupo Popular la supresión, y es perfectamente coherente con lo que plantea. Entienden que aquí no tiene que ejercitarse el dominio público hidráulico estatal.

Pero aquí está el problema, evidente, de que, aún estando de acuerdo con que se haya decidido el dominio público hidráulico por Ley del Estado, lo que sí está claro es que la Ley del Estado está ahí, que, en tanto en cuanto el Tribunal Constitucional no resuelva, se plantea un problema de ejecución de esa Ley.

Por tanto, entendemos que, de alguna manera, tiene que instrumentarse la asunción de derechos y obligaciones, potestades y deberes, respecto al dominio público hidráulico, por la comunidad. Porque si no, esta Ley no tiene ningún sentido, ni tiene ningún alcance, ni tiene ninguna viabilidad, se esté de acuerdo o se esté en desacuerdo con ello, ya lo digo, desde un punto de vista eminentemente funcional e instrumental de la Ley.

Pero es que además, en esta Ley, se introdujo una enmienda transaccional, que nosotros propusimos en su momento, respecto a dejar claro que tendría que haber una financiación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de aquellas obras de interés general del Estado, y, por supuesto, el que hubiese una instrumentación de carácter financiero respecto a la misma.

Y respecto al artículo 4, hay que decir lo mismo. El artículo 4 plantea que, "Se declaran servicios públicos regionales las actividades consistentes en, ...", había, en concreto, tres planteadas en el Proyecto, se acogió una enmienda nuestra de incluir como, también, servicio público regional, "la recarga artificial de los acuíferos", que es un tema, entendemos, importantísimo para garantizar las reservas hídricas en Canarias. Y, evidentemente, lo que plantea el texto de la enmienda del Grupo Popular, que creo que está mal ubicado, es que, "Se declara de dominio público: las aguas corrientes, los lechos de embalses públicos...", cuestión que no viene, en absoluto, al

planteamiento del texto del proyecto ni del texto del dictamen.

En consecuencia, aún aceptando el debate social confuso y limitado que se ha producido, las dificultades que han existido para que la sociedad canaria pueda informarse con claridad y con nitidez de las posiciones de todas las fuerzas políticas, porque ha sido un debate limitado y condicionado, la premura con que se ha planteado, evidentemente, el proyecto de ley en la Cámara, con el cual también, evidentemente, si quiere, estamos de acuerdo. Con que, desde el punto de vista competencial, a Canarias se le ha limitado en este momento una capacidad competencial evidente, que ahora obtiene, por vía de sentencia del Tribunal Constitucional y la reforma agraria andaluza, obtiene el Parlamento andaluz, que no tenía claramente expresado ese planteamiento respecto al dominio público o a la posibilidad de declaración del dominio público. Con lo cual, entendemos que la sentencia del Tribunal Constitucional, respecto a la reforma agraria andaluza, viene a reconocer que la comunidad autónoma andaluza tiene capacidad para declarar el dominio público en determinados supuestos.

Y también, y esto nos parece importante, porque, efectivamente, aquí se ha estado planteando un debate, en torno a esta Ley, que me parece que no ha sido clarificador, que ha generado, efectivamente, confusión y miedo, pero también hay que decir cosas claras aquí, ¡algunos se están aprovechando del miedo!, algunos se están dedicando, con el miedo y confusión creado —responsabilidad también del Gobierno, en este caso concreto—, se están aprovechando para especular con los pequeños inversionistas para comprarles a precios bajos sus acciones y plantear, evidentemente, un engaño social sobre un hecho de expolio. Aquí, si hay expolio, también están expoliando aquellos que dicen estar defendiendo un planteamiento de respeto a la propia propiedad privada.

Esto me parece que es un tema importante, que hay que resaltar, porque hay mucha gente, por lo menos conmigo han venido a hablar muchos pequeños accionistas, inversionistas, asustados diciendo, ¿qué hago?, ¿acepto la presión?, ¿vendo en las condiciones que me plantean, o es que tengo posibilidad de salvaguardar al menos el agua o mi derecho? Este es un tema también importante. Y que, evidentemente, a río revuelto, en este caso, río no, a agua revuelta, ganancia, concretamente también, de algunos pescadores.

Esto a mí me parece que es importante resaltar. Y desde esa perspectiva —señor Presidente, muchas gracias, por el exceso de tiempo—, evidentemente, queremos plantear que

nos oponemos a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, por ser también inoportunas, no ajustadas al planteamiento que estamos debatiendo aquí, y porque su contenido en absoluto se corresponde como enmiendas de modificación o de supresión del texto del proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

Don Antonio Sanjuán.

El señor SANJUÁN HERNÁNDEZ: Señor Presidente. Señorías.

En estos artículos de las disposiciones generales, indudablemente, se encierra toda la filosofía de la Ley y la filosofía de los grupos que se oponen a la misma. Por consiguiente, el contenido político de estos artículos nadie lo puede poner en duda, el dominio público de las aguas subterráneas en Canarias y en toda España.

A mí me da igual que el dominio público lo haya declarado el Estado, que lo hubiese tenido que declarar la Comunidad Autónoma de Canarias, y no entro ahora en consideraciones jurídicas de quién tenía que hacerlo. Pero lo que sí está claro es que esta Ley está reflejando el sentir, no solamente de las fuerzas progresistas de Canarias, sino de todas las fuerzas sensatas que en Canarias hoy día existen. Y solamente se están oponiendo a ella los grupos minoritarios, minoritarios que intentan, con el engaño, enganchar en su tren a una serie de personas y pequeños campesinos y muchas personas más que, inocentemente y con engaño, quieren montarse en este tren que ellos le obligan a hacer. Ahí sí que hay presión, no en otro lado.

Señores, el tema clave, como ya dijimos en el debate a la totalidad, aparte de la calificación de dominio público de las aguas subterráneas, aquí lo que está en juego es quién controla o en manos de quién está el control de las explotaciones, el control de los usos, el control de los precios, ahí es donde duele, y ahí es donde esa derecha, que se ha levantado alrededor de esta columna especulativa del agua, intenta mantenerse a toda costa. Porque yo tengo que decir que hay otra derecha en Canarias, más civilizada, más moderna, que, en el fondo, está avergonzada de esta postura de esta derecha agrícola, y más o menos mezclada con el agua. Y esta es la realidad de lo que está pasando aquí. Por consiguiente, nosotros nos oponemos a estas enmiendas, que intentan, de alguna manera, establecer el dominio público de las aguas.

Repito que hoy día, en Canarias, esta Ley es esencial. Y aquí no es que el grupo tal o el grupo cual —y yo no paso a defender a ningún grupo,

para ello tienen sus portavoces— se ve influido por el otro grupo o por presión del otro, no, es que no hay otra solución en Canarias, no hay otra solución que es el dominio público de las aguas. Y el que lo niegue, ése está contra la historia, está a contracorriente.

Muchas gracias.

Votaremos en contra de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Antonio Sanjuán.

Don Augusto Brito, Grupo Socialista.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente. Señorías.

Se corre el riesgo, en las enmiendas correspondientes a este primer capítulo, de reproducir el debate de totalidad producido ya respecto de esta Ley. Desde luego, no es ese el motivo que tendría que centrar el debate correspondiente a las cuatro enmiendas del Grupo Popular que estamos debatiendo. El debate de totalidad ya se dio, en el debate de totalidad ya se esgrimieron los argumentos globales respecto de la justificación del dominio público y respecto del marco competencial, en relación con el cual la comunidad autónoma actúa, y no vamos, por tanto, a contestar argumentos de esa naturaleza, que aquí han sido planteados. Muy brevemente, vamos a remitirnos a la expresión de nuestra posición en relación con las enmiendas que están planteadas, y a hacer una reflexión general, igualmente muy breve.

Las enmiendas son la 183, 184, 185 y 186, y respecto de ellas, quizá, lo que habría que señalar es lo siguiente. De las enmiendas del Grupo Popular, singularmente de la enmienda 183, donde se definen las aguas superficiales, que pueden ser públicas y privadas, y la enmienda 186, donde se define qué se declara de dominio público, desde el entendimiento del Grupo Popular, se puede afirmar que la posición que intenta consagrar el Grupo Popular en esta materia es más anterior, se encuentra, digamos, más, desde el punto de vista de privatización, más atrás, que lo que se encontraba la Ley de Aguas de 1879, de junio de 1879.

Efectivamente, el Grupo Popular admite la posibilidad de que las aguas superficiales puedan ser públicas y privadas, cuestión que negaba la Ley de 1879, que, exclusivamente, declaraba las aguas superficiales públicas y, exclusivamente, posibilitaba —distinguiendo los conceptos de dominio y aprovechamiento— posibilitaba exclusivamente la posibilidad de aprovechamiento privado de las aguas superficiales, en cuanto circularan por el predio del que era titular la persona de que se tratara. El planteamiento del

Grupo Popular, no sólo posibilitando el aprovechamiento privado, sino además, declarando parte de las aguas superficiales como privadas, es un planteamiento anterior al planteamiento que tuvo el legislador ya en 1879. Esa es la realidad de lo que plantean estas enmiendas y, consiguientemente, ese es el núcleo de planteamiento respecto del que debemos centrarnos.

Muy brevemente, respecto de los argumentos generales planteados, decir, meramente, lo siguiente, con independencia de que en la intervención final de valoración de la Ley, que posibilita el Reglamento y una disposición general de la Mesa de esta Cámara, tendremos ocasión de exponer nuestro planteamiento, nuestra visión general de esta Ley, cuando finalmente resulte aprobada. Por ahora, decir, meramente, lo siguiente, no nos parece adecuado reproducir el debate de totalidad y, en general, en lo que ha consistido la defensa de las enmiendas, se puede resumir diciendo que las fuerzas conservadoras en Canarias, cuando carecen de argumentos, recurren a la dramatización. Y que estamos convencidos que la aplicación práctica de la Ley, de esta Ley, la normalidad de su aplicación práctica será, precisamente, la que se encargue de eliminar tal dramatización que se está produciendo en relación con este texto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Turno de réplica.

Don Francisco Marcos.

¿Sí?

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ...(*Ininteligible.*) participar desde el escaño?

El señor PRESIDENTE: Por supuesto que sí, don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Muchísimas gracias.

Tres intervenciones en contra de nuestras enmiendas. La de don Oswaldo Brito, de carácter técnico, en razón, precisamente, de lo que él interpreta que las enmiendas afectan al contenido del dictamen de la comisión, y, evidentemente, se encuentra, precisamente en relación directa, en función, precisamente, de que el artículo 1, el que está hablando de la relación del dominio público... del público e hidráulico, y es precisamente en nuestra enmienda, en donde establecemos la posibilidad que las aguas superficiales puedan ser públicas y privadas, cosa que se complementa con nuestra enmienda número 186, en donde diferenciamos el dominio público del dominio privado.

En nuestro afán de agilizar el debate, que va tener un fin ya predeterminado, utilizamos nuestra primera intervención en relación a estas enmiendas, para hacer la manifestación global de nuestra oposición al texto. A partir de este momento nos ceñiremos muchísimo más a las enmiendas.

Agradezco, no obstante, la intervención del señor Brito, porque, evidentemente, no ha descubierto nada nuevo, sino en relación con su ya filosofía política manifestada de la defensa del carácter público de las aguas.

Don Antonio Sanjuán, a quien realmente le interesa muchísimo más hablar de una crítica a los sectores que defienden una posición determinada en cuanto a la Ley, que las propias enmiendas que aquí se han planteado, ha entrado en esa dinámica y ha hablado de nuevo de la derecha sectorial, y ha hablado de nuevo, como si este fuese un tema que yo no dejase suficientemente claro que no es un problema de la derecha, y no es un problema sectorial, es un problema, precisamente, de nuestro archipiélago, que ha venido creando una entramada red de relaciones jurídicas que afectan a personas que están a la derecha, que están en el centro y que, incluso, hayan podido votar hasta al propio partido de don Antonio Sanjuán.

Que se reproduce el debate del señor Brito, evidentemente, y volver a decir que las fuerzas conservadoras recurren a determinados subterfugios, eso estaría bien, oído de usted, si aquí no hubiese habido subterfugios por parte del Gobierno que usted representa y defiende en esta Cámara. Porque no se me diga a mí, que la campaña institucional realizada por el Gobierno en defensa de una Ley, que no se ha repetido, incluso, y que no se ha puesto de manifiesto, incluso defendiendo leyes que no fuesen socialistas, con lo cual, evidentemente, estaba haciendo el Gobierno una política de exteriorizar la defensa y el conocimiento, por parte de nuestros ciudadanos, de las actividades de la Cámara. Si el Gobierno socialista hubiese editado un *folletito* o hubiese hecho propaganda en televisión de cuantas leyes se hubiesen traído a este Parlamento, incluso las populares que han sido aprobadas con los votos socialistas, nos sentiríamos gratificados, por el hecho de que se estaba haciendo campaña institucional. Pero el Gobierno socialista ha destinado grandes cantidades de dinero en defender una posición política en una Ley.

Y yo repito aquí, señor Brito, que, con independencia de que usted me achaque a mí pertenecer a las clases más conservadoras del país, me da la impresión de que está usted errado en ese pensamiento. Lo que sí le puedo decir aquí es que me he sentido coaccionado, precisamente,

por una actitud de un Gobierno, como el que usted representa en este caso y defiende en la Cámara, que no ha tenido en cuenta que no se puede hacer exclusión de otras leyes para hacer propaganda institucional en una determinada, como ésta. Porque ustedes han radicalizado ante la opinión pública el problema de la Ley, han hecho dos tipos de ciudadanos canarios, ciudadanos buenos y ciudadanos malos, ciudadanos de izquierdas que defienden a los pobres, y ciudadanos malos, de derechas, que se aprovechan del esfuerzo y el sacrificio de los pobres. Esa actitud, de ustedes, la tendrán que llevar mucho tiempo sobre sus espaldas, la tendrán que llevar mucho tiempo sobre sus espaldas, incluso en esta campaña que empezarán a iniciar a partir de ahora. Yo les aconsejo que no sigan por ese camino porque, evidentemente, los pocos votos que le van a quedar, los van a perder al final del camino.

El señor PRESIDENTE: Turno de dúplica.

Don Oswaldo Brito. Don Augusto Brito también.

Don Oswaldo Brito.

Yo ruego a sus Señorías que procuren ceñirse a la cuestión, porque se observa, desde esta Presidencia, que no se está realmente debatiendo las enmiendas 183, 184, 185 y 186, sino se están abundando una serie de cuestiones que no tienen nada que ver con las enmiendas. Entonces, aunque la generosidad de la Presidencia es clara, en fin, lo que no podemos es convertir esto en un sistema.

Por consiguiente, yo ruego que se ciñan a la cuestión.

Don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente, por esa referencia, que pienso también es apropiada a esta tendencia que tiene ahora el Gobierno de Canarias al tema de la moda, yo pienso que estamos... yo voy a intentar estar muy ceñido, no más de lo preciso, evidentemente, pero está claro que en el propio debate se ha planteado, digamos, un enfoque de carácter general.

Señor Marcos, usted sabe perfectamente que mi actitud permanente en esta Cámara, en el tiempo que llevamos de legislatura, ha sido el de respetar y aceptar, en la producción legislativa, las enmiendas —y hemos tenido muchos debates en ponencia y en comisión— no en función de quien las planteaba, sino evidentemente, del contenido, del ajuste a los temas y, por supuesto, del mejor servicio legislativo al conjunto de los canarios. Eso le consta a usted y me consta también por parte suya, porque hemos tenido la oportunidad de estar en la ponencia de Ley de

Aguas y, a pesar de sus discrepancias de carácter filosófico y de contenido, usted tuvo un trabajo encomiable, en ocasiones, colaborando, trabajando, en la mejor redacción y enfoque de enmiendas transaccionales e incluso el propio trabajo de ponencia y comisión, lo cual, sin duda, quiero dejar constancia, porque es algo, en mi opinión, valorable y muy positivo.

Ahora, dicho eso, el primer problema que se plantea aquí, señor Marcos, es lo siguiente, el debate de una Ley en una Cámara puede, efectivamente, estar precedido de un enfoque de carácter filosófico, puede estar precedido de la defensa de cualquier posición política, que es legítima. Ahora bien, planteado lo que es la filosofía, política, planteado el que hay un debate de totalidad y, efectivamente, lo que es filosofía o encuadre general ha sido... ha prosperado o no ha prosperado, lo que sí resulta fundamental es que estamos en un proceso de producción legislativa, y en ese proceso podemos estar de acuerdo o no en las enmiendas que se presentan y cómo se presentan. Y nosotros, en concreto, tal cual ustedes plantean las enmiendas, en el contexto y los artículos correspondientes que lo plantean, nos parece que no son correctas, y por eso nos oponemos.

No estamos enfocando, y usted sabe perfectamente cual ha sido nuestra posición, ni un planteamiento dogmático de principio –por supuesto defendemos nuestros propios postulados, y es algo que es lógico, me parece–, pero, evidentemente, lo que sí está claro es que aquí no es un problema de oportunidad política o no oportunidad política, el problema aquí está en que se produce un instrumento legislativo perfeccionado o no se produce un instrumento perfeccionado, el problema es de oportunidad parlamentaria, o no parlamentaria, de las cuestiones que se proponen. Y en ese sentido estricto, sin entrar en otros planteamientos, nosotros nos hemos opuesto al planteamiento de sus enmiendas, sin otras formulaciones, por supuesto, ni sin otros elementos, digamos, de referencia, ni tan siquiera planteando la posición de, bueno, una especie de defensa o de planteamiento frente a lo que pueda ser la presión social. El diputado que aquí está, acepta el hecho de que apoya, en una Ley, lo que entiende que es favorable para los intereses canarios, y discrepa o contradice lo que se plantea en la Cámara en función de sus propios postulados y en lo que entiende también, legítimamente, que es el interés canario.

Nosotros, en esta Ley, en el trámite, hemos trabajado constructivamente. Hemos aportado 63 enmiendas, de las cuales 42 se han admitido entre transaccionales y enmiendas directas, hemos tenido un trabajo serio, entendemos todos los

ponentes, en ponencia y en comisión. Y en este sentido, me parece que el instrumento legislativo que aquí ahora se plantea es un instrumento substancialmente diferente del proyecto original, y con una serie de elementos de seguridad y de garantía, especialmente el control parlamentario, en virtud de enmiendas que en su momento planteamos y que luego explicaremos en esa intervención final. Pero que quede claro, perfectamente, que respeto absolutamente el derecho que tiene su grupo a defender su filosofía y su propio proyecto, pero también el derecho que tiene este diputado y su grupo político a discrepar de ese planteamiento, como también será observable que discreparemos de puntos concretos del proyecto de ley o de contenidos del proyecto de ley.

Nosotros aquí, en este momento, estamos para defender el interés colectivo frente al interés particular, e incluso, en ocasiones, el puro interés partidario. Que quizás sería mucho más positivo el sumarse a donde va el viento, se tenga o no se tenga proyecto, no lo digo por ustedes, pero hay otros que se han sumado al viento, o a la corriente de viento, sin tener ni un proyecto, ni a lo mejor presentar una enmienda aquí, en este Parlamento.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): Muy brevemente, señor Presidente, desde el escaño. Meramente para señalar lo siguiente:

La actitud y la opinión del Grupo Socialista –señor portavoz del Grupo Popular– es la de que este debate, de una parte, y la aplicación práctica de la Ley, de otra parte, estén presididos por la normalidad, por la normalidad. Y le decimos en este sentido, no hemos indicado que usted haya utilizado subterfugios, como usted ha dicho, para defender las posiciones relativas a sus enmiendas a estos cuatro capítulos. Hemos dicho que ha realizado una intervención presidida, informada, por la dramatización, y que nos parece que esa no es la forma de abordar ni éste ni ningún problema colectivo serio, profundo, importante, como es el que en la mañana de hoy estamos abordando, ello no viene en favor de los intereses generales de Canarias, y lo que decimos es, nos parece que desde la otra óptica, desde la óptica del debate de normalidad y de la aplicación práctica de normalidad, nos podemos entender y podemos realizar un beneficio, a la sociedad de Canarias, superior al de las posiciones que, en determinadas ocasiones, adoptan determinados sectores políticos conservadores de Canarias.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Señorías, vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Popular.

Don Francisco Marcos, ¿pueden votarse en bloque?

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ...*(Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: De una en una. Bien.

En primer lugar procedemos a la votación de la enmienda número 183.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

La enmienda ha sido rechazada por 39 votos en contra, 13 a favor y ninguna abstención.

Enmienda número 184.

¿Votos a favor de la enmienda? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

13 votos a favor, 39 en contra, ninguna abstención. Rechazada.

Enmienda número 185. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

13 votos a favor, 39 en contra, ninguna abstención. Rechazada.

Enmienda número 186. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

13 votos a favor, 39 en contra, ninguna abstención. Rechazada la enmienda número 186.

Pasamos a votar los artículos que no han sido objeto... que han sido objeto de enmiendas. En primer lugar, el artículo 1 del dictamen.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

39 votos a favor, 13 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 1.

Artículo 2 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

31 votos a favor, 13 votos en contra, 8 abstenciones. Aprobado el artículo 2.

Artículo 4 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

32 votos a favor, 13 en contra, 7 abstenciones. Aprobado el artículo 4.

Votamos el resto del capítulo I del dictamen, a saber, el epígrafe y el artículo 3, que no han sido enmendados.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

32 votos a favor, 13 en contra, 7 abstenciones. Aprobado el capítulo I del dictamen.

Capítulo II, Organización Administrativa. Artículos 5 al 14, inclusive, con tres secciones: la primera correspondiente al artículo 5; la segunda al artículo 6 y 6 bis; y la tercera a los artículos 7 al 14, inclusive.

Se han presentado, en primer lugar, ocho enmiendas por parte del Grupo Popular: la número 187, de modificación al artículo 5.1; la 188, de modificación al 5.2; la 189, de modificación al artículo 6.3; la 190... (*Rumores en la Sala.*) ¡Silencio, por favor!... de modificación al artículo 7.1; la 191, de modificación al artículo, en este caso, 7.4 b, don Francisco Marcos, porque no es el 7.3 b, esto era el proyecto, es el 7.4 b; y la 192, que tampoco es una enmienda de modificación, porque sí valdría esta modificación para el proyecto, sino es más bien una enmienda de adición al artículo 7; la 193, de supresión del 1 a, del artículo 8; y la 195, de modificación no del 8.1 c, sino realmente del 8.1 e.

Tiene la palabra, para su presentación y defensa, don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Desde el escaño, señor Presidente.

Nuestra enmienda 187, al artículo 5.1, de modificación, la mantenemos y la damos por defendida, señor Presidente.

La enmienda 188, al artículo 5.2, la mantenemos e, igualmente, la damos por defendida.

La enmienda 189, al artículo 6.3, la mantenemos y la damos por defendida.

Y las enmiendas 190, 191 y 192, igualmente las mantenemos y las damos por defendida.

Hay dos más que quedan, que es la 193 y la 195, en los mismos términos expresados anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Al no producirse la defensa, en este Pleno, de estas enmiendas, prácticamente no cabe el turno en contra, y entonces hay que proceder a la votación de estas enmiendas.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ...*(Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: Don Francisco Marcos, dado que no se ha producido su defensa y no ha habido debate, supongo que no habrá inconveniente en que se voten en conjunto estas enmiendas.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

...*(Ininteligible.)* se votasen ...*(Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: No, es que no le oigo, no le oigo.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Que yo preferiría, si no hubiese inconveniente, que se votasen por artículos. La 187 y la 188 corresponden al artículo 5, entonces no importaría que se votasen conjuntamente esas dos. La del artículo 6 ya independientemente, y luego, las del artículo 7 también en conjunto, y las del artículo 8 también en conjunto.

De esa manera abreviaríamos votaciones, pero quedaba matizada perfectamente la intencionalidad del grupo de la enmienda a los artículos que corresponden.

El señor PRESIDENTE: Me parece muy bien, don Francisco Marcos. Lo haremos así.

Vamos a proceder a la votación de, en primer lugar, las enmiendas 187 y 188, que corresponden al artículo 5 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 13 votos a favor de las enmiendas, 29 votos en contra, 7 abstenciones. Rechazadas.

Pasamos a votar la enmienda número 189, que corresponde al artículo 6 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 13 votos a favor, 29 votos en contra, 7 abstenciones. Rechazada la enmienda número 189.

Votamos conjuntamente las enmiendas 190, 191, 192, correspondientes al artículo 7 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

13 votos a favor, 29 en contra, 7 abstenciones. Rechazadas las enmiendas.

Finalmente, las enmiendas 193 y 195, que se han interpuesto al artículo 8 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Mismo resultado: 13 votos a favor, 29 en contra, 7 abstenciones. Rechazadas estas enmiendas.

Votamos, a continuación, los artículos del dictamen que han sido objeto de enmiendas.

En primer lugar el artículo 5. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 29 votos a favor, 13 en contra, 7 abstenciones. Rechazado el artículo... digo, aprobado el artículo 5 del dictamen.

Artículo 6 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

29 votos a favor, 19 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 6.

Artículo 7 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

35 votos a favor, 13 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 7.

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Solicitamos un turno de intervención para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Al término de la votación del artículo 8 le consideramos el turno, señor Fernández.

Votamos el artículo 8 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

35 votos a favor, 13 en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 8.

Pasamos a votar el resto del capítulo II del dictamen, a saber: el epígrafe del título y de las secciones; el 6 bis, que no ha sido enmendado; y los artículos 9 a 14, inclusive, que tampoco han sido enmendados. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

35 votos a favor, 13 en contra, 1 abstención. Aprobado el capítulo II del dictamen.

Tiene la palabra el señor Fernández, para la explicación de su voto.

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN: Señor Presidente. Señorías.

Mi grupo considera necesario hacer uso de este turno, al que reglamentariamente tenemos derecho, para que quede clara cuál es la posición de nuestro grupo en relación con los artículos que hasta ahora hemos votado.

Los artículos que hasta ahora hemos votado regulan, fundamentalmente, la necesidad de una nueva Ley de Aguas para Canarias y, en este sentido, mi grupo ha manifestado reiteradamente la necesidad de esta nueva Ley. Hemos debatido y votado artículos en lo que se refiere al dominio público de las aguas, al tema de los derechos adquiridos y, por último, a la regulación de una Ley, o al desarrollo de una Ley, que contemple las peculiaridades de cada una de las islas.

En este sentido —y hay un artículo en concreto, el artículo 6, me parece, en el que, según esta Ley que acabamos de votar, según este artículo, se crea el Consejo Regional de las Aguas— nosotros hemos votado en contra, porque parece absolutamente evidente que si una cuestión hay en Canarias que no es regional, es la cuestión de las aguas, y que es un hecho esencialmente insular.

Por el contrario, hemos votado a favor de una serie de artículos, de una serie de artículos que,

si bien no recogen la posición estricta del CDS en relación con los planes hidrológicos insulares y con los cabildos insulares, nos parece que, del dictamen de la ponencia y de comisión, sale un texto enriquecido por las aportaciones de una serie de grupos, entre ellos el CDS, en los que se les confiere unas nuevas funciones y unas nuevas competencias a los cabildos insulares, que creemos de todo punto deseables y de todo punto precisas para la buena aplicación y desarrollo normativo posterior del proyecto que estamos debatiendo.

Por último, por estricta coherencia con lo que ha venido siendo nuestra posición en este tema, hemos votado a favor de un conjunto de tres artículos que no han sido enmendados, y en la medida en que no han sido enmendados por ningún grupo, nos parece que son artículos que pueden ser asumidos por el CDS.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández.

Pasamos al capítulo III, Entidades de Gestión del Agua. Se compone de los artículos 15 al 21, inclusive. A este capítulo, en primer lugar, hay 12 enmiendas del Grupo Popular: la 198, de modificación al artículo 15; así como la 199, al 15.2; la 200, al artículo 16.1, de modificación; la 201, de supresión del 17.1; la 268, de supresión del apartado 4 b del 17, también; la 202, de supresión del 17.6; la 203, de supresión del 18.2; la 272, de supresión del 19.3; la 205, de supresión del 18.2; la 206, 207 y 208, de supresión de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 21 respectivamente.

Tiene la palabra don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ...*(Ininteligible.)* señor Presidente.

Las enmiendas 198 y 199, referidas al artículo 15, las mantenemos y las damos por defendidas; la enmienda 200, que hace referencia al artículo 16, igualmente la damos por defendida y la mantenemos; la enmienda 201, la enmienda 268 y la enmienda 202, que hacen referencia al artículo 17.1..., 6, las damos igualmente por defendidas y las mantenemos, señor Presidente; la enmienda 203, referida al artículo 18.2, la mantenemos y la damos por defendida; la enmienda 272, igualmente referida al artículo 19, apartado tercero, la mantenemos y la damos por defendida; igualmente la referida a la enmienda 205, al artículo 19.3; y, por último, con relación al artículo 21 tenemos planteadas las enmiendas 206, 207 y 208, e igualmente las damos por defendidas y las mantenemos.

Porque ya la enmienda 209 corresponde al capítulo IV, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Repito, igualmente, lo dicho con anterioridad, como no hay defensa, ni debate de las enmiendas, pues, prácticamente no cabe ningún turno en contra, sino pasamos a proceder a votar estas enmiendas.

Ciérrense las puertas de la Sala, por favor.

Don Francisco Marcos, lo haremos así entonces, seguiremos votando por artículos, las enmiendas por artículos.

El señor MARCOS HERNANDEZ (*Desde su escaño*): ...*(Ininteligible.)* ligar una enmienda de otra en función al artículo que se enmienda.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar las enmiendas 198 y 199 conjuntamente, que corresponden al artículo 15 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

17 votos a favor, 30 en contra, 1 abstención. Rechazadas.

Enmienda número 200, al artículo 16 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

11 votos a favor, 30 en contra, 7 abstenciones. Rechazada.

Enmiendas número 201, 268, 202. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

11 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención. Rechazadas.

Enmienda número 203, al artículo 18. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

11 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención. Rechazada.

Enmiendas número 272 y 205, al artículo 19 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Igual resultado: 11 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención. Rechazadas.

Enmiendas número 206, 207 y 208, al artículo 21 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

11 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención. Rechazadas las enmiendas.

Pasamos a las enmiendas que ha presentado el Grupo Centro Democrático-CDS, que son cuatro: la número 70, de modificación al artículo 17.4 b; la 73, de modificación del artículo 19.3; la 76, de supresión del artículo 21.2; y la 77, de modificación del artículo 21.3.

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: Muchas gracias, señor Presidente.

Hay ocasiones, señor Presidente, en que, por muy grande que sea la voluntad de mi grupo parlamentario de poder apoyar enmiendas de

cualquier grupo de la Cámara –con abstracción de su ubicación ideológica, y atendiendo a la racionalidad o a la razón de ser de la enmienda misma–, se nos hace realmente difícil, y de ahí que nunca se deba de ello sacar conclusiones en uno o en otro sentido.

Abuso, por tanto, en los prolegómenos de mi intervención, de la benevolencia –que hoy, desde luego, está más que acreditada– del señor Presidente –por lo cual le expreso mi gratitud, señor Presidente, porque creo que esto contribuye a una ordenación de un debate sin tensiones y altamente satisfactorio, al margen de nuestras discrepancias–, para iniciar mi intervención con lo que pudiera ser una explicación de voto, con lo cual posteriormente no lo explicaremos.

Y es que, por ejemplo, tengo que citar la enmienda número 203 –que es un ejemplo entre muchas–, del Grupo Popular, en que, después de haberse propuesto la supresión del artículo, se expresa, justificación..., pues, vamos a ver cuál es la justificación de la supresión, yo ardía en deseos y mi impaciencia, desde luego, era notable para ver cuál era la justificación y para ver si podíamos apoyar o no, y vemos que la justificación es la siguiente, por racionalidad.

Y cuando el Grupo Popular no explica, y renuncia a explicar cuál es la racionalidad –yo creo que no es muy racional ello–, lo respeto totalmente, pero, desde luego, me quedo sin la posibilidad de conocer cuáles son sus argumentos. Y de ahí que, lógicamente, no podamos votar que no a la supresión de un precepto que, por otra parte, tampoco había sido enmendado por nosotros.

Comienzo ahora ya, señor Presidente, agotado este turno especialísimo de explicación de voto.

Y comienzo con las enmiendas que hemos mantenido para el Pleno, por las primeras de ellas, y con las cuales ya comenzamos a molestar la atención de sus Señorías.

La enmienda número 70, al artículo 17.4 b. (*Abandona su lugar en la Mesa el señor Presidente, ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente primero, Navarro Valdivielso.*)

El artículo 17.4 b establece como atribuciones de la Junta de Gobierno, “Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos y las costumbres locales, siempre que no contravenga en la planificación”.

Y ahí comenzamos a discrepar. Nosotros, que no hemos discutido a nivel nacional, ni aquí tampoco, el tema del dominio público del agua, y hemos sido absolutamente coherentes con ello –y si algún día, evidentemente, quisimos que aquí lo pronunciáramos en cuanto a Canarias, no era porque hubiese intenciones ocultas o aviesas en el tema–, sí que somos unos fervientes

defensores, porque está establecido dentro de una de las características del Estado de Derecho de nuestra Constitución, el respeto máximo a los derechos adquiridos.

El respeto máximo a los derechos adquiridos, de lo cual nos iremos ocupando en muchas enmiendas, no tiene nada que ver con el dominio público o no del agua, es el derecho de unas personas que en su día empeñaron sus ilusiones y su economía en realizar cualquier actividad económica, que en aquel entonces era absolutamente autorizada y sin cortapisas, y si había cortapisas no se le impusieron por la administración, y que hoy, sin embargo, se dicta una disposición con efectos retroactivos, conculcando la constitución, y borrando de un plumazo, como se pretende, esos derechos adquiridos que nosotros queremos respetar.

Y cuando nosotros, en alguna ocasión, hemos dicho que el “pacto de progreso” había llevado el gato al agua, y nunca mejor empleada la expresión –el “pacto de progreso”, me refiero a los miembros comunistas del “pacto de progreso”–, nosotros decíamos, precisamente, que parte de la filosofía no cabe duda que es infinitamente más avanzada por ese sector del “pacto de progreso” que por el resto, que por los socialistas canarios. Y por lo tanto, es evidente que esta Ley tiene mucho más de comunista que de socialista, al menos en el socialismo... en el concepto del socialismo como se entiende actualmente aquí. Y esto lo decimos constatando la realidad. Lo decimos sin afán peyorativo, e incluso elogiando al sector comunista del “pacto de progreso” que ha llevado el gato al agua, eso es evidente.

Pues bien, en esta enmienda también se suscita nuestra preocupación, y creemos que el tema no es baladí. Cuando aquí se dice que la Junta de Gobierno tiene como atribuciones, “Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos y las costumbres locales...” y a continuación nos dicen, “...siempre que no contravengan la planificación”, es evidente que en virtud de la planificación se puede ir contra las costumbres locales, lo cual se puede más o menos admitir, pero no se puede dejar de respetar los derechos adquiridos.

Porque el derecho adquirido se respeta, incluso contradiciéndolo en un momento determinado, pero entonces tenemos el dispositivo constitucional de la indemnización. Esto es lo que no se puede soslayar.

Y por eso nosotros proponíamos en nuestra enmienda, en nuestra enmienda número 70, pues, una fórmula que nos parecía que era mucho más correcta, y que, en definitiva, se trataba simplemente de trastocar las líneas del párrafo.

Y si en este apartado decíamos, en vez de lo que se expresa, que tiene como facultades, "Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, siempre que no contravengan la planificación, respetando los derechos adquiridos y las costumbres locales", no cabe duda de que ese respeto era lo que quedaba absolutamente intangible.

Pero es más, yo hoy traigo... porque yo todavía... yo siempre he dicho que entre mis virtudes no se encuentra precisamente la de ser un hombre confiado, porque una virtud cuando es excesiva pasa a ser un defecto, y yo soy excesivamente confiado, y como soy excesivamente confiado, yo quiero confiar hoy en que todavía tengo, a lo mejor, alguna posibilidad de introducir, siquiera sea por la fórmula de la transaccional, alguna enmienda que pueda ser aceptada. Y, en este caso, yo sustituiría, y es la propuesta que hago, este apartado que estamos discutiendo, por el siguiente, "Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos, y siempre que no contravengan la planificación las costumbres locales". Es decir, que si las costumbres locales contravienen la planificación, la planificación tendría que primar sobre las costumbres locales.

Me parece que es absolutamente racional. Y con ello se pone de manifiesto que nosotros no tenemos segundas intenciones.

Es decir, "Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos, y siempre que no contravengan la planificación las costumbres locales."

Y seguimos avanzando en la exposición de las restantes enmiendas.

A continuación de esta enmienda, señor Presidente, me parece que tenía... la enmienda...

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): 73, señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 73.

Nosotros simplemente queríamos que, en el supuesto en que el Consejo Insular deniegue la aprobación de los Estatutos u Ordenanzas, esos Estatutos y Ordenanzas que los particulares le propondrán, o introduzcan variantes en ellos, se tenga que requerir, necesariamente, el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Esto, evidentemente, como no podía ser menos y como acontece con los dictámenes del Consejo Consultivo, es un dictamen que no tiene carácter vinculante de ningún tipo, tiene carácter preceptivo en tanto en cuanto se pretende,

a fortiori, tener que recabar el dictamen, pero queda en libertad el órgano correspondiente para aprobar o no aprobar, para mudar o no mudar, y para transformar, en definitiva, la propuesta que se le haga (*Se enciende la luz roja en la tribuna de oradores*).

¿Cuál era la justificación?

Decíamos que era la introducción del Consejo Consultivo, al igual que en la Ley estatal, como máxima garantía en cuanto a la obtención de su informe previo.

Que no se nos diga, tampoco, que aquí hemos venido como quien saca conejitos de la manga y que hemos sacado de la manga algo que es inédito, que es absurdo, que no tiene razón de ser. Porque en la Ley estatal, en un párrafo exactamente igual que el que aquí nos trae a considerar, resulta que hay que solicitar el informe, con carácter preceptivo, del Consejo de Estado.

Luego, no hay razón para que si allí se acude al Consejo de Estado como una garantía más, aquí, sin embargo, no acudamos al Consejo Consultivo.

Nos parece que esto es de una lógica absolutamente aplastante. Y, por lo tanto, continúo adelante sin molestar más en esto a sus Señorías. Simplemente, por lo tanto, por parangón con el artículo 73.1, párrafo final, de la Ley de Aguas Estatal.

Enmienda 76 –que creo que es la que viene a continuación, señor Presidente–, 76, propugnamos la supresión del artículo 21.2 del proyecto.

Y ello, por las siguientes razones.

El artículo 21.2 establece que, "En tanto no se conviertan en comunidad de usuarios, cada propietario mantendrá la titularidad de sus bienes, cuotas o caudales consorciados, pudiendo disponer de los mismos...", y que, "...No procederá nunca la acción divisoria ni el retracto de comuneros..."

Pues bien, nosotros, en síntesis, creemos que se trata... y que hay que suprimir, necesariamente, esta prohibición de la acción divisoria y del retracto de comuneros. ¿Cuáles son las razones? ¡Clarísimas! Este precepto es absolutamente inconstitucional. La acción divisoria y el retracto de comuneros pertenecen a la esfera del Derecho Civil.

Ya en su día, cuando nosotros en la enmienda a la totalidad rebatimos..., en el debate de enmienda de totalidad, rebatimos el proyecto del Grupo Popular, decíamos que el Grupo Popular quería incluso cargarse artículos del Código Civil y que en Canarias no tenemos competencias para ello, aunque hay alguien, a lo mejor, que aspira a venir a este Parlamento para tener competencias para ello, con lo cual, si tuviésemos competencias

en materia estatal, pues, convertiríamos una autonomía en una independencia, eso es evidente. Por la Constitución, el Estado es el único que tiene competencia en materia de Derecho Civil. ¡Eso está clarísimo! Y eso lo dice el artículo 149, apartado 1, regla octava. ¡Clarísimo!

Por lo tanto, siendo competencia exclusiva del Estado la legislación civil, y perteneciendo la *actio comuni dividendo* —la acción divisoria— y el retracto al Código Civil, y siendo materias de Derecho sustantivo o material, que corresponden a la competencia del Estado, ¿cómo vamos a hacer nosotros... pobres de nosotros, en esta materia? ¿Cómo vamos a tener capacidad para poder establecer, derogar, modificar o introducir cualquier elemento, que constitucionalmente sería altamente perturbador, en la esfera para la cual no somos competentes?

Y me parece, señor Presidente, que a continuación tengo que pasar a defender la enmienda 77.

El señor PRESIDENTE: Sí.

El señor OLARTE CULLEN: Al artículo 21.3.

Aquí, por lo mismo que lo anterior, se habla de que, "En cuanto no se oponga a lo dispuesto en los números anteriores... y con carácter supletorio de lo regulado en los estatutos, se aplicarán a las agrupaciones de propietarios de aguas, calificadas como privadas por la legislación anterior, las normas que rigen para las comunidades de usuarios conforme a esta Ley..."

Pero, ¿cómo vamos nosotros a aplicar para aguas privadas, que son aguas reguladas por el Código Civil conforme a la legislación anterior, una normativa que salga de un Parlamento que carece de competencias en esta materia, según establece la Constitución?

De ahí que, reiterando los argumentos, pues, solicito una reconsideración de la postura negativa que hasta ahora ha mantenido el Grupo Socialista y, que en mérito de unos argumentos que creo que, como decía antes, no son sacados de la manga sino absolutamente razonables y de una juridicidad bastante elemental —porque ni siquiera en eso me puedo apuntar el menor tanto, por lo claro que es—, solicitar que se acceda a nuestras enmiendas y el voto favorable para las mismas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Gracias, señor Olarte.

Ha habido una oferta de transaccional, de la enmienda número 70, que tiene que ser pasada por escrito y firmada por todos los grupos, si fuera aceptada.

Abrimos un turno en contra. ¿Grupos que deseen intervenir? (*Pausa.*)

Izquierda Canaria, señor Sanjuán... señor... Gonzalo Angulo.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Bueno, valga esta primera intervención para saludar el que el CDS, a estas alturas del debate, asome por fin la oreja.

Y digo que asome por fin la oreja porque, efectivamente, es un poco intrigante, o estábamos un poco intrigados, sobre cuál era la actitud del grupo del señor Olarte en este debate, desde enardecidas intervenciones, como la del "Liceo Taoro", al discreto silencio que ha presidido las actuaciones y los pronunciamientos públicos del CDS en las últimas manifestaciones de propietarios de agua, efectivamente, hay un cambio significativo que debe tener unas claves políticas que nosotros, evidentemente, ignoramos.

El CDS por fin asoma la oreja, y, efectivamente, lo hace con una invocación inicial en la que nos dirige intencionados piropos, pero piropos de alguna forma sospechosos, y que, aunque parezca mentira, no queremos aceptar.

Nosotros no hemos hecho desde la izquierda del "pacto de progreso", desde Izquierda Canaria, evidentemente, ni hemos pretendido en ningún caso hacer una ley comunista. El hecho de que nuestra concepción de la política y nuestra ideología se adscriba, efectivamente, a ese concepto, no significa que entendamos que aquí y ahora es posible la elaboración de una ley... elaborada sobre bases netamente comunistas. Hemos hecho, y estamos orgullosos de ello, una Ley progresista, una Ley que va más allá, incluso, de lo que puede ser estrictamente, incluso, "el pacto de progreso", una Ley que puede, efectivamente, atraer a sectores amplios de la sociedad bajo los presupuestos elementales de que Canarias necesita una Ley de Aguas eficaz, de que el agua es un problema crucial que amenaza el futuro de Canarias y de que son perfectamente conciliables el interés público, la planificación y el respeto a derechos adquiridos, legítimos, fundamentalmente centrados, evidentemente, en los aprovechamientos agrícolas, en los aprovechamientos no especulativos.

Sobre esta base, hemos hecho, hemos pergeñado una Ley progresista de la que nos sentimos orgullosos, y en la que no creo que se pueda... ni se deba aceptar piropos, de alguna forma envenenados, como los que nos dirige el señor Olarte, más buscando la dimensión emocional de determinados conceptos como el de comunistas —del cual nos sentimos orgullosos, evidentemente— que..., más, ya digo, por buscar

ese efecto que, evidentemente, por realizar un piropro objetivo.

Pero, ciñéndonos ya al tema de las enmiendas concretas, hemos de decir que, en cuanto a las enmiendas 70 y 73, no existen grandes problemas porque no son enmiendas sustanciales, desde nuestro punto de vista, para aceptarlas.

Cosa sorprendente, y que sí queremos subrayar, es el nivel de argumentación del señor Olarte sobre la inconstitucionalidad de determinados artículos del proyecto que afectan al Código Civil y a la legislación... vamos a decir, básica civil, a los principios generales del ordenamiento, que son competencia exclusiva del Estado.

Y entonces yo le digo, señor Olarte, ¿en qué quedamos?, ¿en qué quedamos?

Porque en base a esos argumentos, precisamente, en base a esos argumentos, se desechó la proposición del CDS en 1985, que yo entiendo, y lo he entendido siempre, que fue una proposición obstructionista, para ver razón de inconstitucionalidad en la Ley de Aguas estatal.

(Se reincorpora a su lugar en la Mesa el señor Presidente.)

Entonces, lo que creo que es conveniente, por una coherencia elemental, que usted emplee siempre los mismos argumentos en el mismo sentido en todas las ocasiones. Lo que no se puede decir es que esta Ley tiene problemas de constitucionalidad porque afecta a una competencia exclusiva de Canarias, cuando usted luego, en la discusión de una enmienda concreta, niega la competencia exclusiva de Canarias, aludiendo, precisamente, a normativas básicas de carácter civil.

Hay una incoherencia manifiesta, hay una incoherencia manifiesta, que es quizás trasunto del..., digamos, de la ambigua filosofía exhibida por el CDS, y no solamente por el CDS, en la concepción de esta ley. No obstante, insistimos, aceptamos, no tenemos inconveniente de aceptar la enmienda 70 y la enmienda 73 porque, en definitiva, pueden mejorar algo el texto y no afectan a ningún aspecto esencial del mismo.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Don Augusto Brito, por favor.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente. Señorías.

Comenzamos... no entramos en valoraciones de si la Ley es más comunista que socialista o más socialista que comunista, no tenemos un medidor de comunismo o de socialismo de la Ley. Ya le dije a don Lorenzo Olarte, en cierta ocasión, en el debate de totalidad, que me expresara materias concretas de donde pueda deducirse que la Ley es una ley que infiere contenidos

comunistas, hasta ahora no me lo ha hecho y, por consiguiente, no entro en ese tipo de debate doctrinario que, desde luego, no corresponde a este debate y, además, me parece que efectivamente busca más la emocionalidad que la racionalidad.

Por lo que respecta a su enmienda número 70, señor Olarte, aceptaríamos, si efectivamente se pudiese plantear, la transaccional que usted plantea. Aceptaríamos la transaccional, cuyo texto quedaría, "Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos, y siempre que no contravengan la planificación las costumbres locales".

La idea que tenía el texto proyectado por el Gobierno, era la de colocar, como elemento primordial, vamos a decir, de la..., porque ha de entenderse de qué estamos hablando, estamos hablando de la distribución interna de aguas en el seno de la comunidad, es de eso de lo que estamos hablando. Nosotros pensábamos que la planificación, y seguimos pensando que la planificación, debe ser la norma fundamental que rijan tal cuestión. Ahora bien, la admisión, efectivamente, o la..., digamos, el colocar, con carácter antedicho, el respeto a los derechos adquiridos en esta materia, a lo máximo a lo que puede llevar, en la dinámica práctica, es a una política de compensaciones internas en el seno de las comunidades, y nos parece que resolver desde esa vía del entendimiento interno, a las comunidades, los problemas de distribución que se planteen, más que desde la vía de la actuación externa de la planificación, puede ser una forma adecuada de resolver los problemas.

Por consiguiente, si efectivamente todos los grupos suscribieran la transaccional —que pensamos que sí, que puede hacerse, efectivamente— tendríamos ningún inconveniente en admitir el nuevo texto propuesto para la enmienda número 70, la transaccional propuesta.

Por lo que respecta a su enmienda número 73, quiero señalarle que admitiríamos igualmente, señor Olarte, admitiríamos igualmente el texto de la enmienda número 73, siempre que estemos hablando de lo mismo, y voy a explicarme. Si, efectivamente, de lo que usted está hablando es de que... de sustituir la parte que dice, en el texto del dictamen de la comisión, "El Consejo Insular no podrá denegar la aprobación de los estatutos u ordenanzas y reglamentos, si no infringen en la legislación vigente los planes hidrológicos", hasta ahí, y sólo hasta ahí, y dejar, "se considerará que no cumplen la legislación vigente si, además de cuanto se exige en esta Ley, no se ajustan". Eso quedaría, obviamente, y sólo sería sustituida la parte que he leído con anterioridad, en ese caso, admitiríamos, efectivamente, su

enmienda número 73, porque, efectivamente, la Ley del Estado prevé el informe para tales supuestos del Consejo de Estado, y parece lógico que, aquí, efectivamente, se obtenga el del Consejo Consultivo.

Por tanto, si usted me escucha, porque ésta sería de admisión directa, se trataría de que sustituya lo que voy a leer ahora mismo, su enmienda, que sustituya la parte siguiente, "El Consejo Insular no podrá denegar la aprobación de los estatutos u ordenanzas y reglamentos, si no infringen la legislación vigente o los planes hidrológicos". Y el texto seguiría igual a partir de ahí, tal y como viene del dictamen.

¿Estamos de acuerdo? Correcto. Pues en ese caso, queda admitida su enmienda número 73, al menos desde nuestra posición, con independencia de lo que manifieste la votación con posterioridad.

Vamos a ver...

El señor PRESIDENTE: Señor Brito, es que en este caso, como se trata de una modificación de la propia enmienda, había que ir a una enmienda transaccional, que la firmaran todos los grupos y entonces, con mucho gusto, la someteríamos a votación.

El señor BRITO SOTO: No hay ninguna modificación del texto de la enmienda, o sea, el texto de la enmienda quedaría incorporado tal y como está, sustituyendo a la parte que yo he leído antes, o sea, en el apartado 19.3, desde "El Consejo Insular" hasta "o los planes hidrológicos", sustituiría esa parte del dictamen y se introduciría el texto de la enmienda en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Sí, bueno, en este caso sí, siempre que don Lorenzo Olarte manifestara su intención de que quedase el segundo párrafo completo, la segunda parte completa, tal como está en el dictamen.

El señor OLARTE CULLEN (*Desde su escaño*): Señor Presidente, quisiera que se leyera de nuevo, para que no hubiese la menor duda.

El señor BRITO SOTO: La enmienda se introduciría en sus propios términos, en sus propios términos, sin ninguna modificación, y el texto a sustituir sería el siguiente, "El Consejo Insular no podrá denegar la aprobación de los estatutos u ordenanzas y reglamentos, si no infringen la legislación vigente o los planes hidrológicos". El resto, a partir de ahí, quedaría igual.

Perfecto. De acuerdo. Ésta, por tanto, no precisa, desde nuestro punto de vista, señor Presidente, de transaccional.

Por lo que respecta a las enmiendas correspondientes al artículo 21, señalar, respecto de la enmienda número 76, que hace referencia al apartado 2 de dicho artículo 21, y por lo que respecta a la acción divisoria y al retracto de comunero, las siguientes cuestiones.

El artículo 21 lo que viene a hacer, en definitiva, es a conjugar, a conjugar las normas de la Ley general, de la Ley de Aguas de 1985, relativas a las comunidades de usuarios, con la norma de 1956, creo recordar, exacto, de 27 de diciembre del 56, sobre heredamientos de aguas en el archipiélago canario. Y es, efectivamente, de una parte, tal no procedencia de la acción divisoria y del retracto de comuneros, se establece tanto en la Ley General del Estado como en el artículo 7 de la Ley de 1956. El artículo 7 de la Ley de 1956, en su último inciso, dice tajantemente, "no procederá nunca la acción divisoria ni el retracto de comunero".

Por consiguiente, lo que se ha hecho es ensamblar, en definitiva, las disposiciones de la Ley del Estado en esta materia con las disposiciones tradicionales, tradicionales, que regulan el régimen de heredamiento en las Islas Canarias. Y desde ese punto de vista, al respaldo de ambas cuestiones, y pretendiendo conjugar ambas legislaciones, nos parece adecuado que efectivamente sea mantenida, sea mantenido el texto tal y como se plantea.

Otra cosa es lo dispuesto, otra cosa es lo dispuesto en el apartado tercero. Nos parece que, efectivamente, la enmienda número 77 del Grupo Popular, que plantea la supresión del apartado tercero del artículo 21, puede ser admitida en sus términos, por cuanto ya el artículo 21.1, en nuestro planteamiento, dice que, "Las agrupaciones ya constituidas con el nombre de heredades, heredamientos de aguas, dulas, acequias, comunidades y otras semejantes, y organizadas con arreglo a alguna de las figuras legales reconocidas por la Ley de 27 de diciembre del 56, o consideradas como asociaciones de interés particular de las definidas en el 35.2 del Código Civil, conservarán su personalidad jurídica y organización mientras gestionen únicamente aguas calificadas como privadas o se acojan a las opciones establecidas en la transitoria cuarta de esta Ley".

Parece obvio, por tanto, que ahí debe aplicarse, como se dice en el apartado 1, efectivamente, el Código Civil, y no la prescripción que se establece en el apartado 3, y, por consiguiente, nos parece razonable en este caso la admisión de la enmienda de supresión número 77, del Grupo CDS.

Por tanto, quedaría la cuestión de la siguiente forma, serían admitidas en sus propios términos las enmiendas número 77 al 21.3, sería admitida

en sus propios términos la enmienda número 73 al 19.3, en los términos que antes han quedado planteados, y aceptaríamos, efectivamente, la transaccional relativa a la enmienda 70 si, efectivamente, se consiguiera la firma de todos los portavoces o se emitiera aquí la opinión favorable para su redacción, conforme el texto que en principio hemos acordado, para tal artículo 17.4 b, en los términos en los que fue usted planteado, fue por usted planteado con anterioridad y que yo he releído en mi intervención para precisarlo efectivamente, que son los mismos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Don Lorenzo Olarte, por favor.

(Pausa.)

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente. Señorías.

En la vida parlamentaria hay quienes enseñan la oreja y quienes asoman el rabo, y cuando yo digo de asomar el rabo no me refiero a ese rabo peligroso, ponzoñoso, de ese personaje con cuernos y con tridentes, ni mucho menos. Para mí es evidente, y lo he demostrado a lo largo de toda mi vida, y mi partido, por quienes lo componen, por su fundador y demás, que el Partido Comunista no es ese demonio con rabos, ni mucho menos. Y lo que sí me alegro hoy es que, después de cuatro años de legislatura, haya dicho el señor Angulo lo que yo ya sabía, que es comunista, porque hasta ahora no se había dicho así de claro.

Yo no me llevo ninguna sorpresa, y sabe el señor Angulo que siempre he respetado, con exquisitez, sus posiciones por diversas que hayan sido de las mías. Ni tampoco hoy he pretendido yo que... estigmatizar con la acusación de que se haya llevado el gato al agua, porque, en definitiva, si nosotros hubiésemos llevado el gato socialista —permítasenos la expresión— al agua de esta Ley de Aguas, pues, este pequeño éxito inicial que parece que vamos teniendo se consumaría, adicionándolo a las 38 enmiendas técnicas que se nos aprobó en su día, y desde luego, dando pie también a nuestra enmienda, la transitoria, que ahí es donde me parece que la armonía, por lo menos la armonía dialéctica, se va a romper.

Yo me alegro profundamente de que hayan prevalecido mis tesis, que, prácticamente... bueno, que de las cuatro enmiendas tres hayan sido aprobadas, es una tesis de cordura, y creo que nos tenemos todos que congratular. Y tan sólo —y no porque sea un hombre obstinado ni tenaz, que también lo soy, pero no en este momento— sí

quiero hacer unas digresiones muy reducidas y muy breves por lo que se refiere a nuestra enmienda 76 al apartado 2 del artículo 21. Y yo me tengo que dirigir, naturalmente, también al señor Angulo, que es un buen jurista —un magnífico jurista, sin duda, y en muchas ocasiones hemos tenido ocasión..., he tenido ocasión de comprobarlo—, para decirle lo siguiente, señor Angulo, la *actio comuni dividundo*, no le voy a enseñar a su Señoría lo que es la *actio comuni dividundo*, yo se lo digo a usted y lo traduzco para los demás, es la acción divisoria de que se está hablando en el apartado segundo. Cuando este apartado segundo se abra a los propietarios, titulares anteriores, etcétera, y cuando se establece que no procederá nunca la acción divisoria ni el retracto de comuneros, y el retracto de comuneros como la acción divisoria, no cabe duda de que son conceptos de derecho material, son conceptos que pertenecen al Derecho Civil. Y son conceptos que pertenecen al Derecho Civil, y bueno es recordar la literalidad, y me perdonan que haga uso de este librito donde se contiene algo tan importante como la Constitución, para recordar a sus Señorías que el artículo 149 de la Constitución española dice en su apartado primero, “El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias, 8ª) Legislación Civil.”

Entonces, nosotros estamos en este momento incidiendo en la competencia del Estado. Y voy a realizar un..., voy a construir un argumento de retorsión a lo que el señor Brito, don Augusto, ha expresado hace unos momentos y, precisamente, basándome en los mismos argumentos de él, no se puede discutir en ningún momento que la Ley estatal, como bien decía el señor Brito, pueda establecer todas las correcciones que quiera en la acción divisoria o en el retracto de comuneros, porque son cuestiones que pertenecen a su competencia, porque son cuestiones del Derecho Civil. Lo que no podría la Ley del Estado es regular algo que sea objeto de nuestra competencia, porque nos arrebataría algo que competencialmente se nos ha atribuido a nosotros por legislador constitucional. Exactamente igual que cuando nosotros, siquiera sea paralelamente, siquiera sea diciendo lo mismo que dice el Estado, lo decimos aquí por vía de norma, nos hemos salido de la carretera, y por la carretera, pues, muchas veces por donde mejor se va es por el centro, eso es evidente, a veces el abismo se puede encontrar a un lado o a otro, por el centro nosotros circulamos tranquilamente. Y de esa carretera, que en este caso el centro sería la cordura, la cordura constitucional, pues no saldríamos, y es lo que no podemos hacer. El Estado puede hacerlo, ¿cómo vamos a discutir al Estado que altere, que

suprima si quiere, el retracto de comuneros y todos los retractos habidos y por haber? Siempre y cuando respete la Constitución, que queda perfectamente respetada en ese caso, es evidente. Pero nosotros no podemos decir, como el Estado hizo eso, nosotros, que no tenemos competencia, lo hacemos también, a mí me parece esto absolutamente lamentable. A mí, en este momento, me tiene sin cuidado el retracto del comunero y el *actio comuni dividundi*, me tienen completamente sin cuidado. A mí lo que me preocupa es que, desde aquí, podamos gestar y parir leyes que en definitiva no tengan la forma constitucional, porque al igual que las criaturas humanas tienen que tener una forma, también, para gozar de personalidad jurídica, es evidente, y para poder ser personas, también ocurre con las leyes. Nosotros aquí lo que no podemos crear es aberraciones, y sería una aberración, desde aquí, sustituir el *actio comuni dividundo* y sustituir algo que no podemos sustituir, ni siquiera retocar, aunque no nos guste, cosa que el Estado sí que puede hacer.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

(El señor Angulo González solicita el uso de la palabra.)

Sí, don Gonzalo Angulo, turno de dúplica.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Señor Olarte, efectivamente hay quien asoma la oreja, quien asoma el rabo y quien se tapa la oreja, porque si usted no ha oído, en cuatro años aquí, que yo soy comunista es porque se tapa la oreja. Entre otras cosas porque lo he tenido que reafirmar, incluso, a reiteradas alusiones en ese sentido de algún compañero. Pero, en fin, yo creo que eso es un tema suficientemente oído y conocido en esta Cámara como para que, efectivamente, no pueda alegar usted ignorancia sobre el tema.

Usted no..., yo pienso que no ha querido entender mis argumentos. Yo le he dicho, en síntesis, que existen iguales argumentos para decir que esa alusión a la acción divisoria y al retracto de comuneros es inconstitucional, existen idénticos argumentos como para defender que la Ley estatal, la Ley estatal puede señalar el dominio público de aguas en Canarias, en virtud, precisamente, de la exclusividad que tienen sobre las grandes líneas matrices del ordenamiento civil. Existe ese mismo argumento y es un contrasentido en la dialéctica que ha pretendido llevar el CDS sobre estos temas en la Cámara y fuera de la Cámara, y por eso me sorprende enormemente la contradicción en que incurre. Porque además, con el entendimiento que ustedes

han hecho, y que en parte yo comparto, del dominio público del agua, del dominio público del agua y de la exclusividad de ese tema en Canarias, se puede entender, en una interpretación amplia, mínimamente coherente, que el dominio público conlleva todas aquellas instituciones jurídicas accesorias, accesorias al dominio, como puede ser, efectivamente, la acción divisoria y el retracto, que además forman parte del derecho histórico de Canarias sobre esos temas, por más que a nosotros, desde luego, no nos guste ese derecho histórico, pero es indudable. Y, en definitiva, lo que hace ese precepto es seguir convalidando ese derecho histórico en cuanto a esas instituciones.

En definitiva, yo acabo como empecé, señor Olarte. Saludo que asomen la oreja. Del Liceo Taoro para acá han corrido muchas aguas, han corrido muchas aguas, y ese papel discreto, sumiso, haciendo mutis por el foro, no convocando manifestaciones ni acudiendo a anunciadas intervenciones, pues, parece un saludable cambio de un CDS que llamó a la toma de la Bastilla y que, efectivamente, parece discurrir hoy por vías más centradas. Yo no sé si es el centro de la cordura o el centro del *ni chicha ni limoná*, pero, en fin, saludo el cambio.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Bien, se han presentado...

(El señor Brito Soto solicita el uso de la palabra.)

¿Quiere duplicar, don Augusto?

El señor BRITO SOTO *(Desde su escaño):* Señor Presidente.

Muy brevemente y sólo en relación, que ha sido además el único... No entro en los temas de la carretera, de que hablaba don Lorenzo Olarte, yo creo que en las carreteras se circula por la izquierda o por derecha, si se circula por el centro existe peligro, en unos países por la izquierda y en otros por la derecha, si se circula por el centro existe el peligro de estrellarse.

Pero en fin, con independencia de esa cuestión, sólo referido a la enmienda número 76 del CDS, que ha sido en la que ha entrado don Lorenzo Olarte. Don Lorenzo, la Ley relativa... La Ley de 27 de diciembre del 56, sobre arrendamientos de aguas en el archipiélago canario, no está entre las derogadas por la disposición derogatoria de la Ley del Estado y, por consiguiente, sigue vigente.

Dice el Tribunal Constitucional en esta materia, que es mala técnica legislativa repetir preceptos de leyes anteriores en la legislación de las comunidades autónomas, pero, evidentemente, lo que no es inconstitucional. Puede ocurrir, efectivamente, que sea mala técnica legislativa,

en este caso, repetir lo ya dicho por la Ley del 56, pero es que lo que se ha querido hacer, en el artículo 21, es traer al ámbito de esta Ley el derecho histórico canario en materia de comunidades, heredamientos, etcétera, y nos parecía pedagógico traer ese derecho histórico al ámbito de esta Ley. Y, por consiguiente, si estamos hablando de normas..., de elementos establecidos en normas vigentes, si estamos hablando de que puramente hemos traído a esta Ley elementos establecidos en el derecho del 56, que permanece vigente en la Ley del 56, que permanece vigente, usted podrá tacharnos, y posiblemente tenga razón, de que la técnica legislativa no parece muy estéticamente correcta, pero, desde luego, no de inconstitucionalidad, porque como muy bien ha dicho, y le repito, el Tribunal Constitucional, ello es de mala técnica legislativa, pero no puede ser entendido como elemento de inconstitucionalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Se ha presentado una propuesta de enmienda transaccional que yo ruego que se acerquen a la Mesa para someterla a aprobación.

(El señor Presidente solicita la presencia de los señores portavoces en la Mesa.) (Pausa.)

Los señores portavoces de los distintos grupos parlamentarios, si aceptan esta enmienda transaccional, ruego que se acerquen a la Mesa para proceder a su firma.

Portavoces o sustitutos de portavoces.
(Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, el artículo 120, en su apartado 3, de nuestro Reglamento... *(Rumores en la Sala.)* –Silencio, por favor.– establece que sólo podrán admitirse las enmiendas de transacción cuando ningún grupo parlamentario se oponga a su admisión. Como se ha producido una oposición por parte de un grupo parlamentario, la enmienda transaccional no es posible someterla a votación, ni puede admitirse a trámite por la Mesa de la Cámara.

En definitiva, en estas circunstancias, el artículo..., habrá que votar la enmienda número 70 del Centro Democrático-CDS en su momento.

Por otra parte, y antes de proceder a la votación, dejar claro, señor Olarte, que, en lo que se refiere al artículo 73, la enmienda... la enmienda 73 al artículo 19, dejar claro que, como es una enmienda de sustitución, esta enmienda sustituye el texto del dictamen en lo que se refiere, creo haber entendido, desde el "Consejo Insular" hasta "los Planes Hidrológicos". De modo que todo el resto del apartado 3 del artículo 19 queda igual, ¿señor Olarte?, es así...

(El señor Olarte Cullen, desde su escaño, asiente.)

En estas circunstancias, vamos a someter, entonces, a votación las enmiendas del CDS. Votación de la enmienda número 70 de modificación al artículo 17.4.b. ¿Votos a favor de la enmienda? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

7 votos a favor, 30 votos en contra, 10 abstenciones. Rechazada la enmienda número 70.

Pasamos a votar la enmienda número 73, en las condiciones ya señaladas con anterioridad. ¿Votos a favor de la enmienda número 73? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

37 votos a favor, ningún voto en contra, 9 abstenciones. Aprobada la enmienda número 73, que se incorpora al dictamen y que sustituye el apartado correspondiente que ya hemos señalado de ese artículo, artículo 19.

Votamos ahora la enmienda número 76. ¿Votos a favor de la enmienda? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

6 votos a favor, 30 votos en contra, 10 abstenciones. Rechazada.

Finalmente, la enmienda número 77, de supresión del artículo 21.3. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

38 votos a favor, ninguno en contra, 9 abstenciones. Aprobada también la enmienda número 77, que se incorpora al dictamen en su apartado correspondiente.

(El señor Brito González solicita el uso de la palabra.)

Don Oswaldo Brito parece que había anunciado unas enmiendas de corrección.

El señor BRITO GONZÁLEZ *(Desde su escaño):* Al objeto, fundamentalmente, de mejorar o intentar mejorar, en nuestra opinión, el texto del dictamen. En cuanto al artículo 15, fundamentalmente, sería el tratar del segundo apartado, que ya en el trabajo de ponencia, y menos en el de comisión, planteamos que era farragoso el estructurarlo con el mismo contenido en dos apartados, que sería, el primero, con el texto siguiente, "El Consejo Insular, mediante la inclusión de normas específicas en los respectivos planes hidrológicos, podrá imponer la constitución obligatoria de comunidades de usuarios generales o de índole análoga".

Y un tercero nuevo sería, "...tal decisión se adoptará en los supuestos de extraer o utilizar aguas de un mismo acuífero, de transportarlas por una misma red o de usarlas para el riego de una zona común cuando la adecuada..." El resto sería igual, pero estructurar estos dos apartados, porque nos parece que tal cual está planteado el

texto actualmente es farragoso, complicado y, vamos, desde un punto de vista, digamos, de técnica legislativa, bastante mal planteado.

Y, finalmente, en el tercer apartado, que pasaría a ser cuarto, en lugar de plantear, al final, que dice, "...que velará por el cumplimiento de sus estatutos y por el buen fin de sus objetivos", sería, por el buen..., "por el logro de sus objetivos", no por el "buen fin" que, en todo caso, es una determinación más de tipo filosófico que de tipo legislativo, o sea, que sería, "por el logro de sus objetivos".

En cuanto..., ¿si sigo con el título?, sí.

El señor PRESIDENTE: *...(Ininteligible.)*
¿Hay algún portavoz de grupo parlamentario que desee hacer alguna observación sobre el particular?

El señor BRITO SOTO *(Desde su escaño):* Señor Presidente, la corrección al apartado 2, dividir en dos subapartados, sólo que la redacción nos parece que debiera quedar en los mismos términos, y al acabar en, "o de la índole que corresponda", decir, "o de la índole correspondiente".

Y luego, continuaría el apartado 2, empezaría diciendo, "tal constitución se dará en los supuestos de producir o utilizar aguas de un mismo acuífero, o procederá en los supuestos de..."

El señor PRESIDENTE: La Mesa entiende, esta Presidencia entiende, que es un poco confusa la interpretación de esas correcciones y, en definitiva, sería interesante, si lo estiman ustedes oportuno, que se presente una redacción por escrito de tal como debe quedar este apartado. Porque me imagino que sobre el apartado 3 no hay ningún problema, que es sustituir "logro" por "buen fin", entonces, pues, el apartado 2, que es interesante que se presente redactado definitivamente por escrito, porque si no es que no podemos someterlo a votación.

(Pausa.)

Para no interrumpir la sesión, si pudiera...

El señor BRITO GONZÁLEZ *(Desde su escaño):* Señor Presidente, sólo decirle, para señalar que es que hay algunos... a los artículos siguientes de este título, si es posible plantearlas todas, porque habrá algunas que sean más complicadas y exijan redacción y otras que son meramente puntualizaciones.

Al artículo 16, que también está, en nuestra opinión, confuso, en el apartado..., en el epígrafe tercero ponía, "Las comunidades vendrán obligadas a realizar las obras e instalaciones que se les señalen por el Consejo Insular respectivo,

pudiendo suspender el uso del agua hasta tanto se realicen las mismas", con lo cual parece que el uso del agua se suspende con carácter general. Ahí planteamos el mantener el texto igual y poniendo, "...pudiéndose suspender el uso del agua", y ahí poner, "por las mismas hasta tanto se realicen", con lo cual ya, el antecedente son las obras, y no parece que es que el uso general se suspende.

En cuanto al artículo 17, entendemos que es conveniente, para que no aparezca confusa la estructura interna del artículo, que, en lugar de mantener un apartado tercero y cuarto, el cuarto se subsuma dentro del tercero, porque se habla, "La Junta del Gobierno, elegida por las juntas generales encargadas a aplicación de las ordenanzas" y luego, "...serán atribuciones a Junta de Gobierno". Como el resto del articulado tiene otra función, otro objeto, dejarlo subsumido. Y poner en el apartado tercero, primer párrafo, donde pone, "La Junta de Gobierno, elegida por la Junta General, es la encargada de la aplicación de las ordenanzas y de los acuerdos propios, y de los adoptados por la Junta General". Nos parecería que sería técnicamente más correcto poner, "...encargada de la aplicación de las ordenanzas y de los acuerdos reglamentarios de la comunidad", con lo cual, evidentemente, se incluyen sean los propios, sean los de la Junta General, sean los que correspondan, ¿eh? Con lo cual me parece que se resuelve ese tema.

En cuanto al artículo 18, apartado 1, al final del apartado 1, pone, "todos ellos", son "todas ellas", porque se refiere, en este caso, a las entidades que se hubieran constituido.

Y en cuanto al artículo 19, epígrafe segundo, se pone, "Los estatutos u ordenanzas de las comunidades ordinarias o generales de usuarios...". Entendemos que había que plantear aquí, por coherencia con el resto del texto, "...de las comunidades ordinarias, generales de usuarios o junta central de usuarios", que también tendrían que tener, lógicamente, unos estatutos u ordenanzas que se aprobasen, y que está previsto como un órgano voluntario, pero que tendrá que estar incluido, si no ese órgano que se puede crear aparece fuera de la regulación estatutaria o de ordenanza, o incluir ese tema.

Esos son todos los que, en este caso, propondríamos desde el punto de vista técnico.

El señor PRESIDENTE: Sobre el artículo 16, se trata de introducir la siguiente variación, "por las mismas hasta tanto se realicen".

¿Hay algún inconveniente en introducir...?

El señor BRITO SOTO *(Desde su escaño):* La corrección del artículo 16 nos parece correcta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El artículo 17, donde dice "acuerdos propios y de los adoptados por la Junta General", "acuerdos reglamentarios de la comunidad".

¿Hay algún inconveniente?

El señor BRITO SOTO (Desde su escaño): Señor Presidente, nos parece que atribuir el carácter de reglamento a los acuerdos adoptados por la comunidad, en principio puede no ser muy correcto, en principio no estamos hablando de reglamento, sino estamos hablando de acuerdos, de acuerdos. Por tanto, sí admitiríamos la corrección relativa a que, digamos, se suprima el apartado 4 o se subsuma el 4 en el 3, sí admitiríamos esa corrección, pero nos parece que el texto queda perfectamente claro tal y como está expresado y que no es necesario sintetizarlo más.

El señor PRESIDENTE: ¿Don Oswaldo Brito acepta esta segunda versión? Porque si no, tendríamos que someter la enmienda a votación, claro.

El señor BRITO GONZÁLEZ (Desde su escaño): ...*(Ininteligible.)* En concreto, lo que aquí se dice, en el apartado segundo, es que la Junta de Gobierno, que es elegida por la Junta General, es la encargada de la aplicación de las ordenanzas y de los acuerdos reglamentarios —no pueden ser otros—, los que se adopten como propios por el órgano de Gobierno o por la Junta General. Es decir, que me parece que, en todo caso, es mucho más claro este tema que hablar de los propios y de los adoptados por la Junta General, son de los reglamentarios de la comunidad, ¿que los padece quién? Los órganos de la comunidad, ¿cuáles? Los que correspondan, según su estatuto. Por eso nos parecía más correcto ese tema. Pero, en todo caso, tampoco hacemos cuestión ni principio, era un tema meramente más técnico que de otro tipo.

El señor PRESIDENTE: ...*(Ininteligible.)* aceptamos la enmienda de corrección a subsumir el apartado 4 dentro del apartado 3.

En el artículo 18, sustituir "ellos" por "ellas".

Y en el artículo 19 añadir "los estatutos u ordenanzas de las comunidades ordinarias", coma, ¿se suprime la "o"?, o junta..., ¿"generales de usuarios" o "junta central de usuarios"?, ¿"generales de usuarios" o "junta..."? O sea, que se suprime la "o", se señale una coma y se añade "junta central de usuarios", "regularán" y etcétera, etcétera.

El señor BRITO SOTO (Desde su escaño): Estamos de acuerdo con el planteamiento, nos parece, en cualquier forma, que mejor que una

"o" quedaría una "y" o sea, "Los estatutos u ordenanzas de las comunidades ordinarias, generales de usuarios y junta central de usuarios".

El señor BRITO GONZÁLEZ (Desde su escaño): ...*(Ininteligible.)* de la "o" está en que, lógicamente, la junta central de usuarios no es un órgano que tenga necesidad imperativa de constituirse, sino que es opcional, por eso planteamos el "o" en cuanto que sí se constituye, pero, en fin, tampoco tengo ningún problema por el tema copulativo, por supuesto, en sentido semántico.

El señor BRITO SOTO (Desde su escaño): En el fondo aceptaríamos que fuera con la "o", no hay problema.

El señor PRESIDENTE: Nos queda el artículo 15, que estamos pendientes de esa redacción. Es que si no, no lo podemos votar, don Oswaldo. Señorías, vamos a leer la enmienda de corrección que se introduce al artículo 15, apartado 2, "El Consejo Insular, mediante la inclusión de normas específicas en los respectivos planes hidrológicos, podrá imponer la constitución obligatoria de comunidades de usuarios generales o de índole análoga". Se añade un apartado 3, que sería nuevo, en el siguiente sentido, "Tal decisión se adoptará en los supuestos de extraer o de utilizar aguas de un mismo acuífero, de transportarlas por una misma red o de usarlas para el riego en una zona común cuando la adecuada...", y a continuación sigue todo exactamente igual. Y se añadiría un apartado 4, que es el antiguo 3, "Las comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público adscritas al Consejo Insular, que velará por el cumplimiento de sus estatutos y por el...", en lugar de "buen fin", "...el logro de sus objetivos".

¿Se aprueba por asentimiento esta corrección gramatical, esta corrección técnica? *(Asentimiento.)*

Bien.

Sometemos, entonces, también, a la aprobación por asentimiento, las enmiendas anteriores de menor confusión, que son las correspondientes al artículo 16, 17, 18 y 19. ¿Aprobadas por asentimiento? *(Asentimiento.)*

Pasamos entonces, Señorías, ya con estas enmiendas incorporadas, a votar los artículos que han sido objeto de enmiendas, que son los siguientes.

En primer lugar, el artículo 15 del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

38 votos a favor, 9 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 15.

Votamos el 16. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Igual resultado: 38 votos a favor, 9 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 16.

Votamos el 17. ¿Votos a favor? *(Pausa.)*
(El señor Olarte Cullen solicita el uso de la palabra.)

Sí.

El señor OLARTE CULLEN *(Desde su escaño): ... (Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: ¿El apartado b) del artículo 17?

El señor OLARTE CULLEN *(Desde su escaño): ... (Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: Sí, el que ha sido objeto de enmienda por su Señoría.

Vamos a votar, entonces, de este artículo 17, Señorías, en primer lugar, el apartado 17.4 b, "Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos y las costumbres, siempre que no contravengan la planificación".

¿Votos a favor de este apartado del dictamen? *(Pausa.) (Rumores en la Sala.)* Silencio, por favor. *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 31 votos a favor de este apartado del dictamen, 15 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el apartado 17.4 b.

Pasamos a votar el resto del artículo 17 del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

37 votos a favor, 9 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 17.

Votamos el artículo 18 del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

38 votos a favor, 9 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 18.

Votamos el 19. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Igual resultado: 38 votos a favor, 9 en contra, ninguna abstención.

Votamos, finalmente, el artículo 21 del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.) (Rumores en la Sala.)* Silencio, por favor. *(Pausa.)*

El señor OLARTE CULLEN *(Desde su escaño): ... (Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: Sí, votar el apartado 3.

El señor OLARTE CULLEN *(Desde su escaño): ... (Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: Cada uno separadamente. Votar separadamente el 1 y el 2, quiere su Señoría.

Señorías, vamos a votar el apartado 1 del artículo 21. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

38 votos a favor, 9 en contra, ninguna abstención. Aprobado el apartado primero.

Votamos el apartado 2. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

31 votos a favor, 15 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el apartado 2.

A continuación, vamos a votar el resto del capítulo III, que no es sino el epígrafe del capítulo y el artículo 20, que no ha sido enmendado.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

38 votos a favor, 9 en contra, ninguna abstención. Aprobado, con las enmiendas incorporadas, el capítulo III del dictamen.

Capítulo IV, "Planificación". Artículos 22 al 28 inclusive. Hay, en este caso, en primer lugar, 11 enmiendas del Grupo Popular: la 209, de supresión del artículo 22.2; la 211, de supresión del artículo 22.4; la 212, de modificación, en este caso no del 23.1 d, sino del 23.1 e; la 213, de modificación del 23.1 h, en lugar de 23.1 g; la 215 y 216, de modificación de los artículos 24.1, 24.2; la 218 y 19, de modificación, de supresión, respectivamente, de los apartados 25.1.5, 25.2; la 222 y 223, de supresión, respectivamente, de los apartados 27.1, 27.3, este artículo 27; y la 224, de supresión del artículo 28 del dictamen.

Tiene la palabra don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas 209 y 211, que corresponden al artículo 22, apartado segundo y apartado cuarto, se mantienen y se dan por defendidas.

Las enmiendas números 212 y 213, que hacen referencia al artículo 23.1 e y 23.1 h, según se ha modificado con relación al texto que tengo en mi presencia, se dan igualmente por defendidas y se sostienen.

Las enmiendas 215, 216, que hacen referencia a los artículos 24.1 y 24.2, se sostienen y se dan por defendidas.

Las enmiendas números 218 y 219, referidas a los artículos 25.1.5 y 25.2, igualmente se mantienen y se dan por defendidas.

Las enmiendas correspondientes a los números 222, 223, correspondientes al artículo 27.1 y 27.3, se dan por defendidas; lo mismo que la 224, referida al artículo 28; con lo que se cierra el capítulo IV del dictamen de comisión.

El señor PRESIDENTE: Ciérrense las puertas de la Sala, por favor, que vamos a someter estas enmiendas a votación.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas 209 y 211 al artículo 22 del dictamen. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

8 votos a favor, 37 en contra, 1 abstención. Rechazadas las enmiendas 209, 211.

Pasamos a votar, en bloque, la 212 y 213 al artículo 23. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

8 votos a favor, 37 en contra, 1 abstención. Rechazadas las enmiendas 212, 213.

Votamos las 215 y 216 al artículo 24. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

8 votos a favor, 31 votos en contra, 7 abstenciones. Rechazadas.

Pasamos a votar la 218 y 219, al artículo 25. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

8 votos a favor, 37 en contra, 1 abstención. Rechazada.

Finalmente, votamos la 224, al artículo 28. ¿Votos a favor...

(*El señor Marcos Hernández hace alusión a que faltan las enmiendas números 222 y 223.*)

¡Ah, perdón!, sí. 222 y 23 al artículo 27. Votamos las enmiendas 222, 223 al artículo 27. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

8 votos a favor, 31 en contra, 7 abstenciones. Rechazadas las enmiendas 222, 223.

Finalmente, la enmienda 224, al artículo 28. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

8 votos a favor, 37 en contra, 1 abstención. Rechazada la enmienda número 224.

Pasamos a votar los artículos del dictamen que no han sido enmendados... que han sido enmendados. En primer lugar, el artículo 22. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

31 votos a favor, 8 votos en contra, 7 abstenciones. Aprobado el artículo 22.

Artículo 23. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

31 votos a favor, 14 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 23.

Artículo 24. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

31 votos a favor, 8 en contra, 7 abstenciones. Aprobado el artículo 24.

Artículo 25. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

31 votos a favor, 8 en contra, 7 abstenciones. Aprobado el artículo 25.

Artículo 27. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

31 votos a favor, 8 en contra, 7 abstenciones. Aprobado el artículo 27.

Artículo 28. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

31 votos a favor, 8 en contra, 4 abstenciones. Aprobado el artículo 28.

Pasamos ya a votar el resto del capítulo IV del dictamen, a saber: el epígrafe y el artículo 26, que no fue enmendado.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

38 votos a favor, 8 votos en contra, ninguna abstención. Aprobado el capítulo IV.

Pasamos al capítulo V, Concesiones y gestión. Artículos 29 al 39, inclusive.

En este capítulo se han producido...

(*El señor Brito González solicita el uso de la palabra.*)

Ah, sí, don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Por unas cuestiones también de tipo técnico, si es posible a ese nivel. Respecto al artículo 22, en el apartado segundo, entendemos que en lugar de "los planes hidráulicos" debe poner "los planes hidrológicos", porque si no hay incoherencia con el resto, lógicamente, del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Don Oswaldo Brito, es que están votados ya estos artículos. Tenía que haber sido antes. Es que estamos en el capítulo V ya y no podemos volvernos atrás. Realmente lo siento. Se pueden producir después esas correcciones, con posterioridad, el mismo Reglamento así lo permite.

Entonces, estaba diciéndoles que, a este capítulo V, hay enmiendas también del Grupo Popular, en concreto seis: la 233, de supresión del 31.3; la 237, de supresión del 33.4 y la 278, de supresión del 33.5; la 278... la 238, de supresión del 33.6; la 240, de supresión de los apartados 1 y 2 del artículo 36 y la 280, de adición de apartado al número 1 del artículo 37.

Tiene la palabra don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Viene la enmienda 233 al artículo 31.3, y se da por defendida.

Con relación al artículo 33, que corresponde a nuestras enmiendas 237, 278 y 238, y corresponden, como he dicho, al apartado del artículo 33, apartado 4, apartado 5 y apartado 6, se mantienen y se dan por defendidas.

En relación a la enmienda 240, que hace referencia al artículo 36 de propuesta de supresión, referente a los apartados 1 y 2 del artículo 36, se mantiene y se da por defendida.

La enmienda 280, referida al artículo 37, que habla precisamente de añadir un segundo párrafo al primero del citado artículo, se mantiene y se da por defendida, lo mismo que la referida al artículo..., no perdón, ya pasamos al capítulo VI, o sea, hemos terminado el capítulo 5.

El señor PRESIDENTE: Procedan a sentarse sus Señorías, que vamos a votar... vamos a votar las enmiendas del Grupo Popular. Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Popular.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 233, de supresión del 31.3.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

9 votos a favor, 35 en contra, ninguna abstención. Rechazada.

Tres enmiendas en bloque: la 237, 278 y 238, al artículo 33. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

9 votos a favor, 35 en contra, 1 abstención. Rechazada.

Enmienda número 240, al artículo 36. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

9 votos a favor, 35 en contra, 1 abstención. Rechazada.

Enmienda número 280, al artículo 37. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

9 votos a favor, 35 en contra, 1 abstención. Rechazada la enmienda 280.

Pasamos a votar los artículos que han sido objeto de enmiendas. En primer lugar, el artículo 31 del dictamen.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

(El señor Olarte Cullen abandona su escaño.)

Señor Olarte, estamos en fase de no transitar. Fase de votación, muchas gracias.

Resultado de la votación: 29 votos a favor, 15 en contra, 1 abstención. Aprobado.

Votamos el artículo 33. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Igual resultado: 29 votos a favor, 15 en contra, 1 abstención. Aprobado.

Artículo 36. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

29 votos a favor, 15 en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 36.

Votamos el artículo 37. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

29 votos a favor, 15 en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 37.

Votamos, en conjunto, el resto del capítulo V del dictamen, a saber: el epígrafe y los artículos 29, 30, 32, 34, 35, 38 y 39, que no han sido enmendados.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Resultado de la votación: 29 votos a favor, 15 en contra, 1 abstención. Aprobado el capítulo V del dictamen.

Pasamos al capítulo VI. El capítulo VI es "El servicio público del transporte del agua", artículos 40 al 48 inclusive. Se han presentado siete enmiendas del Grupo Popular.

Don Francisco Marcos, como yo le voy a leer las enmiendas, yo le ruego que su Señoría se limite a decir si las da por defendidas, porque estamos repitiendo los dos la misma letanía, entonces, pues, para evitar esa repetición, yo voy a leerle las enmiendas y su Señoría me dice que las da por defendidas y entonces pasamos a votación. Si le parece bien.

Enmienda número...

(El señor Marcos Hernández indica su deseo de intervenir.)

¿Sí?

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (Desde su escaño): ... (Ininteligible.)

El señor PRESIDENTE: ... (Ininteligible.) de modificación del epígrafe.

Enmienda 243 de modificación del artículo 40. En realidad esta enmienda no se debiera votar, se debiera rechazar, don Francisco Marcos, porque consiste en sustituir la palabra "justicia" por la palabra "equidad" y resulta que la palabra "justicia" no está, no figura en el dictamen, porque fue suprimida con anterioridad, durante el debate de la comisión. ¡Por racionalidad! Entonces, prácticamente estamos votando algo que no existe. Si su Señoría la retira, la dejamos de votar.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (Desde su escaño): ... (Ininteligible.) La retiro porque no es un problema del grupo, es un problema, en todo caso, del dictamen de la comisión, que ya debía haberla retirado.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 245, de supresión del artículo 43; la enmienda número 246, de supresión del artículo 44; la enmienda número 247, al artículo 45; la enmienda número 248, al 46; y la enmienda 249, de supresión del artículo 47.

¿Correcto, don Francisco Marcos?

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ...(*Ininteligible.*) tanto a los señores diputados como a la propia Presidencia excesivo diálogo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entonces, Señorías, siéntense que vamos a votar las enmiendas del Grupo Popular.

Enmienda número 242, de modificación del epígrafe del capítulo. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 10 votos a favor, 36 votos en contra, ninguna abstención... 1 abstención, perdón, 1 abstención. Rechazada la enmienda.

Pasamos a votar la enmienda número 245, de supresión del artículo 43. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 11 votos a favor, 36 votos en contra, 1 abstención. Rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 246, de supresión del artículo 44. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos a favor, por favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

11 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención. Rechazada.

Enmienda número 247, al artículo 45 apartado 2. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

11 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención. Rechazada.

Enmienda número 248 al artículo 46. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 11 votos a favor, 30 votos en contra, 7 abstenciones. Rechazada.

Finalmente, la enmienda número 249 al artículo 47. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

11 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención. Rechazada la enmienda número 249.

Votamos a continuación, Señorías, los artículos que han sido objeto de enmiendas, el epígrafe se considera como un artículo, tal como establece nuestro Reglamento. Vamos a votar, entonces, el epígrafe de este capítulo.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Bien. Resultado de la votación: 30 votos a favor, 11 en contra, 7 abstenciones.

Votamos, a continuación, el artículo 40, artículo 40 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

37 votos a favor, 11 en contra, ninguna abstención, votado y aprobado el artículo 40.

Artículo 43. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

30 votos a favor, 18 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 43.

Votamos el 44. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Igual resultado: 30 votos a favor, 18 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 44.

Votamos el 45.

(*El señor Fernández Martín indica su deseo de intervenir.*)

¿Sí?

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN (*Desde su escaño*): Señor Presidente. Solicitamos que se voten por separado los puntos 1 y 2 del artículo 45.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, el apartado 1 del artículo 45. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

37 votos a favor, 11 en contra, ninguna abstención. Aprobado el apartado primero del artículo 45.

Votamos el apartado 2. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

30 votos a favor, 11 votos en contra, 7 abstenciones. Aprobado el apartado 2.

Votamos el artículo 46. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

30 votos a favor, 18 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 46.

Votamos el 47. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

30 votos a favor, 11 votos en contra, 7 abstenciones. Aprobado el artículo 47.

Pasamos a votar ahora, globalmente, el resto del capítulo VI, que está formado por los artículos 41, 42 y 48, que no han sido enmendados.

Votos a favor... ¿sí?

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN (*Desde su escaño*): Señor Presidente, desearíamos que el 42 se votara por separado. Los demás juntos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el artículo 42 por separado, que tiene, pues, tres apartados.

¿Por separado los tres apartados, señor Fernández?

¡Ah!, globalmente el artículo 42, quiere decir, o sea...

(*El señor Fernández Martín, desde su escaño, asiente.*)

Ah, bien.

Artículo 42 del dictamen, votación: ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

30 votos a favor, 18 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 42.

Finalmente, vamos a votar los artículos 41 y 48, que es el resto del capítulo VI. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

37 votos a favor, 11 en contra, ninguna abstención. Aprobados estos artículos y aprobado el capítulo VI del dictamen.

Pasamos al capítulo VII. "El servicio público de producción industrial de agua".

Tiene, este capítulo VII, presentadas, en primer lugar, una enmienda del Grupo Popular, la número 250, de supresión parcial del epígrafe del capítulo.

Don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

No me importa, no importa a este grupo que continuemos con la misma fórmula, que si yo no me opongo a otra... o quiero intervenir desde el punto de vista de la defensa, pues, seguimos manteniendo la enmienda y la damos por defendida.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a proceder a la votación. Vamos a proceder a la votación de esta enmienda, número 250, del Grupo Popular.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 12 votos a favor, 35 en contra, 1 abstención, queda rechazada la enmienda número 250 del Grupo Popular.

Don Oswaldo Brito ha presentado una enmienda, la número 167, de adición de texto al 49.2.

Tiene la palabra don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Señor Presidente. Señorías.

Entendemos que, en este artículo 49, en que se fijan las normas que regularán el servicio público de producido industrial de agua, cuando, en el apartado segundo del texto del proyecto y del dictamen, señala que, "La explotación de las nuevas instalaciones atenderá a la reglamentación otorgada a este servicio público por el Gobierno de Canarias, que regulará acerca de los requisitos mínimos referidos a su calidad, así como de las garantías de suministros que deben aportar". Entendemos que aquí hay conexión directa con lo que constituye una competencia que también tiene por su parte el Consejo Insular del Agua,

los consejos insulares respectivos del agua, que tienen que intervenir en los aspectos referidos a calidad, suministro, etcétera.

Nosotros entendemos, por tanto, que, en ese caso, debería de incorporarse el tema de la previa audiencia del Consejo Insular del Agua o del Consejo Regional, en el sentido de que puede haber normas que afecten al conjunto de todos los territorios insulares o, efectivamente, en concreto, a la explotación de una nueva instalación en el ámbito de una sola isla. Entendemos que es un tema, fundamentalmente, de correlacionar lo que es el aspecto competencial, efectivamente, con el planteamiento de la audiencia, a los órganos que establece, en este caso, el proyecto de ley y el dictamen, tanto el Consejo Regional, que efectivamente ya lo tiene por su propio nivel de intervenir en los informes, pero no el Consejo Insular. Por eso planteamos esta dualidad del Consejo Insular del Agua o del Consejo Regional.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

Iniciamos el turno en contra.

Don Augusto Brito, Grupo Socialista.

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): Muy brevemente, señor Presidente. Señorías.

Realmente, la oposición no es una oposición de fondo, es una pura oposición de forma. Lo que propone don Oswaldo Brito es que, en la norma reglamentaria que deba dictar el Gobierno de Canarias y que resolverá sobre los requisitos mínimos referidos a la calidad, garantías de suministros, etcétera, que deban producirse en las instalaciones de producción industrial de agua, se otorgue audiencia a los consejos insulares del agua.

Nosotros pensamos..., no estamos frente a tal cuestión, y así se lo hemos expuesto ya tanto en ponencia como en comisión, pero pensamos que es innecesario que tal cuestión se plantee. ¿Y por qué pensamos que es innecesario? Porque tal audiencia o informe, en definitiva, emisión de parecer, se va a producir ya, y se va a producir por virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley. El artículo 6 de esta Ley, al regular el Consejo Regional del Agua, dice que, "informará, tal Consejo Regional del Agua, los planes, proyectos y disposiciones del Gobierno de Canarias en materia de agua", y no otra cosa, que una disposición del Gobierno de Canarias en materia de agua, es el Reglamento donde se regulen las cuestiones que establece este 49.2. Y dice, el artículo 6, que, "serán miembros del mismo, del Consejo Regional del Agua, los presidentes de los consejos insulares de agua".

Es obvio que los Presidentes de los consejos insulares de agua, cuando lleven, al Consejo Regional del Agua, su parecer en relación con las disposiciones reglamentarias del Gobierno, lo harán representando a cada uno de los consejos insulares, e irán llevando ya el parecer de cada uno de los consejos insulares.

Por consiguiente, introducir, además de ello, el informe del Consejo Insular, nos parece una duplicación de informes que, en este caso, lo que hace es burocratizar y complicar la gestión de estas cuestiones más que simplificarlas, atendiendo en cualquier forma a todos los pareceres que deben ser atendidos, lo cual ocurre con el planteamiento que está previsto en la combinación artículo 49 y artículo 6 de esta Ley.

Gracias, señor Presidente, señores diputados.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Sí, don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, desde el escaño.

Para señalar que, efectivamente, somos conscientes de que el artículo 6 del dictamen, que ha sido aprobado, plantea que el Consejo Regional informará en planes, proyectos y disposiciones del Gobierno canario en materia de aguas, y que son miembros de los mismos los presidentes de los consejos insulares del agua, que, en forma alguna, están vinculados por mandato a la obligación, en su participación en un consejo asesor, como es el Consejo Regional, de llevar exactamente la opinión de los consensuales del agua.

Nosotros entendemos, por tanto, que no es, digamos, algo perfectamente evidente e innecesario el que, en este caso concreto, se introduzca la previa audiencia del Consejo Insular del Agua respectivo o del Consejo Regional a partir del Gobierno de Canarias, porque dejan mucho más preciso lo que debe ser, en cualquier caso, la intervención en los casos de reglamentación, otorgados al servicio público por parte del Gobierno de Canarias, en aspectos que sin duda afectan al Consejo Insular como órgano, como entidad, y no simplemente al hecho de que estén sus presidentes como miembros natos de un consejo asesor, que es el Consejo Regional.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

¿Va a duplicar, don Augusto?

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Si usted me lo permite, no es propiamente para duplicar, sino para proponer una corrección técnica al artículo 49.

En el artículo 49, apartado 2, se dice, por el Gobierno de Canarias, que regulará "acerca de los requisitos mínimos". Nos parece que el texto debe, en lugar de la expresión "acerca", debe quedar con la expresión "sobre", que regulará "sobre los requisitos mínimos".

El señor PRESIDENTE: ...(*Ininteligible.*) se trata de una enmienda de corrección, sustituyendo el término "acerca" por el término "sobre".

¿Por asentimiento? (*Pausa.*)

Aprobada la enmienda.

Pasamos entonces a la votación de la enmienda número 167, presentada por don Oswaldo Brito. ¿Votos a favor de la enmienda? (*Pausa.*) ¿Votos en contra de la enmienda? (*Pausa.*) Por favor, hay que repetir otra vez la votación porque no hemos terminado de contabilizar. ¿Votos en contra de la enmienda? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

9 votos a favor, 25 votos en contra, 12 abstenciones. Rechazada.

Centro Democrático-CDS ha presentado, asimismo, una enmienda, la número 97, de modificación del apartado primero del artículo 50.

Tiene la palabra el señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente. Señorías.

Acumulando también muy brevemente y, precisamente, para no gastar inútilmente tiempo y no ocupar excesivamente la atención de sus Señorías, vamos a defender esta enmienda, siquiera sea, previamente, explicar las razones de nuestro voto, de nuestro voto al anterior precepto.

Nosotros, señor Presidente —y esto es muy importante para lo que vamos a decir—, a lo largo de esta legislatura, siempre hemos seguido un comportamiento que fundamentalmente se ha caracterizado por lo siguiente.

En primer lugar, porque jamás hemos hecho obstrucción de ningún tipo, jamás hemos encendido luz de color rojo en ningún caso —y no por temor al color del rojo, señor Presidente—, para obstruir cualquier iniciativa, porque, en los supuestos en que venían proposiciones de Ley de cualquier grupo, aunque discrepásemos, siempre creíamos que se podía mejorar posteriormente y dimos la posibilidad de que se tramitaran, y porque, en definitiva, nunca nos hemos opuesto a que se tramite una enmienda transaccional, porque creo que la transacción es fundamental en una democracia —lo creemos así—, cosa diferente de que, después de que se pueda

tramitar, discrepemos, votemos en favor o votemos en contra. Creemos que es así y es una práctica que, mucho antes de la existencia de este Parlamento, aprendimos en el Parlamento nacional, con otras de las Señorías que se encuentran aquí, que era una práctica habitual de todos, hoy, de quienes aquí estamos en la oposición, y entonces, de quienes entonces, años atrás, se encontraban en otra oposición a nivel nacional.

Yo por eso lamento profundamente que, en algunas ocasiones, hemos votado a lo mejor sí a algún precepto cuando es posible que hubiésemos votado no, si el Grupo Popular hubiese defendido sus enmiendas. Porque, señor Presidente, este grupo se lamenta, se lamenta, se queja e, incluso, protesta también, de que en el Parlamento no se parlamenta, y la manera de parlamentar en este Parlamento, sobre todo en una sesión importante de un Pleno, es que la oposición, cuando formula sus enmiendas, o cualquier enmendante, nos diga a los demás en qué argumentos se basa, para saber si los otros estamos en el error o ellos son los que se encuentran, y votar de una o de otra manera. Nosotros, a lo largo de esta sesión, tenemos que lamentar que de una... que enmienda tras enmienda, por el Grupo Popular no se ha defendido una sola enmienda, y nos vamos a nuestra casa sin saber cuáles eran sus argumentos.

Y esto, señor Presidente, será procesal, será reglamentario, pero, políticamente, mi grupo considera que es inadmisibile, con todo respeto, pero con toda energía. Y aquí venimos a algo más serio que a traer las cosas a votación, porque, para votar, el día 10 ya iremos a votar, depositamos la papeleta y allí si que no se explica el voto ni se pide nada, precisamente en esas jornadas, justamente lo contrario que ahora.

Entrando ya en la enmienda que ahora tenemos que defender, decir que el artículo 50.1, que es objeto de nuestra enmienda, expresa que, "Los promotores de nuevas urbanizaciones y asentamientos de población en zonas de desarrollo turístico deberán garantizar técnicas de producción industrial que no incidan sobre las aguas terrestres". En definitiva, en este precepto se impone a los promotores de nuevas urbanizaciones, incluso, la carga de tener que aportar en su día, que tener que construir, tener que instalar una potabilizadora cuando, sin embargo, no se les impuso tal carga en el momento en que su aprobación, anterior a la entrada en vigor de esta Ley, resultó aprobada.

Nosotros consideramos que esto es inadmisibile, que el promotor de urbanización, con plan aprobado antes de la Ley, tiene en el propio plan su carta magna de derechos y deberes, que ha hecho sus cálculos económicos y que ha programado sus inversiones con arreglo

a ellos, y, por lo tanto, toda imposición de nuevos deberes supone atentar contra principios constitucionales clarísimos, que imponen la indemnización cuando a un ciudadano, retroactivamente, como es éste el caso, se le trata de aplicar una Ley.

Yo no sé si en este momento en que pido yo el apoyo, para una cuestión tan razonable, de sus Señorías, tendremos suerte o no. Con lo que hemos visto en esta Cámara, razón tenía yo antes, Señorías, cuando les decía que entre mis pecados existe, precisamente por excesiva, la virtud de ser excesivamente confiado, a mí nunca se me pudo pasar por la cabeza que, al haber defendido yo anteriormente la iniciativa privada, precisamente nos diese una pasada por la izquierda el Grupo Popular, no sé si ahora tendré suerte. Yo sé que el Grupo Popular no va a llegar a la Plaza de Lenin.

y a exponer los criterios de hoy a aquel ilustre hombre porque, evidentemente, a tanto no va a llegar. Pero que, desde luego, que hoy se haya puesto aquí en tela de juicio la defensa del derecho adquirido nos hace pensar, sincera y excesivamente malpensados, que no tendrá tampoco, por lo que respecta a tal grupo, tendrá el menor apoyo la defensa de algo que es fundamental, iniciativa privada, derechos adquiridos, seguridad jurídica, principio de irretroactividad, etcétera, etcétera.

Por eso, antes se hablaba aquí de que quiénes habían ido y quiénes no habían ido a las manifestaciones. Nosotros no fuimos a las manifestaciones, otros sí fueron y, sin embargo, se da la paradoja de que quienes fueron a las manifestaciones hoy no defienden lo que nosotros estamos defendiendo sin haber ido a ninguna manifestación. Porque creemos, entre otras cosas, que la manifestación es un derecho perfectamente reconocido en la Constitución, lo apoyamos, pero existe otro derecho bien claro, y es que los representantes del pueblo canario, aquí, vengan a explicarse, aquí expliquen por qué es más importante, bajo nuestro juicio, bajo nuestro punto de vista, explicar aquí una posición que explicarla en una manifestación, porque para eso hemos sido elegidos, van a las manifestaciones quienes no tienen la posibilidad de venir a hablar aquí.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

Sí, don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

No tenía interés, alguna intención, de hablar en la mañana de hoy, ni oponerme a ninguna de

las manifestaciones que los grupos políticos pudieran hacer en defensa de sus propias posiciones. Pero, evidentemente, me veo en la necesidad, porque es una obligación de actuar cuando lo que se entiende es atacar y no defender.

El portavoz del Grupo CDS...

El señor PRESIDENTE: Dígame su Señoría que... ¿por alusiones?

(El señor Marcos Hernández asiente desde su escaño.)

Puede, puede, puede intervenir.

Don Francisco Marcos, no entre en el fondo de la cuestión, por favor, porque es una alusión.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

Es un error de la cuestión, porque se atacaba a mi grupo en razón de una estrategia política que estamos desarrollando en el Pleno de hoy. Se está diciendo que no estamos haciendo defensa de algo, que de antemano ya está derrotado, y lo que sí hacemos constancia de nuestras defensas y las mantenemos.

Otra cosa distinta, y me parece hasta cierto punto razonable, es que el señor portavoz, pues, defienda el derecho a que sea informado de lo que son nuestras enmiendas y de su contenido, derecho que pudo haber, en todo caso, obtenido asistiendo a la ponencia, del cual era ponente su grupo. Desgraciadamente, no compareció en la Ley de Aguas a ninguna de las sesiones en donde estas enmiendas fueron debatidas y fueron defendidas, salvo en dos oportunidades, el resto de las reuniones de ponencia se caracterizaron por la ausencia de su grupo político.

Consecuentemente, es muy fácil, en vez de intentar justificar sus posiciones, atacar las posiciones de otros grupos políticos. Yo no he votado, en la mañana de hoy, ni una sola vez en contra de sus enmiendas, porque hemos decidido, en nuestro grupo, ser correctos con las enmiendas que se hagan en contra de la Ley, hemos votado en contra de los artículos de la Ley y hemos votado sí a todas nuestras enmiendas.

Señor Olarte, yo le pido por favor, que si usted no encuentra argumentos para defenderse, no los busque atacando al Grupo Popular, que está actuando en la mañana de hoy con plena... con plena conciencia de lo que está haciendo, y seguiremos así pese a sus incitaciones a que le demos cancha política para entonces rebatir nuestros puntos de vista.

(El señor Olarte Cullen solicita hacer uso de la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Señor Olarte, ha sido citado, pero no aludido. Es que esto puede ocasionar una cadena de alusiones y una cadena

de intervenciones que no vienen al caso. El señor Olarte ha hecho una alusión que ha sido aceptada por la Presidencia, y yo creo que don Francisco Marcos lo que se ha limitado es a citar, a citar sin entrar en el fondo de la cuestión. Yo creo que, señor Olarte, por favor, vamos a dejar el tema, y vamos a pasar, entonces, al turno en contra de la enmienda número 97.

¿Don Oswaldo Brito?

¿Izquierda Canaria va a intervenir en turno en contra? Don Gonzalo Angulo y Augusto Brito.

Tiene la palabra don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Evidentemente, en estos momentos finales de la legislatura, ya se notan, digamos, y precisamente no en el tema de la Ley de Aguas, las escorrentías de los posicionamientos políticos y, en algunos casos, pues, el planteamiento del mal embalse de las aguas que están ya previas al debate electoral. En cualquier caso, nosotros salimos aquí para oponernos, en los mismos términos que hicimos en la ponencia y en la comisión, al planteamiento de la enmienda que propuso en su momento y que defiende ahora el Grupo CDS.

Lo primero, con la misma argumentación que se expresó allí, señor Olarte, decirle que el texto de la enmienda es un texto bastante contradictorio, porque dice usted textualmente, "Los promotores de nuevas urbanizaciones, entendiéndose por tales las correspondientes a planes que resulten aprobados una vez entre en vigor la presente Ley...". Es decir, que usted me está planteando el tema no para los planes anteriores, en sentido literal, sino para los posteriores a la entrada en vigor de la Ley. Con lo cual, prácticamente está contradiciendo, no el mantenimiento de un derecho anterior sino, fundamentalmente, el planteamiento de un derecho a posteriori de la entrada en vigor de la Ley.

Pero, es que además de eso, hay un tema que nos resulta sorprendente. En primer lugar, en el tema de los planes. El planeamiento, señor Olarte, sabe usted perfectamente que se puede modificar, y se puede aprobar un plan y luego verse afectado posteriormente por una modificación del ordenamiento general o del ordenamiento específico, normas subsidiarias, etcétera. Es decir, que se puede modificar, y eso es un tema que está clarísimamente expresado en la Ley del Suelo y en la legislación de carácter general. Por tanto, ese tema, lógicamente, se puede dar, otra cosa es que no afecte al derecho, al derecho básico del otorgamiento de una licencia o de una autorización, pero sí puede modificar las condiciones en las cuales se establecía el ordenamiento o el planeamiento correspondiente.

Por otra parte, sabe, el señor Olarte, que en este momento, dentro del desarrollo turístico y urbanístico del archipiélago, existen multitud de planes congelados, que están aprobados y están guardados ahí, pendiente su puesta en ejecución.

Realmente eso puede llevar a que, realmente, la posibilidad futura de que se pueda introducir una minoración del gasto del recurso hídrico subterráneo, en virtud de la creación de potabilizadoras, se plantea en que va a ser totalmente imposible, entre otras cosas porque la urbanización tampoco es ilimitada, hoy por hoy ya tiene un nivel de saturación importante, y si ya, los planes que están aprobados y no han sido ejecutados se benefician ya de por sí de ese derecho, evidentemente, estamos planteando aquí un artículo de la Ley que no tiene vigencia ni virtualidad de ningún tipo.

Por ello entendemos, en este sentido, que la enmienda planteada por el Grupo CDS no nos parece correcta. En cualquier caso, esto es un tema que también se enmendó y modificó en el propio trabajo de ponencia, y, por ello, entendemos que el texto que se plantea en el dictamen es mucho más correcto, por supuesto (*Abandona su lugar en la Mesa el señor Presidente, ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente primero, Navarro Valdivielso.*), que la enmienda que plantea el CDS, que, efectivamente, está en su legitimidad para defenderla y para plantear este debate, cuestión de parlamento que, efectivamente, sí que estamos haciendo aquí en este momento, al margen de cualquier otra consideración.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Gracias, señor Brito.
Don Gonzalo Angulo.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Bueno, el tema de la producción industrial de agua —referida no solamente, no solamente, a nuevas promociones turísticas, sino también referida a núcleos poblacionales, asentamientos urbanos, como pueden ser las capitales de provincia o... de prácticamente todas las islas y pueblos y villas situados en la costa— es un tema cardinal en la Ley, es una obligación que viene, en definitiva, a responder a una filosofía muy concreta, a una filosofía de preservar al máximo las aguas superficiales, para los destinos agrícolas e incluso para los destinos industriales compatibles con las islas, y prever que en el medio plazo, efectivamente, los asentamientos urbanos, sean los tradicionales de las islas, sean los turísticos o sean, incluso, los tradicionales con implantación turística, se abastezcan con agua de producción industrial.

En este sentido, la enmienda del CDS, por privar tanto la iniciativa privada y supuestos derechos adquiridos, es gravemente perjudicial para el interés público. Como sucede a menudo, en nombre de la iniciativa privada lo que se hace es arruinar, mermar o cercenar el interés público, que, en este caso, no es otro que el de preservar, insisto, las aguas superficiales, fundamentalmente para la agricultura... superficiales y subterráneas, para la agricultura; y, en segundo lugar, obligar, además, a crear un adicional de agua justamente a unos sectores económicos que lo que es indudable es que tienen plusvalías y beneficios más que suficientes para afrontarlos, la prueba está que en Lanzarote y en Fuerteventura, no ya urbanizaciones, centros concretos, hoteles y demás han afrontado esa necesidad, ¿por qué? Porque la rentabilidad del sector turístico da holgados beneficios para afrontar.

Para conocimiento del señor Olarte, le puedo incluso informar que en trámites, actualmente... vamos, en planes concretos, actualmente en tramitación, los promotores turísticos no han puesto, me consta, ningún tipo de problemas a la Consejería de Política Territorial para negociar este tipo de situaciones, incluso en situaciones anteriores.

Porque lo que no se puede permitir, por virtud de supuestos derechos adquiridos, es lo que está sucediendo en alguna isla y, concretamente, en Tenerife y en el sur de Tenerife, y es que el Ayuntamiento de Arona se esté transformando, de facto, en el principal competidor de la agricultura del sur de Tenerife. ¡Esto es gravísimo! Y esto ha ocurrido ya en otras islas, ha ocurrido en Gran Canaria.

Y no hay ningún argumento, ni económico, ni jurídico, para, efectivamente, limitar la..., digamos, el alcance de esta disposición, que desde el punto de vista estratégico es una de las disposiciones, yo entiendo, claves para entender la Ley de Aguas.

Señor Olarte, hay construcciones jurídicas, como la de los derechos adquiridos —y esto no lo digo yo, lo dice el profesor gallego Anabitarte en el manual de aguas más monumental que se ha hecho en este país, de reciente edición—, que son construcciones históricas de concepciones conservadoras para impedir el avance de lo público. Y en la concepción de los derechos adquiridos, exacerbada hasta los extremos, que usted en este punto lo hace, evidentemente juega ese papel.

No hay ninguna normativa que impida, por el mecanismo de la revisión de los planes o por el mecanismo de la imposición de una carga, que las urbanizaciones ya consolidadas afronten también, afronten también esta obligación.

Y además, su enmienda es relativamente inútil. Porque usted se limita a enmendar el párrafo primero sin reparar en que, en el párrafo segundo, se dice que los consejos insulares "adoptarán las medidas transitorias que estimen oportunas para las situaciones ya establecidas". Y como usted no suprime ese párrafo segundo, su enmienda al párrafo primero es absolutamente inútil. El párrafo segundo de la Ley establece, perfectamente, la posibilidad de que los consejos insulares instrumenten medidas transitorias para las urbanizaciones turísticas y demás ya consolidadas. Y hay casos, insisto, enormemente graves, enormemente graves, que deben exigir que la Administración y los consejos insulares, a la mayor brevedad, impongan fórmulas consorciadas para que los promotores turísticos de determinadas zonas asuman esa obligación.

Y, señor Olarte, lo que no se puede hablar y lo que no se puede hacer, en esta Ley, es jugar con el factor tiempo, instrumentar el factor tiempo de forma que la Ley sea absolutamente inútil. De aquí para atrás no existe el dominio público. Esas son las filosofías... esa es la filosofía de las disposiciones transitorias del CDS. O, de aquí para adelante, solamente se puede imponer la carga del artículo 50, 51, etcétera, de la Ley. Eso es, a mi juicio, un absoluto disparate, un absoluto disparate.

Si algo tiene que caracterizar la acción pública, en esta situación de emergencia en que se encuentra el agua en Canarias, es en la posibilidad de imponer cargas perfectamente justificadas socialmente y económicamente, porque recaen sobre quienes están generando un déficit de agua importante para la agricultura y recaen sobre quienes, efectivamente, pueden afrontarlas por los altos rendimientos y plusvalías que obtienen en la explotación de sus negocios.

Yo le recomendaría a tanto liberal, por convicción o por accidente, que leyeran por casualidad la última página de un rotativo de Santa Cruz de Tenerife de hace dos días, me parece recordar, donde una investigadora ligada, precisamente, a un Estado tan poco sospechoso como Estados Unidos y al Estado de Arizona, que tiene una problemática de aguas subterráneas también muy grave, nos dice cómo se las ventilan allí, en definitiva, en estos temas. En temas como el transporte del agua, en temas como la adscripción del agua a la tierra, en temas de no concebir que pueda existir comercio con el agua, es decir, venta a terceros del agua, o en temas como la imposición de carga cierta a ciudades y a todo tipo de abastecimientos, sean agrícolas, industriales, etcétera.

En definitiva, en esos Estados que para ustedes son, en definitiva, el no va más de la filosofía político social y económica, resulta,

resulta que tienen un concepto de lo público y de lo prioritario, en cuanto a interés público, que en muchos casos dejamos... o echamos en falta en quienes se siguen parapetando en la ya más que dudosa muralla de los derechos adquiridos, de los intereses supuestamente legítimos o del que de aquí para atrás nadie me mueve.

Eso ya debe pasar, señor Olarte, y yo estoy seguro de que usted, en el fondo, lo comprende.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Gracias, señor Angulo. Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente. Señorías.

Muy brevemente, porque la mayoría de los argumentos han sido ya expresados.

Señalar que el planteamiento que efectúa el CDS, en la práctica, invalidaría la norma, porque no desconoce el CDS los centenares de planes parciales, etcétera, que están aprobados ya, autorizando urbanizaciones concretas. En primer lugar.

En segundo lugar, señalar que cabe, perfectamente, que la planificación, mucho más cuando esta se establece a través de Ley, pero incluso si no se estableciera a través de Ley, establezca cargas o directrices respecto no sólo de derechos preexistentes, como puedan ser planes aprobados e introducidos en un cajón, sino incluso respecto de realidades, respecto de urbanizaciones, ya hoy en vigor. La existencia de planificaciones que imponen nuevas cargas a hechos ya consolidados es innumerable. Yo creo que cualquier planificación, en cualquier materia, impone necesariamente cargas de ordenación a actividades económicas ya hoy consolidadas. Por consiguiente, no hay ningún derecho adquirido en esta materia, y la práctica de la planificación, en la vertiente ordenadora que plantea, siempre establece cargas respecto no ya sólo de derechos, sino incluso de hechos económicos consolidados.

Por otra parte, la norma es extraordinariamente prudente, señor Olarte, y si usted se lee el apartado segundo, donde se establece que, "El Gobierno de Canarias... desarrollará el mandato expresado en el punto anterior, señalando, en el Plan Hidrológico Regional, las condiciones técnicas, los plazos y demás características para la implantación", además de que se añade, con posterioridad, que, "se arbitrarán, asimismo, las medidas transitorias que procedan para adaptar las situaciones anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley".

En definitiva, en el apartado segundo se establece una moderación, una modulación, en definitiva, del ejercicio de la carga que se impone, que tiende, precisamente, bien al establecimiento

—cuestión que hoy está posibilitada técnicamente— de módulos específicos en cada urbanización, a partir de las técnicas de ósmosis inversa, etcétera, bien al establecimiento de acuerdos de consorcio donde puedan intervenir los ayuntamientos, etcétera, etcétera.

En definitiva, aquí estamos ante un asunto que tiene que desenvolverse poniendo de acuerdo, principalmente, a los promotores, a los ayuntamientos y al propio Consejo Insular y Gobierno de Canarias. Y esa es un poco la idea que se regula en el apartado segundo.

Y, finalmente, señalar que estamos ante una norma que tiene... es de las normas donde se singulariza, amén del artículo 24, donde, al definir las prioridades de uso del agua, se coloca en un lugar preferente el uso agrícola del agua. Si aquella es la norma, diríamos, donde, desde el punto de vista de los principios, se establece la prioridad del uso agrícola del agua que venimos manteniendo, es una de las bases de esta Ley, en ésta se hace práctica. Porque, en definitiva, si se impone al sector turístico y se impone a las agrupaciones, en un futuro próximo, la obligación de que no azucen, de que no presionen sobre el agua terrestre, y se pretende preservar el agua terrestre, principalmente y casi únicamente, para el consumo agrario, es claro que se hace práctico, se plasma, en definitiva, en la práctica, aquella aspiración del artículo 24 que señalaba que el uso prioritario del agua estará orientado al uso agrario de la misma.

En definitiva, pensamos, desde este punto de vista, que, en combinación con el 24, es una norma fundamental, y donde se detectan los elementos claramente “agrarios” que esta Ley de Aguas establece como uno de sus aspectos principales.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Gracias, señor Brito.

Señor Olarte, para réplica.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente. Señorías.

Para insistir, por estéril y vano que parezca mi esfuerzo, en el planteamiento que hemos venido manteniendo y que todos aquellos que asistieron a la comisión, como don Oswaldo Brito, concretamente, conocen ya, como yo conozco lo de ellos, hoy se ha producido alguno nuevo. Y vengo, pues, una vez más, con argumentos.

Hace pocos momentos se me acusaba de que yo carecía de argumentos para defenderme, me lo decía el Grupo Popular, cuando, precisamente, yo de lo que me quejaba es que no tengan argumentos para defender algo que a lo mejor

podía ser codefendido con nosotros. Vengo con nuevos argumentos, y vengo a rebatir, además, con nuevos argumentos los que han formulado, con buena voluntad, evidentemente, y con discutible acierto, quienes me han precedido en el uso de la palabra.

Yo decía antes, que la carta magna de un plan no puede... es el conjunto, precisamente, de los derechos y deberes que tiene un promotor, que se le imponen desde el primer momento y que no pueden ser perjudicados y que no pueden ser alterados ni modificados en su perjuicio, sin la indemnización correspondiente. Porque no es que lo digamos nosotros, sino que el artículo 33 de la Constitución, después de reconocer el derecho a la propiedad privada (*El señor Presidente se reincorpora a su lugar en la Mesa.*) y de establecer que la función social de estos derechos delimitará su contenido de acuerdo con las leyes, entre las cuales está el artículo 348 del Código Civil, coincidente con lo que muchos años más tarde, un siglo casi, la propia Constitución establecía, dice que tan sólo puede ser privado, precisamente, de su derecho y puede limitarse el derecho dominical, entre otros, “previa la indemnización correspondiente y previa causa de utilidad pública...”, que nosotros no ponemos en tela de juicio en estos supuestos. Y esto es lo que dice el apartado 3 del 33 de la Constitución cuando establece que, “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social”. Aquí hay una utilidad pública, sin duda. Hay una utilidad pública, hay un interés social a que una urbanización no se pueda sumar al cúmulo de urbanizaciones carentes de potabilizadoras, completamente de acuerdo. ¡Ah!, pero es que la Constitución habla también de, “mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes”. ¡Por las leyes ya establecidas!, ya, no por las disposiciones que, de *lege ferenda*, por aplicación aquí de una ideología respetabilísima, nos trae aquí el señor Angulo, eso es evidente, por las leyes ya existentes, entre las cuales se encuentra la Ley de leyes, la Constitución misma.

La propiedad tiene un contenido positivo y un contenido negativo. En el supuesto de que existan limitaciones a la propiedad, eso forma parte también del patrimonio dominical. Y esas limitaciones, si en su día no se impusieron, aunque se debieron de haber impuesto, no se puede posteriormente, salvo que se vulnere el principio de retroactividad, imponerlas en perjuicio de quien un buen día tomó la decisión de llevar a cabo, de acometer, una urbanización y en el planeamiento o en el plan correspondiente no se le impuso una carga que luego sí se le impone. ¿Que debió habersele impuesto?

Posiblemente. Pero, no cabe duda de que, a posteriori, el Estado, en perjuicio del particular y de la comunidad autónoma –hoy que le sustituye en aquellas facultades–, puede establecer impedimentos económicos que en su día no se previeron.

¿Qué hay hoy, pues, una serie de promotores que aceptan las imposiciones que desde el Ejecutivo se les hacen? Unos las aceptan, otros no las aceptarán, y para eso están los Tribunales, y si no, al tiempo, y si no, al tiempo.

¿Que muchos son tan generosos con la causa pública que prefieren sacrificar su bolsillo y comprar su potabilizadora y no reclamar nada contra quién eso le impone? Pues, pueden hacerlo por dos razones, o por un sentimiento de solidaridad, que yo aplaudo, y sobre todo para los que pueden ser solidarios, porque otros es que no pueden ser solidarios, y porque no se dejan, a lo mejor... no se dejan avasallar por la coacción que siempre, que siempre el Ejecutivo ejerce con una gran facilidad, cualquiera que sea su intención, sobre los particulares, por el mero hecho de ser quien ostenta el poder.

Aquí se ha hablado del señor Gallego Anabitarte, un catedrático muy respetable. ¡Jo!, pues sí que no hay catedráticos que dicen justamente lo contrario. Y yo no vengo a decir ahora que otros catedráticos... Porque a mí, un concepto, que es un concepto fundamentalmente filosófico y un concepto ideológico, como el respeto sacrosanto –porque la Constitución es la Ley de leyes– al derecho adquirido, me tiene sin cuidado que 18 legiones de “Gallegos Anabitartes” vengan aquí a decirme lo contrario. Este es un concepto que a la teoría de un catedrático no empecé, en absoluto, a la pureza del concepto mismo. Otro Gallego, que no se llamaba Anabitarte de segundo apellido, sino que se llamaba Bahamonde, pues, también habló del dominio público, y si no habló él, habló el señor Fernández de la Mora por boca de él, porque la Ley de Aguas del proyecto de... Ley de Aguas de Fernández de la Mora establecía el dominio público, ¿y vamos ahora por ello a sacar las cosas de su quicio? No, de ninguna manera.

Que este debate tenga una cierta inutilidad por la carga ideológica, porque haya privado y haya primado el concepto, diametralmente opuesto al nuestro, que de los derechos adquiridos como algo a extinguir, tiene el sector comunista del “pacto de progreso”, y que ese concepto lo acaba de poner de manifiesto el señor Angulo, y yo lo respeto, no lo digo con segundas intenciones. Pero, desde luego, lo que pone de evidencia es lo que decía yo en otra de mis intervenciones, que ustedes han conseguido, con una gran habilidad y pueden estar contentos y presumir

en la próxima campaña electoral, convencer al resto del “pacto de progreso” que había que cargarse los derechos adquiridos. Por eso esto es una Ley socialista, pero socialista-comunista. Porque el comunismo desde sus orígenes, evidentemente, es un socialismo mucho más puro que el socialismo descafeinado que ustedes han venido practicando en esta legislatura y, desde luego, en Madrid no digamos, porque esto sí que sería salirme del tema y con toda la razón el señor Presidente me iba a parar hoy y me iba a dar un coscorrón... procedimental que, desde luego, iba a tener que soportar con toda razón, así que no quiero seguir por ese camino, porque no les quiero dar a muchas de sus Señorías, además, esa satisfacción, aunque solo sea por eso.

Bueno, pero vamos a ver, hablaba el señor... y con esto termino ya, el señor Angulo de que en el segundo apartado se habla de que “se arbitrarán medidas transitorias que procedan para adaptar situaciones anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley”.

Y ahora hablaremos de lo que es la medida, porque antes le tengo que decir a don Oswaldo Brito que podrá ser discrepante con la literalidad de mi redacción, la redacción de nuestra enmienda, la enmienda que definiendo, el sentido... ¿Qué son planes que resulten aprobados una vez entre en vigor la presente Ley? Los planes que se aprueben después de la entrada en vigor. Dígame, entonces lo corregimos, proponga, si usted tiene voluntad de que se respete el derecho adquirido, ¡dígame!, y proponga la transaccional –a lo mejor hay algún grupo aquí que se opone también a defender una vez más los derechos adquiridos– y aquí paz y en el cielo gloria. Y se ha acabado la presente historia.

Finalmente, como le había prometido, y yo... nosotros, cuando..., aunque sólo sea por aquello que podemos prometer y prometemos, y cumplimos nuestras promesas, le había prometido al señor Angulo que iba a hablar ahora de las medidas transitorias. Bueno, las medidas transitorias no son algo como despojar de un derecho a quien lo ostenta. Usted... yo entiendo que, por medida transitoria, en este caso, sería, pues, a un señor que ha engordado, tomarle nuevas medidas y cambiarle el traje, pero es que usted no quiere hacer el traje, no quiere cambiar el traje, no quiere ampliar el traje, no quiere hacer esta medida, usted lo que quiere es dejarlo en pelota viva.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar... Señor Medina, para una mejor ordenación del debate, no le importa a su Señoría... hacerlo después, al final. ¿Va a intervenir?

El señor CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS (Medina Jiménez) *(Desde su escaño):* ...*(Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: Para aclarar.

Hay un turno pendiente de dúplica. Pero es que el Gobierno puede intervenir cuando lo estime conveniente y en cualquier momento. Puede intervenir en cualquier momento, siempre que lo estime oportuno.

Señor Medina, tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS (Medina Jiménez) *(Desde su escaño):* Señor Presidente.

Señor Olarte, ...*(Ininteligible.)* cada uno en un sitio, en el mundo de la promoción turística, hemos sido en el pasado, usted como abogado, yo como constructor. Yo... me gustaría que usted hiciera una reflexión de lo que se sería que se pudiera evaluar lo que es la entrada de la comunidad y las obligaciones a las que nos obliga toda la reglamentación comunitaria, en cualquier materia, al derecho de propiedad... ¡por favor! Desde el año 75 existe un derecho transitorio para los planes parciales, planes especiales, en función del planeamiento aprobado hasta esa época. Aquí no estamos poniendo nada nuevo, el derecho de propiedad es un... el derecho de propiedad urbanístico, es un derecho cambiante en el tiempo, ¡eh!, no es fijo, es cambiante. Existen nuevas reglamentaciones desde la industria, desde las nuevas tecnologías e incluso, como en este caso, de la obligación, tanto en el reglamento de planeamiento o en el reglamento de gestión, de que todas las infraestructuras, incluidas las abastecimientos, estén clarificadas. Otra cosa es que antes del 75 existan planeamientos más o menos, vamos a llamarle, vivos, pero que tienen que adaptarse a una nueva Ley y tienen que adaptarse a determinaciones como las que estamos exponiendo. Hay una sensible diferencia, efectivamente, como algunos diputados han señalado, entre lo que usted propone y lo que dice el texto de qué son nuevas urbanizaciones. Una cosa es el derecho a edificar y otra cosa es las condiciones que finalmente se edifican, son completamente diferentes.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para rectificación, muy brevemente, el señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: Muy brevemente, pues, para decir que, como se acaba de poner de manifiesto, efectivamente, somos dos profesionales y dos actividades distintas, usted lo ha demostrado. Usted es un profesional, pues,

de una rama que nada tiene que ver con la jurídica, usted utiliza el metro y la regla y yo utilizo una regla, la norma, la norma jurídica, que también es una regla.

Lo que no me puede venir usted a estas alturas es a decir que, por razones comunitarias, hay que cargarse la Constitución. Y que hay principios en la Constitución de los cuales en un rato, tomando un café, pues, muchos le podríamos dar una pequeña teórica, como usted me la puede dar, a lo mejor, del arte de su profesión –a lo mejor no, con toda seguridad–, a propósito de lo que es el derecho de legalidad, lo que es el principio de irretroactividad, de lo que son los derechos adquiridos y tantos y tantos principios constitucionales, que no sólo están en la Constitución, que ustedes –aunque hoy parezca que no– también aprobaron, sino que además el Tribunal Constitucional, que es algo más importante que... que a lo mejor que un colegio de arquitectos o que una comisión de urbanismo, pues, ha venido estableciendo permanentemente en defensa de esa Constitución y de esa norma constitucional.

Usted ha hablado de las limitaciones cambiantes. ¡Claro que sí! La propiedad ha cambiado. La propiedad en Roma... y no se lo voy a decir en latín, porque si estuviese aquí su compañero de partido, don Juan Rodríguez Doreste, sí que se lo diría en latín también, se definía como un derecho y hacía una referencia a... “sin más limitaciones”. Y los glosadores y postglosadores vienen a hablar de lo mismo, que “la propiedad del derecho los hará disfrutar de los bienes sin más limitaciones”. Después, la doctrina más moderna habla de “con las limitaciones”, este es ya un avance importante. Y hoy sigue siendo la propiedad “el derecho a disfrutar y disponer de las cosas con las limitaciones establecidas en las leyes”, entre otras cosas, las limitaciones son las limitaciones, pues, que se contienen en el artículo 33.3 de la Constitución, por razones de utilidad pública, de interés social, previa la correspondiente indemnización.

Esto sí que es lo que no cambia. Ahora, si ustedes cambian tanto que son capaces de decir, hace unos meses, de defender la propiedad y hoy, la propiedad privada, ya no la defienden por esas razones extrañas del “pacto de progreso”, entonces, eso sí que es un cambio, pero yo eso lo dudo, porque si para algo ustedes han demostrado que son absolutamente incompetentes es para realizar un cambio de cualquier tipo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Turno de dúplica. Don Oswaldo Brito, en primer lugar.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Señor Presidente. Señorías.

Don Lorenzo, si en algo se destaca en el debate parlamentario es, aparte de su fino humor, es fundamentalmente en el fino humor jurídico que utiliza cuando quiere utilizar algo que no es tan humorístico desde el punto de vista político. Le reconozco, sin duda, su fina habilidad, pero, sin duda, aquí se está planteando no solamente un debate de carácter jurídico, sino también un debate que afecta a intereses sociales y económicos, muy respetables todos ellos, pero, evidentemente, muy concretos y muy claros.

Vamos a ver, usted se plantea, señor Olarte, el que, efectivamente, existe la carta magna, la Constitución, y que existen en ella, pues, bueno, unos derechos de propiedad, efectivamente, que hay que respetar y que, efectivamente, no cabe la posibilidad de afectar a esos derechos de propiedad con carácter, digamos, de irretroactividad en la aplicación de la norma. Bien. Pero es que, concretamente, pensamos que aquí no se está privando de un derecho de propiedad. Porque un promotor turístico puede ser, ni siquiera un propietario de la urbanización que promueve, puede ser, perfectamente, una entidad jurídica que está promoviendo en torno a titulares de propiedad que no son ni el promotor ni los propios promotores. En primer lugar.

Segundo. No, si puedo hacer un hueco para que usted... No, es que me gustaría dirigirme a usted, igual que usted hace con otros, sí.

El señor PRESIDENTE: Por favor, se ruega al medio informativo que está en este momento, que es que está interrumpiendo la visibilidad del señor diputado.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Además, es una visión agradable, señor Olarte, o sea que no crea usted que...

Por tanto, entendemos que lo que está tratándose en este artículo, tanto en la posición del dictamen de la comisión como de la enmienda, no es tanto la afectación o no afectación al derecho de propiedad, se está planteando la afectación al desarrollo urbanístico, de una o de varias propiedades, por promotores que pueden ser titulares de la propiedad o no tienen por qué ser, desde ningún punto de vista, titulares de la propiedad.

En segundo lugar, el planeamiento, señor Olarte, no es nunca un planeamiento estático. Toda aplicación del planeamiento está sujeta a modificaciones posteriores, no en el sentido del derecho de propiedad o que afecte sustancialmente al derecho de propiedad, pero sí, por ejemplo, a normas —como usted sabe perfectamente, y funcionan en las corporaciones

locales— a normas que afectan, por ejemplo, al saneamiento, o que pueden afectar a las condiciones de interés común o colectivo de esa..., digamos, de los afectados o de los ciudadanos que están en esas urbanizaciones.

Por tanto, yo entiendo que, no siendo el planeamiento estático sino dinámico, se pueden introducir esos planteamientos.

Pero además, yo he visto... no soy un experto en el tema, pero he visto planes aprobados, de urbanización, antiguos, incluso por la Ley anterior, que establecían la exigencia de que las urbanizaciones, en determinadas zonas y según determinadas características, tuviesen autonomía en cuanto al agua, la electricidad y el propio saneamiento. La normativa antigua, antes de la Ley del Suelo. Por tanto, me parece que en el caso concreto que aquí estamos planteando no se está, en absoluto, limitando ningún derecho, ningún derecho, digamos, constitucional, sino se está introduciendo un planteamiento de rectificación sobre algo que está afectando al conjunto de los recursos canarios, porque aquí, efectivamente, se está produciendo una presión de una población, que viene por la vía turística, que está, digamos, afectando a un recurso básico que lógicamente afecta a la explotación turística pero también, lógicamente, a los ciudadanos que viven en el archipiélago.

Y, por supuesto, yo no voy a entrar en el debate de las legiones. Usted ha terminado con el tema de paz y gloria, yo diría un poco también aquello de *pax transit in gloriam*, en caso concreto con un latinajo, no lógicamente los que puede utilizar aquel insigne alcalde cuando transformó el aspecto de la referencia al latín, ¿eh?, la noble lengua romana, para plantear aquello de *Santa Rita, Santa Rita, lo que se da no se quita*. Evidentemente, yo pienso que, al margen de cualquier planteamiento, en el fondo aquí se están planteando defensa de posiciones, muy legítimas ellas, que corresponden, por supuesto, a planteamientos y a fórmulas de entender la solución de problemas concretos que afectan a la sociedad canaria. Me parece en ese sentido muy respetable, pero, en fin, en este sentido discrepamos del planteamiento que hace el CDS por boca de don Lorenzo Olarte.

El señor PRESIDENTE: Señor Angulo.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Señor Olarte, usted es abogado y yo también lo soy, hay otros profesionales del derecho. Yo no tengo, al menos, una concepción "ombiguista" de mi profesión, como supongo que no la tendrá usted. Pero, ha llegado un momento en la Ley de Aguas en que tengo que decir algo que pueda parecer una impertinencia, ya está bien, ya está bien que

la Ley de Aguas se pretenda transformar en un debate de abogados, ya está bien que en nombre de artilugios jurídicos, en nombre de supuestos derechos adquiridos, en nombre del dictamen del señor Nieto contra el dictamen del señor Ariño contra el dictamen del señor De la Cuétara y todos los dictámenes que en el mundo han sido, y que muchos de ellos desgraciadamente acaban en Suiza, en nombre de todo eso, se esté vedando a la sociedad una discusión que es de sentido común, de supervivencia y de técnica, y de técnica. Porque el problema de la desertización, como horizonte cierto de la mayor parte de las islas de este archipiélago en no muy largo plazo, es un debate de sentido común y de técnica, de sentido común y de técnica.

No voy a renunciar, de todas formas, a los argumentos jurídicos que creo que tienen..., sus posiciones, contestación. Porque, en definitiva, la carga legal que se le impone a los promotores turísticos es una carga que no tiene que ser específica de la técnica urbanística, que puede existir al margen del planeamiento y puede existir en función, en función, de necesidades sociales evidentes. Y estas necesidades sociales son las que tienen que prevalecer, porque nosotros tenemos un concepto del derecho mediante el cual el derecho como instrumento, como técnica, está al servicio del interés general y no al revés, el interés general no puede estar al servicio de concepciones escleróticas y anquilosadas del derecho.

Y en el terreno de lo que se aprecia, de lo que se puede percibir por el sentido común, usted y el CDS tendrían que explicarle a los ciudadanos de esta tierra que, por mor del tiempo, de lo que vino existiendo hasta hoy y de lo que existe a partir de hoy, pues, se tenga que soportar que un promotor turístico o una urbanización turística adquieran una galería para regar, al ritmo de cuatro o cinco mil metros cúbicos diarios, un campo de golf, cuatro o cinco mil metros cúbicos diarios, que son, holgadamente, más del consumo habitual de una población más que mediana en el archipiélago canario. Le tienen que explicar eso, le tienen que explicar problemas, en definitiva, de cultivos que se tienen que abandonar al no poder mantener la espiral especulativa de los precios de agua, porque la agricultura no puede competir, evidentemente, con el turismo a esos niveles. Y le tienen que explicar cincuenta mil cosas más. Y en la técnica urbanística ni siquiera es insólito esto, máxime cuando esas inversiones y esas urbanizaciones de centenares de miles de camas hipotéticas que se promueven, en estos momentos, en el archipiélago, generan costes de infraestructura enormes. Es decir, para que un disparate como el "Veneguera Costa Canaria" pueda existir, se

tiene que utilizar el agua de las presas de Gran Canaria en abastecer a estos señores, porque estos señores no traen, en su planeamiento, otra cosa que la utilización de unos pozos que hay en el valle de Veneguera y el agua de las presas, ¡tienen el cinismo de hablar del agua de las presas! Y hay que ponerles una carretera de miles de millones de pesetas. Y usted y el CDS, con su filosofía, nos están diciendo, a los ciudadanos, que nosotros... del bolsillo de los canarios tienen que salir las infraestructuras, potabilizadoras de miles de millones de pesetas, carreteras de miles de millones de pesetas y otras infraestructuras necesarias para este tipo de acciones.

Eso es un disparate. Yo no veo por ningún sitio, señor Olarte, en esto, al centro progresista. Me da la impresión de que se ha volatilizado en todo este viaje, donde me resulta difícil entrever una filosofía de defensa de lo público, al contrario, prevalece una filosofía de defensa de lo privado, de instrumentalización del derecho, de un derecho concebido escleróticamente y que se intenta sobreponer, en una interpretación muy peculiar, a un interés evidente, acuciante y puntual. Yo no trato, evidentemente, de desnudar a nadie en este debate, y menos a alguien que está bien nutrido y bien vestido, lo que sí me da la impresión, señor Olarte, es que usted intenta desnudar al santo de lo público para vestir a otro santo que ya indico que va vestido con muy buenos arreglos. Y que, en esta mañana de hoy, el CDS, que empezó asomando la oreja, nos ha dejado ver hasta el ombligo, el ombligo de una concepción que desde luego, que desde luego, supera en involución a muchos aspectos de la Ley del propio Grupo Popular.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Don Augusto Brito, por favor.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente. Señorías.

Muy brevemente, para señalar dos cuestiones.

La primera, en relación con el planteamiento que ha hecho don Lorenzo Olarte relativo a que conculcaba, lo dispuesto en este artículo, el artículo 33 de la Constitución, en su apartado tercero. Dice ese artículo 33, "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada...", etcétera, etcétera. Es que en este caso, don Lorenzo Olarte, no se está privando ni de bienes ni de derechos, no hay una privación, lo que hay es la imposición de una carga legal, que es una cosa completamente distinta a la privación de un bien o derecho. Completamente distinta. Por consiguiente, desde nuestro punto de vista, no hay aplicación del artículo 33 de la Constitución. Pero además, lo que usted plantea,

lo que usted plantea, don Lorenzo Olarte, invalidaría completamente, completamente, en primer lugar, la totalidad prácticamente de la planificación, de la planificación, porque en toda planificación, en toda norma de planificación, se imponen cargas y se imponen normas ordenadoras que deben ser cumplidas por los particulares, y que deben ser cumplidas por los particulares que tienen hoy ya, pongamos el caso, industrias o, pongamos el caso, urbanizaciones. En la planificación se afectan, evidentemente, como antes decía, hechos económicos preexistentes.

Mire, la posición que usted plantea, llevada al límite, don Lorenzo Olarte, se cargaría, por ejemplo, de un plumazo, un derecho que está hoy, digamos, iniciando su andadura, que tiene ya una cierta trayectoria histórica, pero que está ya hoy iniciando su andadura, cual es el derecho al medio ambiente.

Mire, la práctica totalidad de las industrias existentes en este país han sido industrias que han sido autorizadas sin normas relativas a los efectos contaminantes o a los límites de contaminación establecidos, sea en relación con los vertidos de desechos o de aguas, sea en relación con las emisiones a la atmósfera. Y vienen hoy las normas legales o los reglamentos comunitarios de aplicación en nuestro país, vienen hoy a establecer, a posteriori, evidentemente, a la propia instalación de esa industria, límites de contaminación por virtud de planificación, o de carga legal, como es el caso, límites de contaminación que deben ser imperativamente cumplidos por esas industrias aunque para ello tengan, efectivamente, que realizar importantísimos desembolsos económicos. Desde la óptica desde la que usted trabaja, como esa industria fue aprobada sin que existiera un límite preestablecido de contaminación, sería un derecho adquirido, el que tuviera esa industria, el poder contaminar y, por consiguiente, no estaría obligada a efectuar la reparación o efectuar la instalación de los elementos que impidan, que impidan, efectivamente, tal límite de contaminación, o que se sobrepase tal límite de contaminación.

Por consiguiente, desde cualquier perspectiva, desde cualquier perspectiva, estamos ante la imposición de una carga legal, cuestión que ocurre absolutamente en toda norma de planificación. Y le he traído a colación el derecho al medio ambiente, porque me parece un derecho claro, donde se están produciendo todos los días la imposición de cargas legales a realidades económicas preexistentes y no estamos, por consiguiente, ante uno de los supuestos de aplicación del artículo 33 de la Constitución.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 97, presentada por Centro Democrático-CDS.

Ciérrense las puertas de la sala, por favor. *(Pausa.)*

¿Votos a favor de la enmienda? *(Pausa.)*
¿Votos en contra de la enmienda? *(Pausa.)*
¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 30 votos en contra, 12 abstenciones. Rechazada la enmienda número 97.

Votamos los artículos del dictamen que han sido objeto de enmiendas. En primer lugar, el epígrafe del capítulo. ¿Votos a favor? *(Pausa.)*
¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 30 votos a favor, 10 en contra, 8 abstenciones. Aprobado el epígrafe.

Artículo 49 del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 36 votos a favor, 10 en contra, 2 abstenciones. Aprobado el artículo 49.

Votamos el artículo 50 del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

30 votos a favor, 16 en contra, 2 abstenciones. Aprobado el artículo 50.

Pasamos a votar, conjuntamente, el resto del capítulo VII, es decir, los artículos 51 y 52, que no fueron enmendados, y la totalidad del capítulo VIII, el epígrafe, artículo 53 a 63... ¡Ah, sí! ¿Señor Fernández?

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN *(Desde su escaño):* Señor Presidente.

Solicitamos votación separada del 51 y el 52. Y en el que regula la calidad del agua, por nuestra parte se puede votar conjuntamente. *(Pausa.)*

Repito. Deseamos que se vote por separado el artículo 51 y el 52. Y, por nuestra parte, no hay obstáculo para que el capítulo VIII, en su conjunto, sea votado de una vez.

El señor PRESIDENTE: Bien, entonces, vamos a votar el artículo 51 del dictamen.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado: 37 votos a favor, 11 votos en contra, 2 abstenciones. Aprobado el artículo 51.

Votamos el artículo 52. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

31 votos a favor, 17 en contra, 2 abstenciones. Aprobado el artículo 52.

Votamos ya, en su conjunto, el capítulo VIII —epígrafe, artículos 53 a 63, inclusive—, que no ha sido enmendado.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

38 votos a favor, 11 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el capítulo VIII.

Se interrumpe la sesión hasta las cinco en punto de la tarde. Y rogamos a sus Señorías la más estricta puntualidad.

Se suspende la sesión a las catorce horas y veintinueve minutos.

Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y veintisiete minutos.

El señor PRESIDENTE: Por favor, tomen asiento, Señorías, que vamos a continuar la sesión.

Capítulo IX. "Régimen económico-financiero", artículos 64... Por favor, no se ausenten Señorías, porque vamos a proceder a votar inmediatamente. Artículos 64, 65 y 66.

A este capítulo IX se han presentado, en primer lugar, dos enmiendas del Grupo Popular: la 252, de adición de palabra al 65.4, y la 254, de modificación del 66.3.

Siguiendo la línea de la mañana, vamos a proceder a la votación de estas dos enmiendas del Grupo Popular.

Votos a favor... Por favor, señor González Chaparro, si puede sentarse, estamos procediendo a la votación.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 10 votos a favor, 21 votos en contra, 5 abstenciones.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 254, al artículo 66. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 9 votos a favor, 25 en contra, 5 abstenciones. Rechazada la enmienda.

Hay otra enmienda, de don Oswaldo Brito, la número 170, de adición de texto al artículo 66.3.

El señor BRITO GONZÁLEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 170, que presentamos al apartado 66.3, trata de que, en la determinación de los criterios para la fijación de precios y tarifas, que serán establecidos por el Gobierno de Canarias conforme al régimen de precios autorizados, dada la importancia que tiene este tema en la regulación de los usos del agua, entendemos que debía de plantearse la previa audiencia de los consejos insulares del agua, al

objeto de que estos puedan expresar las consideraciones que estimen oportunas y las situaciones diferenciales que pueden darse en cada realidad insular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

Turno en contra.

Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): Si observamos claramente el tema, veremos que estamos ante un supuesto idéntico al que se establecía esta mañana, en el siguiente sentido: de lo que se trata no es de la fijación de los precios, que lo hará cada Consejo Insular, conforme al sistema de precios autorizados para cada isla, de lo que se trata es de los criterios generales, en definitiva, del reglamento, que deba regular tal sistema de precios y tarifas.

Y si, efectivamente, como decíamos esta mañana, el artículo 6, que regula el Consejo Regional del Agua, establece que las disposiciones reglamentarias que el Gobierno dicte en aplicación de esta Ley han de pasar por el Consejo Regional del Agua para recibir informe, y en tal Consejo Regional del Agua participan los consejos insulares, a través de sus presidentes, de los presidentes de los consejos insulares, pensamos que sería duplicar en este caso el informe audiencia y que, por consiguiente..., bueno, pues, no conviene, desde el punto de vista de la agilidad con que deban darse las cosas, tal duplicidad. Quede claro que los consejos insulares del agua participarán, a través del Consejo Regional, en tal emisión de informe, en definitiva, en hacer notar su parecer en esta materia, y que, además, son los que, finalmente, surgida ya esa norma de criterios generales o esa norma de establecimiento del sistema, son los que finalmente fijan los precios y tarifas que deban establecerse en cada isla en función de las circunstancias concretas de cada isla. Ello lo hace el Consejo Insular.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Don Oswaldo Brito.

No va a intervenir.

Procedemos a la votación de la enmienda número 170, de don Oswaldo Brito. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

2 votos a favor, 32 en contra, 9 abstenciones. Rechazada la enmienda número 170.

Votamos el artículo 65 del dictamen. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

32 votos a favor, 9 votos en contra, 1 abstención. Aprobado el artículo 65.

Votamos el artículo 66 del dictamen. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

28 votos a favor, 14 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 66.

Votamos el resto del capítulo IX, epígrafe y artículo 64, que no han sido enmendados. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) Perdón. ¿Votos a favor, de nuevo? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Igual resultado: 29 votos a favor, 14 en contra, ninguna abstención. Aprobado el resto del capítulo IX y todo el capítulo IX del dictamen.

Capítulo X, "Infracciones y sanciones". Artículos 67 a 71, inclusive.

Hay cinco enmiendas del Grupo Popular. De supresión del 67 b y del 67 d; de supresión del 68.2; de modificación del 69 y del 69.2.

Vamos a proceder a la votación de estas enmiendas (Pausa.)

A la votación de las enmiendas del Grupo Popular.

Siéntense, por favor, sus Señorías.

Conjuntamente, las enmiendas 256 y 257 al artículo 67. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

9 votos a favor, 27 en contra, 6 abstenciones. Rechazadas.

Enmienda número 258, al 68 del dictamen. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

9 votos a favor, 27 en contra, 7 abstenciones. Rechazada la enmienda 258.

Enmiendas 287 y 260 al artículo 69. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

9 votos a favor, 33 en contra, 1 abstención. Rechazadas.

Centro Democrático-CDS presenta dos enmiendas: la 104, de supresión del 68.4; y la 105, de modificación del 69.1.

Tiene la palabra..., ¿el señor Olarte?

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente. Señorías.

En realidad, hubo un error material cuando se expresó por mi grupo que traeríamos a Pleno la defensa de las enmiendas 104 y 105, porque en realidad lo que tratábamos era de defender la enmienda 105 al artículo 69, concretamente, del proyecto de ley.

Ruego me disculpen por cualquier distorsión que haya podido producir, sobre todo en los miembros de esta Cámara que pensasen oponerse o formular cualquier planteamiento con respecto a esta enmienda.

Y entramos, por lo tanto, sin más preámbulos, en nuestra enmienda 105 al artículo 69.1.

El señor PRESIDENTE: ¿Va a retirar la 104, señor Olarte?

El señor OLARTE CULLEN: Sí. Porque ya he dicho, señor Presidente, que es que hubo un error material al plantear en el escrito que defenderíamos la 104; es sólo la 105, por lo tanto.

Establece el artículo 69.1 que, "Con independencia de las sanciones reguladas en el artículo anterior, los responsables de infracciones podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios causados al dominio público hidráulico, así como a reponer los cauces a su estado primitivo". Y que "el órgano competente fijará la cuantía de la reposición y las indemnizaciones que procedan por tales conceptos".

Este es un precepto que acredita que el Grupo Socialista está realizando un viaje para el que no necesita alforjas. Porque si nos están diciendo, o si nos pueden decir, que el órgano competente es el juzgado o en cualquier caso los tribunales, el tribunal competente que fuese, en definitiva, los órganos jurisdiccionales, pues, entonces, esto no hay que decirlo aquí, no hay que decirlo aquí, además, en una Ley donde nosotros, ni siquiera sesgadamente, podemos hacer una referencia a lo que es la competencia de los tribunales.

Esto pertenece, una vez más lo vuelvo a decir, a competencias exclusivas en favor del Estado, y ustedes ya me están aquí tratando de convencer de una cosa, están diciendo ya, una y otra vez, el Estado soy yo. Pues no, el Estado no son ustedes. El Estado es el de ustedes y ustedes no tienen..., no son ustedes, y ustedes no tienen competencia para esto. Me parece que es claramente..., es tan claro como otros conceptos que hemos formulado aquí. Y creo que también tenemos que contribuir, los parlamentarios, aparte de a los grandes debates ideológicos, a dejar las cosas en su sitio, sobre todo en cuestiones como ésta, en que tratamos de invadir esferas ajenas, y tratar de hacer una ley, una ley que sea lo mejor posible, o lo menos mala posible, porque esta Ley, evidentemente, por muchas razones, lo que será, en el mejor de los casos, será lo menos mala posible.

Nos dicen que se produce la obligación de reparar los daños y perjuicios. Bueno, esto ya lo dice el artículo 1.902 del Código Civil, de una manera clarísima.

Y, por otra parte, cuando hablan de que se producirá la reposición de los cauces a su estado primitivo, ése es un tema completamente distinto. Hace unos momentos, en un coloquio amistoso, como amistoso es este debate y esta intervención, al fin y al cabo, con un... diputado de un grupo parlamentario, pues, yo le decía lo siguiente, en aquellos supuestos en que se produ-

ce una construcción ilegal, la Administración puede, como no, puede acordar la demolición —y la demolición, incluso, después de la tasación, de establecer que todos los gastos corresponden al infractor, etcétera, etcétera—, produce y realiza, materialmente, la demolición, que se discutirá o no se discutirá en vía contencioso-administrativa y se suspenderá o no se suspenderá el acto administrativo correspondiente. Hasta ahí sí podemos estar de acuerdo. Pero, en lo que se refiere a la indemnización de reparar los daños y perjuicios y a la competencia del órgano que tiene que fijar la cuantía de la reposición, me parece que nos estamos excediendo, y cualquier exceso, cualquier exceso, sobre todo cuando invadimos esferas de ajena competencia, no me parece, precisamente, un modelo de ortodoxia.

Por eso, de una forma absolutamente constructiva, he tratado de venir aquí, por lo menos para quitar un poco de fealdad por heterodoxia a esta..., a este proyecto de ley que estamos discutiendo.

Nada más. Y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

Turno en contra.

Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente. Señorías.

No en contra, en este caso, sino para señalar que, como nuestro objetivo es que esta Ley no sea la menos mala posible sino la mejor posible, señor Olarte, vamos a admitir, efectivamente, su enmienda.

Nos parece que..., efectivamente, la posibilidad de la Administración de que los infractores sean obligados a volver la cosa a su primitivo estado, y caso de no hacerlo, hacerlo la Administración a su costa, es un establecimiento que, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, puede establecerse en esta Ley.

Efectivamente, tiene usted razón en el sentido de que los posibles perjuicios que se originen habrán de ser establecidos por los tribunales, y por tanto, la indemnización que se establezca habrá de ser establecida por los tribunales. Así se decía ya, realmente, en el texto del artículo 69, donde decía que tal indemnización, en todo caso, habría de fijarla el órgano competente, pero no hay por qué, efectivamente, hacer explícita esa remisión a este texto y quizá no conviene, desde el punto de vista competencial, incluso, hacerla. Y, por tanto, vamos a admitir, en ese afán de que la Ley sea la mejor posible, vamos a admitir, efectivamente,

la enmienda número 105 del CDS, en sus propios términos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Digo... señor don Augusto Brito, que no es un turno en contra. Entonces, yo lo que le agradezco es que, en otras ocasiones, pues, explica el voto, el sentido del voto que difiere del inicial, pero no se puede utilizar el turno en contra para... para decir que se va a votar a favor. ¡Claro! Es una contradicción *in terminis*, ¿no?

Bien.

Vamos a proceder a la votación, entonces, de la enmienda número 105, porque la 104 ya ha sido retirada. Votación: ¿Votos a favor de la enmienda número 105? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

31 votos a favor, ninguno en contra, 10 abstenciones. Aprobada la enmienda 105, de modificación al 69.1, que se incorpora, por supuesto, al dictamen.

Votamos los artículos que han sido objeto de enmienda. En primer lugar, votamos el artículo 67 del dictamen. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

26 votos a favor, 10 en contra, 7 abstenciones. Aprobado el artículo 67.

Votamos el artículo 69. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

33 votos a favor, 10 en contra, ninguna abstención. Aprobado el artículo 69.

Votamos, conjuntamente, el resto del capítulo X: el epígrafe y los artículos 68, 70 y 71, que no han sido enmendados. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

27 votos a favor, 10 en contra, 6 abstenciones. Aprobado el resto del capítulo X y, en realidad, todo el capítulo.

Disposición adicional primera. Una enmienda, la número 172, de supresión, de don Oswaldo Brito.

Tiene la palabra.

El señor BRITO GONZÁLEZ (Desde su escaño): Gracias, señor Presidente.

En coherencia con lo que hemos venido defendiendo desde el primer momento, en torno a los aspectos competenciales, que entendemos son de carácter exclusivo y excluyente de la Comunidad Autónoma de Canarias en la regulación del tema de las aguas, entendemos que esta disposición adicional primera, al aplicar como derecho supletorio la legislación del Estado, y particularmente la Ley 29/1985 de 2 de agosto, se está produciendo, en definitiva, un

sometimiento de la normativa reguladora de las aguas en Canarias a la norma estatal, cuestión que entendemos que entra en contradicción con nuestro enfoque, al menos del planteamiento competencial, y, en consecuencia, entendemos que esta disposición adicional primera debe de ser suprimida del texto de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

Turno en contra.

Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): ...(*Ininteligible.*) señalar que la disposición nos parece necesaria por virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del propio Estatuto de Autonomía, que establece la aplicación supletoria del Derecho del Estado, siempre que no se haya elaborado en la comunidad autónoma ley propia. En este caso como, efectivamente, se ha elaborado ley propia y existe la voluntad de que, en los aspectos no recogidos en esta ley, se aplique, con carácter supletorio, la legislación del Estado, hay que hacer, efectivamente, la referencia explícita.

Por otra parte, la Ley del Estado es de aplicación directa en los aspectos a que se refiere la disposición adicional tercera de la misma, y hay que hacer mención a tal aplicación directa, que viene establecida en dicha disposición de la Ley del Estado.

Y nos parece, por consiguiente, que el texto que se plantea, de una parte, unifica el efectuar la aplicación directa de lo dispuesto en la adicional tercera de la Ley de Aguas del Estado, de otra parte, establece el carácter supletorio, que no lo sería por aplicación de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía si no se hiciera igualmente mención expresa, y... Bueno, pues, se adoptan las medidas, en definitiva, adecuadas a tal situación, como es, por ejemplo, el desarrollo reglamentario de dichas normas, que puede ser efectuado por esta comunidad autónoma por virtud, igualmente, de lo que establece el apartado segundo de la disposición transitoria tercera del propio Estatuto de Autonomía.

El señor PRESIDENTE: ...(*Ininteligible.*) Sí, don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ (*Desde su escaño*): ...(*Ininteligible.*) Señor Presidente.

Señalar, en primer lugar, que, en buena técnica legislativa, evidentemente, lo que no es necesario es la reiteración de las normas que son de obligada aplicación, bien lo sean por imposición de la propia Constitución o, en este caso

concreto, del propio Estatuto de Autonomía. Entendemos que no es precisa la mención, que, evidentemente, la explicitación de los diferentes apartados de esta disposición adicional primera significa, claramente, una sujeción bastante amplia, y en este caso..., que choca, en nuestra opinión, con lo que es el aspecto de competencia exclusiva de Canarias en este tema.

Y, consecuentemente, entendemos que no es necesaria la misma, dado que ya, como bien se ha dicho, el propio Estatuto de Autonomía establece, con carácter general, el carácter..., digamos, la situación de norma subsidiaria que pueda haber respecto a la legislación básica del Estado.

El señor PRESIDENTE: Sí. ¿Don Augusto Brito va a intervenir?

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): Simplemente, señor Presidente, meramente para aclarar que el Estatuto de Autonomía lo establece siempre que no exista ley propia. Desde el momento en que existe ley propia, o se hace el establecimiento concreto en la ley propia de que se trate, o el derecho del Estado no es supletorio, porque no es ley básica.

Por consiguiente, si en este caso queremos conseguir —como nosotros queremos conseguir— la aplicación supletoria del derecho del Estado en cuanto no contradiga esta ley, evidentemente hay que hacer la mención expresa.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Sí, sí.

El señor BRITO GONZÁLEZ (*Desde su escaño*): Nada más que una pequeña aclaración, señor Presidente.

En el sentido de que, efectivamente, aquí está, lo que podíamos decir un poco, la madre del cordero. Es decir, usted se plantea, efectivamente, que si fuese una competencia exclusiva no tenía por qué actuar la normativa del Estado con carácter supletorio, usted entiende que sí, porque está, en definitiva, aceptando el ejercicio de la decisión que ha adoptado el Estado respecto al dominio público hidráulico, como nosotros entendemos que no. Bueno, pues, lógicamente y en coherencia, entendemos que no es necesario, en absoluto, el plantear esta disposición adicional primera en el sentido de sujeción y de desarrollo del derecho supletorio del Estado en esta materia que, efectivamente, no es legislación básica, y, por tanto, en aquellas cuestiones que son competencia exclusiva no es necesario que actúe, por tanto, este derecho como derecho supletorio.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder, Señorías, a la votación de esta enmienda número 172.

¿Votos a favor de la enmienda? *(Pausa.)*
 ¿Votos en contra de la enmienda? *(Pausa.)*
 ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 1 voto a favor, 32 votos en contra, 10 abstenciones. Rechazada la enmienda número 172.

Votamos, a continuación, conjuntamente, las enmiendas 262, de supresión del segundo párrafo, apartado 1; y la 263, de supresión del apartado 2, de esta disposición adicional primera; presentadas por el Grupo Popular. ¿Votos a favor de las enmiendas? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

10 votos a favor, 26 en contra, 8 abstenciones. Rechazadas las enmiendas.

Votamos la disposición adicional primera del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

26 votos a favor, 11 en contra, 7 abstenciones. Aprobada la disposición adicional primera del dictamen.

Votamos la enmienda número 264, de supresión parcial del apartado primero de la disposición adicional segunda, presentada por el Grupo Popular. ¿Votos a favor de la enmienda? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

10 votos a favor, 27 en contra, 7 abstenciones. Rechazada.

Votamos la disposición adicional segunda del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

27 votos a favor, 10 en contra, 7 abstenciones. Aprobada.

Votamos en conjunto las disposiciones... ¿Sí?, ¿sí?

El señor BRITO SOTO *(Desde su escaño):* Señor Presidente.

Sólo brevemente, creo que los votos a favor son 28, pero...

El señor PRESIDENTE: Yo le agradezco mucho la sugerencia, don Augusto Brito. Pues, como hay duda en la votación, volvemos a votar. *(Pausa.)*

Volvemos a votar.

¿Votos a favor? *(Pausa.)*

La Mesa insiste en que son 27 votos a favor.

Votamos, en conjunto, las disposiciones transitorias primera y segunda, que no han sido enmendadas.

(El señor Rodríguez Rodríguez circula por la sala.)

¿Don Juan José Rodríguez no va a proceder a la votación?

El señor RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Me voy a sentar en el escaño, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Eh?

El señor RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Me voy a sentar en el escaño.

El señor PRESIDENTE: ¡Ah!

Ciérrense las puertas de la sala, por favor.

(El señor Fernández Martín solicita el uso de la palabra.)

¿Sí?

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN *(Desde su escaño):* Mi grupo tiene dudas de si lo que se va a votar son las adicionales o las transitorias.

El señor PRESIDENTE: Las transitorias primera y segunda, porque ya las adicionales se han votado. Transitorias primera y segunda que, por supuesto, no han sido enmendadas, por eso las votamos en conjunto.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 28 votos a favor, 10 en contra, 6 abstenciones. Aprobadas.

Disposición transitoria tercera. En primer lugar, la enmienda número 108, del Centro Democrático-CDS, de supresión del apartado primero de la disposición.

Señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN *(Desde su escaño):* Señor Presidente.

Hablo desde el escaño para advertir que aquí ocurrió igual que con la otra, que realmente lo que se enmendaba era la disposición transitoria cuarta. Y, por lo tanto, pues, renunciamos a la defensa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olarte.

Pasamos entonces a la votación de las enmiendas... Por favor, que se cierren las puertas de la sala y que no se abran hasta que se termine la votación.

Pasamos a votar las enmiendas número 229, de supresión parcial del apartado primero; 230, de supresión parcial del apartado 2; y 231, de supresión parcial del apartado 3. Las votamos en conjunto. Presentadas por el Grupo Popular. ¿Votos a favor de estas enmiendas? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

9 votos a favor, 28 votos en contra, 7 abstenciones. Rechazadas estas enmiendas.

Votamos la disposición transitoria tercera del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

28 votos a favor, 9 en contra, 7 abstenciones. Aprobada la disposición transitoria tercera.

Disposición transitoria cuarta. En primer lugar, hay una enmienda, que es la número 6, de modificación, presentada por don Juan Padrón Morales.

Tiene la palabra don Juan Padrón.

El señor PADRÓN MORALES (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

La enmienda esta viene un poco a tratar de subsanar los dos problemas fundamentales en que ha caído la Ley de Aguas que hoy se discute, y es, el dominio público y, sobre todo, los plazos de concesión... de la titularidad, en este caso.

Nosotros proponemos una nueva redacción de la disposición transitoria cuarta, que diría así, "Los titulares de algún derecho sobre aguas privadas, procedente de pozos o galerías, que vinieren utilizándolo, en todo o en parte, podrán acreditar el mismo, así como el régimen de utilización del recurso, ante el organismo de cuenca, como aprovechamiento de aguas privadas. Dicho régimen será respetado por un plazo de 99 años y, en todo caso, si causara un perjuicio efectivo al propietario del pozo o galería, éste sería indemnizable en toda su extensión.

Quienes no deseen incorporarse al régimen previsto en el párrafo anterior continuarán, por el mismo plazo, disfrutando de sus derechos en el mismo modo y forma que hasta ahora, y gozando de todos los medios de protección que el ordenamiento les ofrece, a excepción de los que se derivan de la inscripción en el Registro de Aguas.

En cualquiera de los casos anteriores, la variación de las condiciones del aprovechamiento, que suponga incremento de caudal, requerirá nueva concesión administrativa que ampare dicho incremento, no obstante, tal requisito no se exigirá para las obras o actuaciones dirigidas a conservar el aprovechamiento en las condiciones iniciales, incluido el alumbramiento de nuevos caudales que vengán a compensar mermas efectivamente habidas en la explotación".

En concreto, lo que tratamos es de establecer un plazo, que aquí ponemos en 99 años —por supuesto, techo máximo admisible—, pero, que aunque parezca muy exagerado, también nos parece muy raquítico el de los 15 años que establece el proyecto de ley, y que, en definitiva, se ha dicho que no es sino un plazo de control para una inspección periódica y que podía ser renovable, pero que, ante la opinión pública, este plazo se presenta demasiado corto, inseguro, con unas perspectivas de inversiones cautelosas, puesto que no hay una confianza de una renovación automática en este caso.

Eso es lo que pretendemos con nuestra enmienda.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Juan Padrón.

Turno en contra.

Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): ...(*Ininteligible.*) la norma nos parece una norma incompleta.

Vamos a ver. En primer lugar, lo que se establece..., el problema fundamental o el planteamiento fundamental que se establece no es el plazo, que se incremente a 99 años, ése no es el problema fundamental. El... (*Fallo en la grabación.*) el planteamiento fundamental que se establece es el de que esos 99 años se otorgan no por el hecho de una transformación del derecho, sino se otorgan para un aprovechamiento de aguas privadas. Con lo cual, si en el supuesto uno, lo que se está regulando es un aprovechamiento de aguas privadas de 99 años, y en el supuesto dos, que quienes deseen no incorporarse al régimen previsto continuarán, por el mismo plazo, disfrutando de sus derechos del mismo modo y forma que hasta ahora, es que en los dos supuestos, realmente, lo que se está dando es apropiación de aguas privadas, y los dos supuestos están regulando una misma cosa.

Por consiguiente, en lo que aquí se está planteando no es un problema de plazos, sino un problema de que realmente no se construye una opción. En los dos casos se está construyendo la misma opción, la opción de que exista únicamente aprovechamiento de aguas privadas.

Por lo que respecta al apartado tercero, señalar que..., bueno, una norma similar, de características parecidas a este apartado 3, está ya establecida en la disposición transitoria cuarta, bis—que fue incorporada por la comisión, creo recordar, o en la última sesión de ponencia— donde se regulan, efectivamente..., donde se regulan, efectivamente, las obras a realizar que estén hoy autorizadas, que estén autorizadas conforme a la legislación actual. Se regula un régimen flexible para la realización de tales obras en las explotaciones hoy existentes.

Por consiguiente, gran parte al menos de los objetivos establecidos en el apartado tercero, o en el nominado tercero de la enmienda que plantea don Juan Padrón, están ya asumidas en la transitoria cuarta, bis.

Y para el resto, vuelvo a decir, creo que no existe realmente una opción, sino que existe la..., el establecimiento de un solo..., una sola situación, que las aguas correspondientes a explotaciones anteriores a la entrada en vigor de esta

Ley, continúen regidas por la legislación anterior, conforme al régimen de aprovechamiento privado, en los dos supuestos que se regulan.

Quizás se quiso construir una alternativa, pero realmente no se consiguió.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

¿Don Juan Padrón?

El señor PADRÓN MORALES (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Realmente, nosotros lo que queríamos es una garantía hacia las aguas que existen hoy privadas, que no se recoge como tal garantía en el proyecto nuevo. O sea, hay una concesión de 15 años, y sí..., parece, pero, el pueblo lo que no ve, precisamente, es que eso sea una garantía de continuidad de aprovechamiento privado.

Entonces, lo que queríamos es establecer un plazo, definitivo, que garantice al inversor que ha hecho las explotaciones de agua, en pozos y galerías, una continuidad, segura, para seguir manteniendo sus explotaciones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Sí. Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO (*Desde su escaño*): ...(*Ininteligible.*) señalar lo siguiente.

Realmente, a lo largo de la defensa del texto del dictamen de la comisión, correspondiente al... los momentos en que deba intervenir en relación con las distintas enmiendas que están planteadas a esta norma, pues, voy a tratar, además de defender, de explicar un poco cuál es el régimen que establece el texto del dictamen de la comisión, en definitiva, el antiguo proyecto de ley con las modificaciones que ha tenido.

Sí existe esa garantía de continuidad, don Juan Padrón, sí existe. Y, desde luego, está lo mejor expresada que hemos sabido expresarla, porque usted me dirá si no existe garantía de continuidad cuando el texto del dictamen dice que, "Las referidas concesiones tendrán una duración inicial de 15 años y serán prorrogadas sucesivamente por iguales períodos de 15 años a favor de su titular", y añade, "las prórrogas se otorgarán automáticamente", automáticamente. ¿Y cuál es el único requisito para que esa "automaticidad" se produzca? Que siempre que el titular comunique al Consejo Insular su voluntad de continuar con la concesión.

Se lo explico más claramente. El acto administrativo de prórroga, de la concesión, se perfecciona por el mero hecho de introducir la solicitud en el Consejo Insular. No hace falta una

actividad discrecional de la Administración en el sentido de otorgar la prórroga, va..., eso no hace falta, se perfecciona el acto meramente con introducir la solicitud. Si eso no es una garantía plena de continuidad de las..., de la explotación, en definitiva, por parte de aquel que opte por la opción de transformar, efectivamente, de inscribirse en el registro, usted me dirá qué garantía podemos poner.

Hemos querido construir la máxima garantía que sabíamos escribir. Porque si... no hace falta siquiera actividad de la Administración, sino que la mera expresión de voluntad, la mera expresión de voluntad, de aquel que legítimamente está explotando esa explotación económica, perfecciona el acto administrativo y le consolida la prórroga, pues, desde luego, yo no sé construir, jurídicamente, una garantía de continuidad superior a esto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a proceder —Señorías, tomen asiento, por favor— a la votación de la enmienda número 6, presentada por don Juan Padrón.

¿Votos a favor de la enmienda? (*Pausa.*)

¿Votos en contra de la enmienda? (*Pausa.*)

¿Abstenciones? (*Pausa.*)

7 votos a favor, 29 votos en contra, 10 abstenciones. Rechazada.

Centro Democrático-CDS presenta cinco enmiendas a esta disposición transitoria. La número 109, de modificación del apartado 1; la 110, de supresión parcial del apartado 2.1; la 111, de supresión parcial del apartado 2.2; la 112, de supresión parcial del apartado 2.3; y la 113, de supresión parcial del apartado 3.1.

Señor Olarte.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Presidente. Señorías.

Como cuestión previa, quiero expresar mi agradecimiento al Grupo Socialista por haber apoyado nuestra anterior enmienda, y aunque saliese aquí, en un turno en contra, exhortarle a que vuelva a salir, aunque sea en contra, si también me aprueba estas enmiendas. No tenemos ningún inconveniente de... de ello.

Yo estaba pensando hoy, señor Presidente, hace unos momentos, que el famoso Perogrullo acaso mereciera ocupar alguno de los escaños de muchos de los parlamentos del mundo. La perogrullada es sabido que obedece a que un señor llamado Perogrullo..., Perogrullo, a la mano cerrada la llamaba puño, y no hay ninguna alusión con ello, por supuesto. Y desde entonces, pues, hay cosas que aunque parecen ociosas es preciso que nosotros los políticos, porque al fin y al cabo no nos podemos sustraer a una carga que tenemos

también, cual es la de, en ocasiones, actuar un tanto didácticamente, tener que explicar a la calle algunas de las cosas que pasan aquí en el Parlamento.

Hay gente que no comprende que si nosotros estamos en desacuerdo con principios importantes de una ley y si consideramos que esa ley es mala, que presentemos enmiendas. Hay gente que no lo comprende. Y nosotros creemos que, como quiera que no podemos garantizar que en la próxima legislatura, obviamente, se encuentre gobernando el Grupo Socialista, puesto que no tenemos el don de la adivinanza, aunque el deseo vaya por otros derroteros, pues, tenemos que procurar por todos los medios que si esa hipótesis infeliz se produce y tenemos que soportar la Ley de Aguas cuatro años en la forma en que viene, por lo menos que lo sea en la forma menos mala posible. Y de ahí, que sea una práctica usual que, aunque haya discrepancias con las leyes, siempre sea preciso enmendarlas, por lo menos para tratar de corregir por la vía de la enmienda, si quiera sea parcialmente, los defectos de la ley.

Esto lo digo al hilo de una confusión que al parecer ya hoy se están planteando en algunos medios de comunicación social, en virtud de los cuales, pues, parece, o que se ha dicho, que el CDS —que creo que ha sido bastante clara, por lo menos en el recinto de esta Cámara, cuál ha sido nuestra posición—, que parece que esas voces malévolas dicen ya que estamos de acuerdo con los señores socialistas en la Ley. Y a ello contribuye una distorsión que se ha producido recientemente, aquí en el Parlamento, en virtud de la información que Televisión Española dio con ocasión de la pasada comisión. Y es muy importante dejar las cosas en su sitio. Porque Televisión Española, hace unos días, dijo claramente y, desde luego, faltó a la verdad, absolutamente, que de la comisión había salido el proyecto en la forma que viene hoy, así, pues, con la oposición del Grupo Popular. Y eso es absolutamente incierto.

En la comisión se produjo exactamente el mismo espectáculo que hoy, el Grupo Popular actuó exactamente igual que hoy y nosotros también, defendimos nuestras enmiendas, se sacaron a votación sin defensa las del Grupo Popular, etcétera. Y, sin embargo, la versión que dio Televisión Española, a todo el pueblo canario, fue precisamente la que aquí yo, en este momento, y creo que ante la cámara es precisamente donde lo debo denunciar categóricamente..., formuló televisión.

Después de esta introducción, que me parece que ha sido absolutamente fundamental para dejar las cosas en su punto, pasamos, señor Presidente —no sin dejarle de agradecer su

benevolencia porque haya tardado en entrar en la cuestión, para explicar algo que creemos que era importante para el grupo parlamentario en cuyo nombre hablo—, a la defensa de nuestras enmiendas.

La disposición transitoria cuarta, que es el gran caballo de batalla de este debate, establece, en la forma en que viene dictaminado de la comisión, que es exactamente la inicial, que, “Los titulares de derechos de aprovechamientos de aguas calificadas como privadas, de acuerdo con la legislación anterior, en efectiva explotación mediante pozos o galerías, y que cuenten con las autorizaciones preceptivas, sin que estén incursas en causas de caducidad, —primer tema discutible, porque la causa de caducidad tiene que declararse por la Administración— así como los que vinieren utilizando aguas procedentes de manantiales en virtud de título legítimo, deberán optar, de forma expresa, en el plazo de dos años, por inscribir o no su aprovechamiento en el Registro de Aguas del Consejo Insular correspondiente”.

Si optan por inscribir, ya se sabe lo que ocurre, que se convierte la titularidad en una concesión administrativa. Allá aquellos que quieran optar, no nos metemos en ello. Se establece que estas concesiones, en tal caso, tendrán una duración inicial de 15 años, que las prórrogas se otorgarán automáticamente y todo lo que se quiera, y bendiciones si quieren ponerle encima a ustedes después de bendecir esa misma agua que se está extrayendo.

Pero no nos preocupa porque, en definitiva, son consecuencias de un acto libre de la voluntad de aquellas personas que ostentaban unos derechos. La discrepancia, sin embargo, se mantiene por lo que se refiere a aquellos que no inscriben. Si optan por no inscribir... Y le llaman opción, a pesar de la carga que luego tiene de privación de la libertad del supuesto optante, cuando la opción es algo que por definición tiene que descansar en la libertad, es la expresión de la libertad misma, yo opto por esto o por lo otro. Si a mí se me imponen unas cargas, si se limita mi voluntad —como luego se verá—, si en cualquier forma se me coacciona... pues, entonces, qué duda cabe que yo no estoy optando, se me está compeliendo a hacer algo que yo no quería hacer, y eso es, precisamente, la antítesis de la opción, bajo nuestro punto de vista.

Pues bien, si optan por no inscribir el aprovechamiento al Registro de Aguas del Consejo Insular, dice el siguiente apartado, “el Consejo Insular incluirá el aprovechamiento al correspondiente catálogo”, es decir, en primer lugar, si usted opta por no inscribir, va a la lista negra, que debe ser el catálogo.

“Previa comprobación de sus características y aforo y sus titulares mantendrán su derecho en los mismos términos que regían antes de la aprobación de esta Ley”, bueno fuera, pero es que no se mantiene. Es que resulta, de forma importante, alterada.

“Pero no podrán gozar de la protección administrativa que se deriva de la inscripción al Registro de Aguas”. Con independencia de que esta protección no está bien definida en la Ley —ni siquiera se expresa cuál es la protección derivada de la inscripción en el Registro de Aguas—, no cabe duda de que quien hace uso de su libertad, en el sentido de que no le da la gana de optar y quiere mantener el derecho que en su día se le otorgó sin la menor traba, ya entonces, después de pasar por la lista negra, naturalmente, se le niega algo que otros tienen, que es una protección. Entonces, esto no cabe duda de que es una trampa saducea, y esto es una expresión de peligro, ten cuidado con lo que haces, y, por lo tanto, pues te conviene más optar. Y ya estamos viendo cómo se va forzando la voluntad del optante.

“En las explotaciones cuyos titulares se acojan a esta opción, no podrán realizarse obras ni alterarse el régimen de aprovechamiento de su caudal sin que previamente se obtenga una concesión ordinaria que ampare la totalidad de la explotación”. Pero he aquí, que en su día, cuando la Administración otorgó la autorización correspondiente, en virtud de la cual devino el solicitante titular de un derecho clarísimo y que la Constitución respeta, si no opta entonces, ya no se le deja realizar obras. En su día se le otorgó una concesión que, junto con la cual corría parejo el derecho, precisamente, de realizar obras, porque se le dio la autorización para alumbrar agua y para extraer agua y para seguir extrayendo agua. Y, sin embargo, se da la paradoja de que mientras, por un lado, aquellos que paralizan la obra durante dos años, se constituye, constituye ello, según la Ley, causa de caducidad, aquellas personas que no optan no se les deja realizar ninguna obra, y de ello ya nos ocuparemos.

Se establece, evidentemente, una sanción encubierta para quien decide conservar su propiedad en la forma en que la obtuvo, esto es evidente. Se establecen medidas coactivas que tienden a que se produzca la renuncia a la propiedad en la forma en que se obtuvo, optando por la concesión administrativa. Se atenta a los derechos garantizados por el artículo 9.3 y 33.3 de la Constitución, porque, una y mil veces, hay que recordar lo que dice el artículo 9.3. El artículo 9.3 de la Constitución, establece que, “La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la irretroactividad de las disposiciones no favorables”, concorde con la sentencia del Tribunal Constitucional, que

establece que la retroactividad tan solo puede admitirse en cuanto sea favorable, “o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica”, la seguridad jurídica, que impone que aquel que en su día se le concedió un derecho de acuerdo con unas limitaciones y de acuerdo con unas normas, que podían ir, incluso, implícitas con el mismo otorgamiento al derecho, pudiera disfrutarlo, tranquila y pacíficamente, sin la inseguridad que produce qué ocurrirá el día de mañana, etcétera, etcétera. Y, por supuesto, se habla también aquí de “la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, como no podía ser menos.

Se atenta, también, contra el artículo 33, apartado 3, de la Constitución Española. Porque hoy, con ocasión de un debate que suscitó otra enmienda, se hablaba de que “nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos, sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes”, requisitos todos de necesaria concurrencia. Me decían, ¡No!, limitar no es privar de la propiedad, hombre, es restringirla. Es restringir un derecho, y antes veíamos también cómo está proscrita, junto con la seguridad jurídica y otra cosa, en las disposiciones restrictivas de derechos individuales.

(Se enciende la luz roja en la tribuna de oradores.)

Pero, evidentemente, la propiedad, yo siempre cuando pienso en la propiedad, yo veo que en la propiedad hay un debe y un haber, un haber es lo que..., el derecho que realmente existe y que configura el derecho de propiedad, es el haber, y un debe, que es, evidentemente, las limitaciones que existen en el mismo derecho de propiedad, que pueden ser servidumbres, que pueden ser cualquier tipo de limitaciones o cargas. Entonces, el resultado de todo ello es lo que produce la configuración del derecho de propiedad. Y, evidentemente, cuando se limita el derecho de propiedad a posteriori y anteriormente no se estableció ninguna previsión limitadora, qué duda cabe de que se está incidiendo en el derecho de propiedad.

Yo sé que a lo mejor, pues, puede haber tentación de que alguien suba a esta tribuna y me tilde de leguleyo, que si estos son argucias jurídicas..., no, no.

Estamos en un Estado de Derecho, estamos en un Estado de Derecho y todo lo que sea conjugar la eficacia de la norma jurídica y, sobre todo, la coordinación de la norma jurídica con las disposiciones de la Ley de leyes, no se puede tildar de leguleyo a quien esté invocando exclusivamente normas constitucionales y doctrina del Tribunal Constitucional. Nos parece algo realmente evidente.

Decíamos antes que se llega al extremo de que, al prohibir, incluso en general, la realización de obras, no se permite ni siquiera las obras de conservación o de reparación, porque donde la Ley no distingue, no podemos distinguir. Y que es una auténtica condena a la extensión del aprovechamiento, que hace ilusoria y falsa una opción que realmente no existe.

De hecho, en definitiva, se produce una especie de nacionalización de un derecho, sin indemnización. Tenemos que recordar aquí, que ya el Tribunal Constitucional, en sentencias de 30 de febrero del 81 y 7 de mayo del 81 —y no estoy invocando las sentencias del juzgado de mi pueblo—, decía que el artículo 9, apartado 3, “no permite más retroactividad que la favorable al ciudadano”, y díganme ustedes, señores diputados, si aquí no estamos en presencia de una flagrante retroactividad, en tanto en cuanto una norma hoy incide en una situación jurídica cualquiera.

Creemos que al regular las facultades de la propiedad se ha incidido, además, en la legislación civil, que se ha invadido, una vez más, la competencia exclusiva del Estado, pero yo no voy a ser optimista, una vez más, creyendo que también otra vez más se van a aprobar enmiendas. Yo sé que aquí está la gran discusión de esta Ley. Yo sé que aquí está, precisamente, el tema que nos tiene profundamente distanciados. Yo sé que aquí es donde se encuentra, sin demagogia, la inseguridad, la preocupación —que no hemos generado nosotros— de esas miles y miles de personas, muchas de las cuales tienen poquitas acciones y que no son los grandes caciques, los grandes terratenientes o “aguatenientes” de que se habla, sino modestas personas, en una propiedad —como ocurre singularmente en Tenerife, como ocurre en La Palma y como ocurre algo, también, en Gran Canaria, menos que aquí, pero ocurre también en Gran Canaria— en que, en virtud de la atomización y de la división de esa propiedad, esa propiedad hace años empezó a socializarse, precisamente por ello, sin perjuicio de que, para el futuro y estableciendo las medidas correctoras correspondientes, se establezca de una vez y por todas el control público del uso, del consumo y de la distribución del agua.

No hemos nunca planteado ninguna objeción a ella, estamos, simplemente, tratando de incorporar a la vida ciudadana la posibilidad de que nuestros conciudadanos sepan que por lo menos viven en un Estado de Derecho, donde existe seguridad jurídica. Porque, bajo mi punto de vista y con todos los planteamientos rigurosos que se quieran hacer en este tema, bajo mi punto de vista, con toda honestidad lo digo, no sólo no están preservados los derechos individuales, sino que están gravemente lesionados y sin la

compensación que, para tal lesión, está establecida en la Constitución.

¿Qué ha ocurrido aquí? Pues lo que puede ocurrir a aquel que se le concede un buen día una licencia para hacer ocho pisos. Hace ocho pisos y después nos vienen a decir, que después de tener su licencia, una licencia absolutamente ajustada de derechos, que sólo puede hacer seis. ¡Y tiene su licencia!, y la licencia está en vigor y no se ha producido la caducidad, está en tiempo todavía. Ese hombre que a lo mejor sus ahorritos los empeñó en un solar, en el cual calculaba cuál era la repercusión de los metros edificables, y pagó tanto porque podían ser ocho, si después de venir ocho, vienen con la cuenta de la pata y el Gobierno de turno le dice, usted, en vez de ocho, tiene que hacer seis, ¿cuál es la conclusión? Tan sólo es una, la necesidad imprescindible de que se produzca una indemnización...

El señor PRESIDENTE: Señor Olarte, por favor, ha superado con muchísimas creces su tiempo de intervención y yo le ruego que termine, por favor.

El señor OLARTE CULLEN: Es evidente que si hubiese defendido enmienda por enmienda, separadamente, todavía me quedaría el doble de lo que he consumido. Gracias

El señor PRESIDENTE: Bueno, no vamos a discutir el tiempo porque ya había sido tasado previamente en Junta de Portavoces.

Bien.

¿Turno en contra?

Don Gonzalo Angulo, don Augusto Brito.

Tiene la palabra don Gonzalo Angulo.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Señor Presidente. Señores diputados.

Qué duda cabe, señores diputados, de que estamos ante una enmienda que, a pesar de versar sobre una disposición transitoria, afecta a la columna vertebral de esta Ley.

Es algo más que una disposición transitoria. Porque, en definitiva, el tiempo... el tiempo útil que tiene la comunidad canaria para afrontar un problema de auténtica emergencia no es ilimitado, no es un factor secundario. El derecho transitorio forma parte de la esencia de la Ley, porque es una Ley que acomete unas finalidades de auténtica emergencia.

Y, en definitiva, ¿cuál es la estructura de esta disposición transitoria? Introducir una serie de principios, que son absolutamente esenciales, para llevar algo que seriamente se pueda considerar como una política de aguas.

En primer lugar, mediante un sistema de registro y de catálogo, según las opciones que se

tomen, sistema que es reproducción, en su esqueleto jurídico, del sistema que consagra la Ley de Aguas estatal. Insisto, mediante un sistema de registro de catálogo, llegar al conocimiento de los recursos existentes de agua en Canarias, en explotación, porque, a estas alturas del siglo veinte, la Administración no tiene el más mínimo conocimiento objetivo de hasta dónde alcanzan estos recursos.

¿Por qué? Muy sencillo. Los sectores especulativos, que son mayoritarios en las explotaciones de agua, han convertido a este sector en ilustre pionero, en este país, de la economía sumergida, hasta tal punto, que se dan cifras que van entre veinte y treinta mil millones de pesetas, para el negocio global del sector de aguas en Canarias. Y esas cifras, traducidas en recursos, en caudales y, por supuesto, en declaraciones de Hacienda, no tienen constancia objetiva. Es absolutamente prioritario, desde una política que afronte una planificación seria, el conocimiento exhaustivo de los recursos existentes, y ahí la necesidad de un registro. Un registro que no se puede plantear ingenuamente, el señor Olarte debe saber, por propia experiencia, que el sector de aguas no es un sector angelical, por lo menos en sus principales mentores. La técnica jurídica tiene, de alguna forma, que introducir elementos disuasorios, ¿por qué no?, si es que el registro es tan coactivo como usted dice, y aún así, los mentores principales del sector han anunciado una huelga de inscripciones, pues, ¿cómo sería entonces, cómo sería entonces si la inscripción fuera una angelical sugerencia en los angelicales oídos de los dirigentes del sector?

Señor Olarte, vamos a ser serios, vamos a no ser ingenuos. La técnica alternativa, que reproduce la técnica estatal, aceptada por su partido, aceptada por su partido a nivel estatal, es una técnica disuasoria de observancia, perfectamente constatada en muchas legislaciones similares. Así que no estamos, en absoluto, ante ninguna tropelía jurídica. Es más, el tema de la protección administrativa, la pérdida de la protección administrativa, como dice —aunque a usted no le guste— el profesor Gallego Anabitarte, es una consecuencia lógica, una consecuencia lógica de quien se aparta voluntariamente de un sistema de regulación, de gestión y de planificación de las aguas que persigue, por primera vez en Canarias, la contemplación del interés global, del interés general, por encima del interés privado.

Conocimiento del recurso, en segundo lugar, preservación del recurso, porque, evidentemente, los aprovechamientos deben estar en relación con las previsiones del Plan Hidrológico y deben ajustarse a esta realidad, por causas múltiples, por

causas múltiples. Usted está intentando reiteradamente presentar el sector de aguas como la suma de intereses individuales, no es así, no es así. En este barco navega hoy toda la población del archipiélago canario, tengan o no tengan agua, porque el problema de la desertización no es un problema reducible a un individuo, a una explotación, es un problema que embarga y que se cierne como una amenaza sobre el conjunto de la población del archipiélago canario. Pero es que, además, hay una base, incluso, científica, porque los geólogos dicen que al fin y al cabo cada isla es un acuífero único, y que, de haber alguna tesis, la del acuífero único es la que se aproxima, efectivamente, a la más objetiva. Y, por lo tanto, el regular de una forma interdependiente todas las explotaciones concurrentes en una isla, lejos de ser un disparate jurídico o una trasgresión de principios constitucionales, es la única ordenación que, tanto técnicamente como jurídicamente, cabe, porque todas son interdependientes. Y la Ley establece unos instrumentos de afección general al conjunto de las explotaciones que dependen unas de otras, que se afectan unas a otras y de ahí, usted sabe, sobradamente, toda la picaresca de invasión de unos pozos en los terrenos o en los nutrientes, vamos a decir, de otros, y en las laderías exactamente igual.

Por lo tanto, dejemos ya de contemplar este terreno como el de intereses individuales perfectamente aislados y basemos nuestra visión en una conjunción global que está avalada por la propia doctrina científica, por las propias teorías geológicas.

El tercer principio de esta disposición transitoria es la continuidad de los usos legítimos, mediante una fórmula, la de la concesión por plazos renovables de 15 años, que garantiza los usos legítimos y los usos de buena fe. De este sistema sólo se erradica, sólo se aleja, el defraudador, el que vulnere, de una manera sistemática y consciente, los principios de la concesión, el que actúe en perjuicio de terceras explotaciones, el que lleve a cabo una explotación salvaje de su recurso comprometiendo, en definitiva, el acuífero, que es el nutriente del conjunto de las explotaciones de la isla.

Estas son, en definitiva, señor Olarte, las consideraciones generales, los principios generales, que afectan a esta disposición transitoria y que, evidentemente, solamente se pueden ver desde la perspectiva de la prioridad del interés público sobre el interés privado. Sobre esa filosofía absolutamente privatista, esclerótica, de permanentes seculares y eternos intereses privados que usted articula, como si de una muralla se tratara, frente a la necesidad de transformar esta situación a esta alturas del siglo

veinte, ¿eh?, frente, ya digo, a ese intento, sólo hay una visión del interés general, sólo hay la convicción de que tenemos que hacer una ley útil, una ley que sirva para resolver los problemas, y no lo que ustedes pretenden, con una modificación sustancial de la arquitectura de la Ley, mediante esta disposición transitoria cuarta, dar lugar a una ley que de aquí para atrás no sirve absolutamente para nada. Porque de poco sirve que aprobemos la Ley, hasta donde, hasta el momento, se ha probado, si luego la volatilizamos con una disposición transitoria que lo que persigue es, en definitiva, seguir prolongando en el tiempo las causas históricas y de explotación que han conducido a Canarias y que están conduciendo paulatinamente a todas sus islas, sin excepción, a una situación de desertización, a una situación de carencia de recursos de agua. Para ese viaje, señor Olarte, no se necesitan alforjas. La Ley tiene que incidir en el pasado, tiene que incidir en el pasado, porque ese pasado de sobreexplotación, ese pasado de escasez, se cierne en el presente y amenaza nuestro futuro.

E insisto, solamente con una visión en que lo global, lo público, lo general, prevalezca sobre esa visión privatística y aislada que usted, sorprendentemente, ha esgrimido a lo largo del día de hoy, solamente con esa visión, se puede hacer una Ley de Aguas que sirva al presente y al futuro de Canarias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Gonzalo Angulo.

Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente. Señorías.

Me remitiré, en primer lugar, a los aspectos concretos de las enmiendas planteadas por el CDS, para efectuar, luego, algunas reflexiones de carácter general sobre el conjunto de la disposición transitoria. Quería indicarle al portavoz del CDS, en primer lugar, la siguiente cuestión.

Mire, don Lorenzo Olarte. Yo, cuando se abordó aquí el debate de la enmienda de totalidad, le planteé a usted que por lo dicho en aquel debate —o al interviniente, en aquel caso el portavoz, el señor Fernández—, que por lo dicho en aquel debate, la alternativa del CDS, en relación con el derecho transitorio, no existía y que podíamos hablar de una alternativa gaseosa. Y después de leer las enmiendas concretas que plantea el CDS, a esta disposición transitoria cuarta, me reafirmo, sin duda —y en aquel momento no las había visto todavía—, me reafirmo, sin duda, en que no existe alternativa del CDS al derecho transitorio y que estamos, en definitiva, ante una alternativa gaseosa.

Mire usted, señor Olarte, usted en su primera enmienda lo que hace es, meramente, donde dice, “deberán optar”, eliminar ese “deberán” por, “podrán solicitar, en el plazo de dos años, la inscripción en el aprovechamiento” y sigue igual, “por inscribir o no inscribir en el Registro de Aguas”. O sea, usted establece, en definitiva, la opción. Establece que tendrá que haber, sólo que lo rebaja de “deberán optar” a “podrán optar”, pero, en definitiva, establece la opción. Bien. En la primera enmienda, por tanto, desde la lectura de la primera enmienda, debe entenderse o debiera entenderse que el CDS iba a plantear dos términos de opción, una opción “x” determinada y otra opción que no podía ser otra que el mantenimiento, por parte de los titulares, si optaban por no inscribirse en el registro, de los derechos relativos a sus explotaciones que les garantizaba la legislación anterior.

Pero cuál no ha sido mi sorpresa, cuando me he ido a las enmiendas concretas del CDS y, a partir de esta primera enmienda, el CDS plantea tres enmiendas sucesivas: la 110, la 111, la 112, y la 113, finalmente... Tres sucesivas, las tres primeras, de supresión. ¿Y qué es lo que se suprime? Pues se suprime la opción primera, u opción de registro, completa, se suprime completa. Se suprime el apartado 2.1, por la enmienda número 110; el apartado 2.2, por la 111; y el apartado 2.3, por la 112. Con lo cual, desaparece de la Ley la opción primera u opción de inscribirse; y debe entenderse que desde ese momento, desde ese momento, exclusivamente, permanece para el CDS, la opción de no inscribirse.

O sea, el derecho transitorio que el CDS plantea para la Ley, es un derecho que consiste en el mantenimiento, puramente, de la opción de no inscripción, de que permanezcan conforme a la legislación anterior, ¿de acuerdo?

Ese parece ser el tenor que se desprende claramente de las enmiendas del CDS.

Pero cuál no ha sido mi sorpresa, es que si quisiera admitirle las enmiendas, señor Olarte, no podría tampoco, incluso en ese supuesto no podría, porque cuál no ha sido mi sorpresa. En la siguiente enmienda, plantean la eliminación, en la enmienda número 112, de “que las prórrogas se otorgarán automáticamente”, el 2.3. En la siguiente, plantean la retirada de “pero no gozarán de la protección administrativa que se deriva de la inscripción en el Registro de Aguas”. Ya explicaré con posterioridad, en relación con una enmienda planteada por don Oswaldo Brito, qué significa el Registro de Aguas y por qué no debe retirarse esta cuestión, sin ser un tema dramático, que no lo es. Pero es que ustedes, ya, no enmiendan nada más, a partir de ahí paran.

Señor Olarte no ha enmendado usted aquel apartado, el 3.2, que dice que, "en las explotaciones cuyos titulares se acojan a esta acción —a la opción dos—, no podrán realizarse obras ni alterarse el régimen de aprovechamiento del caudal", con lo cual, ¿cuál es el derecho transitorio que ustedes construyen? Un derecho transitorio donde eliminan la opción de registro, la eliminan, mantienen sólo opción de no registro y, por tanto, el que los titulares... los titulares mantendrán el derecho en los mismos términos que regían antes de la aprobación de esta Ley. Pero luego, al no enmendar el que no podrán realizar obras, la situación en la que se encontraría, si se admitieran las enmiendas del CDS, planteada la disposición transitoria cuarta, la situación en la que nos encontraríamos, para organizar la explotación de futuro de los recursos hidráulicos de Canarias, sería tan curiosa, señor Olarte, como la siguiente, las explotaciones anteriores..., las explotaciones hoy existentes permanecerían conforme a los derechos que tenían antes de la aprobación de esta Ley, pero no podrían realizar obras.

Una cosa sencillamente..., en definitiva, no existe derecho transitorio desde las opciones que ustedes han construido. Ustedes intentaron construir una opción de derecho transitorio pero, desde luego, no lo supieron hacer. Ya le decía yo en el debate de totalidad, señor Olarte, que no era tan fácil superar el derecho transitorio que había construido el Gobierno, no era tan fácil superarlo. Y, desde luego, en el intento que ustedes han planteado, claramente, no lo han superado, han construido una fórmula que es peor, peor, si se aprobara en los términos en los que está, si no se corrigiera de alguna forma, es peor que la fórmula que ha construido el Gobierno, claramente.

Imposibilitaría, claramente, la posibilidad de seguir una ordenada, adecuada y progresiva explotación del acuífero en el futuro. Esto, por lo que respecta al planteamiento de enmiendas concretas, de construcción de alternativa a esta transitoria, que plantea el CDS.

En definitiva, no plantea, no plantea un derecho transitorio novedoso y, puramente, al haber quitado de aquí y de allá, ha perdido la lógica interna de la cuestión y ha construido, finalmente, una opción que, sencillamente, no puede ser valorada de otra forma que una opción irrealizable. Porque permanecer en la situación de los derechos anteriores y que no puedan seguir realizando obras, no puede entenderse de otra forma que irrealizable y, desde luego, de menor facilidad y de menor posibilidad para el sector que la opción que construye el texto del proyecto y el texto del dictamen, donde claramente se posibilita la posibilidad de seguir realizando

obras ordinariamente, en relación con la opción primera u opción de inscribirse.

Por lo que respecta a la valoración global de la disposición transitoria, señalarle lo siguiente.

En primer lugar, señor Olarte, pensamos que no hay afección al concepto de retroactividad, no hay retroactividad en la disposición transitoria, tal y como se plantea. La disposición transitoria lo que hace es construir una opción, una opción clara, con dos términos, primer término, inscribirse y transformar el derecho en un derecho concesional con prórrogas sucesivas y automáticas de 15 años, que tienen un límite.

Y vamos a explicar en qué consiste el derecho transitorio. Esas prórrogas sucesivas y automáticas, que se perfeccionan por la mera voluntad del titular de introducir, como antes decía, como antes explicaba, la solicitud de prórroga, que se perfeccionan de esa forma, tienen un límite teórico, ¿cuál es ese límite teórico? Los 99 años que la legislación del Estado establece como límite al derecho concesional. ¿Qué ocurriría a partir de ahí? Sería la pregunta que tendríamos que hacernos. Pues, a partir de ahí, ocurriría que entraría en aplicación el cuerpo de la Ley, disposiciones establecidas en el cuerpo de la Ley. Dos disposiciones, concretamente, una primera, que establece el derecho preferente del anterior titular a continuar con la concesión, y, una segunda, aún más generosa, que establece que aquellas explotaciones, respecto de las cuales el destino del agua sea bien el abastecimiento de poblaciones, bien el destino agrícola —el regadío, en definitiva—, consolidan el derecho a la prórroga, el derecho a la renovación de la concesión, que no ya a la prórroga, sino a la renovación al terminar los 99 años, lo consolidan, sin el trámite de proyectos en concurrencia. O sea, no habría concurrencia de proyectos con el anterior titular, sino que, meramente, el anterior titular, formulando su nueva solicitud de concesión, le sería otorgada esa nueva solicitud de concesión sin concurrencia con nadie, siempre que el proyecto que presentara fuera un proyecto adecuado de continuidad de explotación.

Pensamos que el régimen es absolutamente "garantista", "garantista" de la continuidad de las explotaciones por parte de los actuales titulares, absolutamente "garantista", tanto desde el punto de vista patrimonial, como desde el punto de vista de la rentabilidad, como desde el punto de vista del uso futuro del agua.

En fin. En definitiva, desde nuestro punto de vista, evidentemente, el otro lado de la opción, ¿cuál es? El otro lado de la opción es que opten por no inscribirse, permanecen, como dice la Ley, "mantendrán su derecho en los mismos términos que regían antes de la aprobación de esta Ley". Por consiguiente, podrán seguir absolutamente

en el mismo régimen, digamos, con el que venían regulados en la legislación anterior, y la única excepción es que no pueden realizar obras que comporten nuevo alumbramiento. ¿Y por qué razón? Por pura coherencia jurídica, si el agua ha sido declarada dominio público, es obvio que cualquier nuevo alumbramiento precisa de un acto concesional y, por consiguiente, si quieren realizar obras, como muy bien dice el apartado 3.2, sí podrían, pero tendrían, en ese caso, que obtener una concesión ordinaria, tendrían, obviamente, por pura coherencia con el sistema —con el que usted está de acuerdo— de declaración de dominio público de las aguas, si las aguas son de dominio público, la única forma de producir nuevo alumbramiento, para los que opten por no registrarse, tiene que ser necesariamente un acto concesional, porque es la forma de explotar el dominio público.

Bien. En fin, nosotros, desde la óptica socialista, pensamos que hemos pretendido construir una ley donde el principio de garantía, donde el principio de garantía de los derechos de los titulares actuales, y la continuidad de las explotaciones en sus manos, quedara perfectamente salvaguardado. El fondo de la cuestión, que desde nuestro punto de vista hay que asumir, es que el dominio público, en definitiva, no constituye en su esencia, como muy bien dice el profesor Gallego Anabitarte, no constituye en su esencia, no constituye en su esencia el que se intente, por parte del Estado, atraer hacia sí, atraer hacia sí la titularidad del bien. En definitiva, lo que constituye es un mecanismo de control público más potente que el anterior mecanismo de las autorizaciones administrativas. Eso es, en definitiva, el fondo de la cuestión, actuar a través de la Ley, una forma, un mecanismo de control público más potente que aquel mecanismo que constituían las autorizaciones administrativas, sin que ello conculque, en ninguna forma, los derechos de los actuales titulares de explotaciones.

En fin, usted viene ya desde el debate anterior o su grupo viene, desde el debate anterior, planteando que no quiere crear incertidumbre sobre todo en las pequeñas explotaciones y en los pequeños accionistas, vamos, en los pequeños accionistas. Yo ya afirmé en aquel momento y vuelvo a afirmar hoy, el Grupo Socialista y el Gobierno socialista no quieren crear incertidumbre en nadie. Ni quieren crear incertidumbre a los pequeños accionistas, a los que decimos claramente que permanezcan con sus acciones y que no las vendan ni las malbaraten a bajo precio, ni quieren crear incertidumbre en los explotadores de agua, en los titulares de explotaciones que sean titulares importantes, que posean una importante titularidad de agua, tampoco queremos en ello crear incertidumbre.

Les decimos a ellos, ustedes han adquirido legítimamente esa titularidad y tienen derecho legítimo a continuar con ella. Lo que deben ustedes hacer es respetar el marco de esta Ley y funcionar concertadamente con la Administración, en ese intento de que la dinámica del agua en el futuro en Canarias no pase por los defectos, no pase por los elementos que en el pasado nos han llevado a una situación de descontrol y de peligro para el recurso, para el presente y para el futuro del recurso, como hemos vivido hasta hoy.

En fin, yo, en este mensaje de normalización de la Ley, le diría a los titulares de aguas lo siguiente, esta ley ha intentado construir, en la opción de registro, una opción claramente favorable, claramente favorable a los derechos de los titulares, claramente favorable. Ha intentado construir una opción donde se produzca, donde se mantenga, en definitiva, la continuidad del régimen de explotación de aguas en Canarias, en forma de empresa privada, en forma de empresa privada, garantizando la continuidad de tal explotación en esa forma de empresa privada y, en definitiva, sometida puramente a un mecanismo de control público necesario más potente al que existía con anterioridad.

(Se enciende la luz roja en la tribuna de oradores.)

A nosotros nos parece que no debiera desaprovecharse la opción primera, una opción que garantiza al titular, precisamente, esa continuidad y que garantiza al titular, precisamente, la posibilidad de realizar obras, ordinariamente, en relación con lo dispuesto en los planes hidrológicos. Nos parece que si los titulares de explotaciones hidráulicas desaprovechan la opción primera, que ha sido una opción pensada, precisamente, pensada, precisamente, para la realidad actual del agua en Canarias, están cometiendo un grave error...

El señor PRESIDENTE: Señor Brito, por favor, vaya terminando, por favor, ¿sí?

El señor BRITO SOTO: ... que la opción construida es un opción pensada, precisamente, en los términos de la realidad canaria, es la opción preferida por la Ley, y es la opción que, desde nuestro punto de vista, más favorece la mejor explotación y la continuidad en mayor tiempo y con mayores garantías por parte de los actuales titulares.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.
¿Réplica, señor Olarte?

El señor OLARTE CULLEN: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Brito, en ese mensaje de esperanza a los afectados —que yo les diría—, no sé si me ha recordado al padre Peyton, o el mensaje que a mí me transmitía, también, con su estilo habitual, yo no sabía si estaba recibiendo una clase de formación del espíritu hidráulico, oye.

Yo sé lo que usted le diría a los afectados, lo que más vale no decir aquí lo que los afectados le dirían a usted, eso es evidente.

(Risas en los escaños del CDS.)

Posiblemente es que también usted le diría, entre otras cosas, estén tranquilos ustedes, pues nosotros vamos a gobernar, no como aquel otro gallego —hoy que tanto se ha hablado de gallegos— que gobernó 40 años, sino que ustedes, por lo visto, piensan gobernar 99 años, creo que no va a ser así.

Y aquel otro Gallego, Bahamonde y no Anabitarte, pues, recordar también que en el año 1973, pues nos dotó de la Ley de Minas, donde también se hablaba del dominio público. Así que..., desde luego, por lo que se refiere al dominio público, más vale no estar hablando de ese tema.

Con ese espíritu que en otras ocasiones ha tenido el señor Brito, cuando se ve que alguna enmienda, pues, adolece de los defectos técnicos, de los errores, de las omisiones, de las confusiones que al parecer han adolecido las mías, habida cuenta de que el espíritu es bien claro, ¿por qué no ha hecho usted gala de ese recurso de la transaccional, como en otras ocasiones en que a lo mejor, pues, también el grupo parlamentario recapacitaba y, en este caso, pues, es muy posible que diera luz verde a su debate y para su puesta, a continuación, a votación?

Yo lo que sí creo es que aquí se ha planteado claramente una discrepancia bastante notable. Y en esa discrepancia notable, un señor diputado ha reconocido que la Ley debe incidir en el pasado, ha dicho el señor Angulo. Creo que lo ha dicho, además, con una convicción absoluta, y es lo que no se ha atrevido a decir el señor Brito.

Porque, es evidente, que hoy, en el planteamiento que en esta Cámara ha formulado en respuesta a mis argumentos, en esta y en otras enmiendas, había muchas cuestiones, señor Angulo, de *lege ferenda*, había muchas cuestiones de *lege ferenda* y de modificaciones constitucionales, para determinadas hipótesis. Cosa que yo respeto, que no comparto, pero que comprendo perfectamente que, por una coherencia ideológica con lo que ha venido usted pensando y diciendo a lo largo de mucho tiempo, es lógico que,

precisamente por su espíritu comunista, y por su acendrado espíritu comunista, discrepe de una Constitución consensuada en la cual hubo algunos temas en que, posiblemente, pues para usted no eran muy de recibo. Yo lo comprendo y que conste que no hay, en mi intervención, ni en lo que estoy diciendo en este momento, la menor reserva ni segundas intenciones, no lo vea usted así. La diferencia es que usted, parte del Pacto de Progreso, habla con claridad y dice con claridad lo que piensa, y eso no se atreve a decirlo el señor Brito, acaso porque no quiere que se le cuelgue el San Benito de que esto es una Ley más comunista que socialista, en el sentido del socialismo canario.

Me parece que es evidente —y nosotros no lo discutimos— que para el futuro, para el futuro y para el pasado, hay, desde luego, causas justificadas de utilidad pública en muchos supuestos, hay un interés social en otros, pero, también, la Constitución nos impone que hay que actuar de conformidad con las leyes. Y cuando la Constitución dice que hay que actuar de conformidad de los bienes..., con las leyes, para limitar, cercenar o modificar el derecho de propiedad, lo primero que hay que estar de acuerdo es con la Ley de leyes, con la misma Constitución. Y esa Constitución habla de la indemnización.

A mí me parece que el señor Saavedra, en algunas de sus intervenciones fechas atrás, hablaba de que aquellos no optasen, que no optasen, pues se les expropiaría y se les indemnizaría. Bueno, pues díganlo ustedes en la Ley, díganlo ustedes en la Ley, porque si ustedes hubiesen sido claros en esto y no hubiesen acudido, además, a una serie de subterfugios, desde luego, excluyendo la indemnización que, constitucionalmente, tan sólo es lo único que es de recibo aquí, pues, evidentemente, en ese caso a lo mejor estaría el debate planteado en otros términos.

Lo que es evidente, señor Brito, es que nosotros queremos excluir del proyecto esa disposición transitoria cuarta. Nosotros queremos hablar y queremos plantear de cara al futuro, con todo rigor, con todo rigor, la defensa de una situación que es preocupante. Porque hubo alegrías en el pasado, pero, de esas alegrías, quien tuvo la culpa fundamentalmente fue papá Estado, eso es evidente, papá Estado. Y quienes entonces eran sus súbditos y hoy son sus ciudadanos no son quienes tienen que pagar las consecuencias, en virtud de una irretroactividad, en virtud de una inseguridad y en virtud, desde luego, de un pasar..., iba a decir el rodillo, eso no es el rodillo, evidentemente, el rodillo es lo que nos pasan a nosotros aquí todos los días. Pues, en definitiva, pasar por encima de unos intereses legítimos, que

muchas personas consolidaron a lo largo de años y que, desde luego, merecen ese respeto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Olarte.

Turno de dúplica.

¿Don Gonzalo Angulo va a intervenir?

El señor ANGULO GONZÁLEZ: El señor Olarte ha operado, en el día de hoy, la maravilla de buscar insistentemente las cosquillas del pacto de progreso, socialistas, comunistas, de buscar los auténticos planteamientos que, según él, unos dicen y otros se callan, sin decir los propios, porque yo, francamente, no sé a estas alturas lo que piensa el CDS. El CDS tiene razón de que el Grupo Popular no ha dicho nada, pero el CDS lo ha hecho mucho mejor, ha hablado mucho pero tampoco ha dicho nada, o sea, hay que contratar a un detective para seguirle el rastro a la ideología o a las ideas del CDS en este debate.

Desde la toma de la Bastilla del Liceo Taoro, pasando por el silencio ante las manifestaciones multitudinarias, pasando por eso..., porque hoy también anduvieron muy prudentes y sólo han saltado cuando no han tenido más remedio que saltar, es imposible saber cuál es la filosofía social y política del CDS sobre este tema.

Sacado el señor Olarte del tema estrictamente legalista, por no emplear un concepto que puede tener matices peyorativos, no hay forma, señor Olarte. Yo le voy a decir con muchísimo respeto, yo a veces pienso que del CDS se puede decir aquello que decía don Manuel Azaña de su primer ministro en la gobernación en la República, de don Miguel Maura, decía, de don Miguel Maura, el señor Azaña, "Es una cabeza por la que nunca ha pasado ni la sombra de una idea" (*Risas en los escaños socialistas*). Pues, a veces, francamente, señor Olarte, el CDS parece una causa por la que no pasa ni la sombra de una idea, a lo mejor esa es la maravilla del CDS, que por no tener ninguna idea es capaz de defenderlas todas. Esa es la realidad, se acomoda a todo.

E incluso me decía alguien en el pasillo, bueno, pregúntele usted al señor Olarte por el proyecto que hizo él cuando estaba en UCD, porque me parece que trabajó en un proyecto en UCD, que además era un proyecto bastante progresista, que hablaba de dominio público, hablaba, en fin, de transformaciones bastantes progresistas. Supongo que sería otro estadio en esa evolución de ideas —no ideas, que es la evolución política, jurídica y demás, del CDS sobre la Ley de Aguas.

En definitiva, señor Olarte, lamento decir que tengo la impresión de que hoy estamos ante un debate... ante el vacío, ante el vacío alternativo

del Centro Derecha Canario. Hoy el CDS asume la discreción del silencio o de la difuminación de sus propias ideas, posiblemente sensible a ese cartel de centro progresista que quiere hacer creer al electorado. Yo respeto, como táctica política y electoral, ese papel, pero ese papel está llevando a eso, a un debate en el vacío, vacío en los asientos, vacío en las ideas, vacío en las alternativas.

Hoy, por ello, yo pienso que se hace todavía más claro, al sentido común de la sociedad canaria, que sólo existe una alternativa que en estos momentos afecta, se compromete y construye, en un tema tan trascendente y tan estratégico como el derecho de aguas, hacia el futuro.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

(*El señor Olarte Cullen solicita hacer uso de la palabra.*)

Puede intervenir, señor Olarte.

(*Rumores en la sala.*)

Silencio, por favor, silencio, por favor.

El señor OLARTE CULLEN: Señor Angulo.

Yo siempre he mantenido la ...(*Ininteligible.*) del control público del uso, del consumo, de la distribución del agua, con respeto riguroso a los derechos adquiridos, y hoy lo he dicho veinte veces.

Yo no sé si aquí habrá que solicitar, habrá que traer una proposición no de ley para que además del castellano o el español, a lo mejor el ruso o el chino, sean idiomas para hacernos entender, creo que esto lo he dicho hasta la saciedad. Eso lo mantuve desde aquellos tiempos y lo sigo manteniendo actualmente.

Si aquí hay algo de ambigüedades, pues, yo podría decir que es la suya, que se ha tirado cuatro años con el partido de la revolución canaria y hasta hoy no ha dicho que era comunista.

Segundo. Si hay que hablar de ideas, pues, bueno, yo a lo mejor tengo pocas ideas, pero usted tiene malas ideas, evidentemente (*Risas en la sala*).

Porque tiene unas ideas bien claras, que es lo que antes decía no sé quién aquí, *Santa Rita, Santa Rita, lo que se da no se quita*, y lo que se quita sólo se puede quitar con la Constitución que, al parecer, para usted, es obra de leguleyos y aplicación práctica por parte de los leguleyos. Eso es otra importante discrepancia. Usted y yo tenemos un sentido diametralmente opuesto de lo que es el Estado de Derecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Don Augusto Brito. Muchas gracias, señor Olarte.

(El señor Angulo González solicita hacer uso de la palabra.)

Un momento, por favor.

Sí, don Gonzalo Angulo.

Volvemos a la dinámica de las alusiones... Tiene la palabra, tiene la palabra.

Muy brevemente, por favor, don Gonzalo Angulo.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Bueno, yo nuevamente reitero la invitación a que el señor Olarte se ponga en el día de hoy la oreja de oír y reconozca que yo he dicho durante muchas ocasiones, en este Parlamento, mis convicciones y mi ideología, si no lo ha querido oír el señor Olarte, da igual.

Señor Olarte, usted, una vez más, se sube para dar en el quicio de este debate. Usted quiere la cuadratura del círculo, usted quiere, dice, una ley basada en el dominio público, en un concepto progresista, pero manteniendo toda una situación esclerotizada, que es justamente la antítesis, y que es obstáculo insalvable para que eso sea posible.

Señor Olarte, bromas aparte, eso es la cuadratura del círculo, eso es no tener ideas, no tener ideas y, posiblemente, en el terreno de la filosofía real, tener mucho, mucho más perversas ideas que las que yo, hipotéticamente, pueda tener. En definitiva, las ideas de un continuismo atroz, las ideas de hipotecar el futuro de Canarias en un tema, insisto, absolutamente estratégico.

Bromas aparte, usted sigue persiguiendo la cuadratura del círculo, en definitiva, usted persigue la prolongación *sine die* del *statu quo*.

Mala filosofía para un centro que quiere ser progresista, reformista y otras historias que no se tienen en pie, si los comparamos con los actos que coherentemente deberían avalar ese credo político.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO: Señor Olarte.

Subo aquí con la convicción de que usted no ha contestado a los argumentos y a los planteamientos que yo hice.

Mire usted, yo admiro realmente el ingenio que usted tiene en la vida parlamentaria. Muy posiblemente, es algo que a mí me falta y por esa razón admiro más al diputado que tiene capacidad de construir ingeniosamente sus posiciones cuando sube a la tribuna.

Pero a mí me parece que el ingenio, en la vida parlamentaria, tiene un límite. El ingenio vale para la vida ordinaria parlamentaria, pero cuando llegamos a aspectos importantes, a aspectos

sustanciales, al aspecto sustancial de la norma, a mí me parece que los argumentos han de ser respondidos con argumentos y no con ingenio. Porque si los argumentos, en ese caso, son respondidos con ingenio y no con argumentos, es claro que se está abusando del ingenio, y entonces, el ingenio pasa a ser cacharrería de la inteligencia y no el buen uso parlamentario que efectivamente debe dársele al mismo.

Y subo aquí con la convicción, señor Olarte, de que usted no ha respondido absolutamente a nada de lo que he dicho, absolutamente a nada. La alternativa que ustedes han construido para la disposición transitoria cuarta, no es tal alternativa, no existe como alternativa. La alternativa del CDS al derecho transitorio es una alternativa gaseosa, vuelvo a decir, es más, si se aprobara en sus propios términos, agravaría el derecho transitorio previsto en la disposición del proyecto de ley y previsto en la disposición del dictamen, lo agravaría, porque, a la regulación de la legislación anterior, le colocaría el freno de la imposibilidad, de la imposibilidad de ejecutar obra nueva.

Y, en fin, me reafirmo para el resto, en el resto de las materias que planteé.

A mí me parece que hay que hacer un esfuerzo a partir de este momento y no me duelen prendas, que me acusen o que me señalen del tono predicador, que dice usted plantear en esa salida ingeniosa que ha tenido para mi intervención. Muy bien.

A mí me parece, porque eso sí es dar argumentos y plantear cosas sustanciales y no una utilización abusiva del ingenio, a mí me parece que, el sector, el subsector económico hidráulico de Canarias y el Gobierno de Canarias, deben ponerse de acuerdo seriamente en la aplicación de esta Ley. Que esta Ley contiene mecanismos de protección suficientes para los derechos que el subsector o el sector hidráulico trata de preservar. Y que la aplicación de esta Ley, tanto su desarrollo reglamentario, como la elaboración de los planes hidráulicos, como, en definitiva, el conjunto de la política que hayan de desarrollar los consejos insulares, debe hacerse concertadamente, por el bien de la vida pública de Canarias, por el bien del sector económico y del conjunto de sectores económicos a los que afecta el agua por ser un bien estratégico y por el bien, evidentemente, también, de los propios titulares, que desaprovecharían, de no hacerlo así, el mejor régimen, sin duda, que constituye la opción de registrarse, el régimen que les garantiza una mejor protección, que les garantiza la posibilidad de realizar obras, sin ningún obstáculo y que les garantiza, además, una continuidad, una continuidad económica, sin obstáculos, tanto en la titularidad de sus

rendimientos como, en definitiva, en la continuidad del uso de la explotación, en definitiva, en aquellos elementos que pretenden preservar.

Mal, mal hacen si desaprovechan lo que ha sido construido mirando su lógica, lo que ha sido construido mirando, efectivamente, el que esa práctica de la ley en el futuro, el que esa práctica en los consejos insulares, sea una práctica concertada, donde el interés público pueda ser conectado con el interés privado, que ha sido, en definitiva, el norte que nos ha guiado a la hora de construir esta disposición transitoria cuarta. Mal harían, porque la opción b), en definitiva, si quieren realizar nuevas obras, tendrían que pasar a una concesión de régimen ordinario y no a la concesión, digamos, especialmente favorable, que se establece con la opción a). Una concesión que les significa, en la práctica, la continuidad indefinida de su explotación, de la titularidad de su explotación, en el marco de esta Ley. Y ese es el elemento que, decimos, tiene que garantizarse en el futuro, que esta ley y sus elementos principales, de una parte, los planes hidrológicos y, de otra parte, la práctica concertada de las decisiones, en materia de política de hidráulica, en los consejos insulares, donde habrán de ponerse de acuerdo los titulares de explotaciones, los consumidores y los consumidores bajo el poder moderador de la Administración, se puede dar, efectivamente.

En el marco de esta ley, en definitiva, no peligran los intereses ni los derechos de nadie, y se salvaguarda, de mejor forma que otra, de mejor forma que ninguna, el interés futuro de Canarias de preservar un recurso estratégico tan vital como es el agua.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Señorías, vamos a proceder a la votación de las enmiendas defendidas por don Lorenzo Olarte.

¿Hay inconveniente en votarlas en bloque, don Lorenzo?

El señor OLARTE CULLEN (*Desde su escaño*): Ninguno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Votación de las enmiendas 109, 110, 111, 112 y 113, de Centro Democrático-CDS.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Resultado de la votación: 6 a favor, 28 en contra, 11 abstenciones. Rechazadas.

Por favor, ¿quieren los señores portavoces acercarse un momento a la Mesa?

(*Los señores portavoces atienden la solicitud efectuada.*)

(*Pausa.*)

Vamos a continuar. Hay tres enmiendas a esta disposición transitoria, presentadas por don Oswaldo Brito: la 174, de adición al apartado 2.2; la 175, de supresión parcial del apartado 3.1; y la 176, de modificación del apartado sexto.

Tiene la palabra don Oswaldo Brito.

(*Abandona su lugar en la Mesa el señor Presidente ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente primero, Navarro Valdivielso.*)

El señor BRITO GONZÁLEZ: Señor Presidente.

Salgo, en este momento, consciente del *impasse* que se ha creado con la llamada a la Mesa de la Junta de Portavoces, con la sensación de que es necesario que a partir del día de hoy nombremos diputado de honor de esta Cámara al digno profesor Gallego Anabitarte, por la reiteración en las menciones y por la importancia que parece tener desde el punto de vista doctrinal para amparar posiciones. Salgo también con..., en fin, la sensación de que hubiese sido un hecho bastante importante que, para clarificar y sanear este debate, hubiese, se hubiese producido ya la sentencia del Tribunal Constitucional al recurso presentado, hubiese permitido el enfocar en otro contexto, sin duda, la regulación legislativa de las aguas en Canarias. Y salgo, también, con una evidente preocupación, y es que no llevo a comprender la correlación que pueda darse o deba darse entre posiciones que se defienden en la sociedad con las posiciones que no se defienden, o se defienden confusamente, en la Cámara.

En este sentido, a mí me parece que se puede estar produciendo un serio fraude a un conjunto de ciudadanos que entienden, legítimamente, que se conculcan o se limitan sus derechos cuando, evidentemente, se demuestra en la Cámara y se ha demostrado hoy aquí, que quienes, desde un punto de vista ideológico y social, más se aproximan a esas posiciones, ni defienden sus planteamientos o, en ocasiones, los plantean sin una alternativa coincidente.

Yo he analizado, en la perspectiva de hoy, cómo, aquí en el debate, se ha estado más pendiente de diferenciarse de las posiciones ideológicas, antes del debate electoral, que, realmente, de ofrecer una alternativa que hubiese estado coherente con lo que se ha dicho en la calle y con lo que se ha formulado fuera, en la línea de defensa de unas posiciones de centro derecha.

Aquí yo he visto votaciones sorprendentes en un sentido y en otro, en contradicción, incluso, con lo que aquí se ha defendido y en contradicción, también, con lo que se ha

planteado en la calle, dato, sin duda, preocupante, porque puede darse la sensación de que hay un evidente fraude a lo que se está propiciando fuera, distinto de lo que se está defendiendo o formulando aquí en la Cámara.

Salgo, también, con el planteamiento preocupante de una expresión que antes señaló un diputado, y es que aquí, frente a la impotencia o a la alternativa sumergida o a la alternativa gaseosa del centro y la derecha, había una sola alternativa en la regulación del derecho de aguas en Canarias, yo quiero decir con claridad que hay más de una alternativa, otra cosa es que haya coincidencias puntuales en aspectos más o menos sustanciales de cómo se tiene que enfocar la regulación del derecho de aguas en Canarias, porque si no a mí se me abre un gran interrogante y si frente a la alternativa sumergida, a la emergente, a la gaseosa, no sé si soy o no una alternativa efervescente.

En definitiva, me parece que podemos, lógicamente, tener coincidencias, pero cada cual ha defendido aquí posiciones con sus particularidades, con sus discrepancias, aunque también, evidentemente, con la coincidencia de la defensa de un interés común.

Dicho esto, nosotros hemos presentado, a esta disposición transitoria cuarta, tres enmiendas que nos parecen importantes en un tema, como ya se ha dicho, en el cual se encuentra, unos dicen la columna vertebral, otros el eje fundamental, otros la cuestión más polémica de esta Ley.

Es evidente, que para unos aquí se ha tratado de ejecutar la Ley estatal e incluso de reproducir, a veces de forma confusa y contradictoria, lo que se establece básicamente en la disposición transitoria de la Ley estatal. Se ha dicho, además, y esto es un tema, me parece, importante, fundamentalmente por parte del partido que apoya al Gobierno y su portavoz, en este caso, que se trataba básicamente de una Ley "agrarista". Yo entiendo que, en esta perspectiva de Ley "agrarista", había que considerar que la disposición transitoria cuarta ha tendido a la uniformización, a la generalización de la regulación y a un tratamiento que puede ser entendido como discriminatorio, lo cual se presenta o aparece como un elemento contradictorio con esa vocación, pretendidamente "agrarista", que se ha estado formulando.

Desde una posición inequívoca, de defensa del dominio público, sin dogmatismo y sin desconocer la realidad, nosotros entendemos que habría que dar un tratamiento favorable, en cuanto al régimen concesional, a las comunidades de regantes, con un período más amplio, que permita una mayor estabilidad psicológica y funcional a esas comunidades de regantes, y ahí está un elemento fundamental

de ese sentido "agrarista" que se quiere plantear en la ley...

(Rumores en la sala.)

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Ruego silencio.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Señor Presidente, me parece que... Si me permite terminar... Sería interesante que, dado que está la posibilidad de salir, pues, al recreo parlamentario fuera, se crease un clima de respeto en la Cámara, porque si no, vamos, opto por retirar, lógicamente, la defensa de mis enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Sí, señor Brito.

Ruego a los señores diputados que guarden silencio.

Continúe, señor Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

En este sentido, nosotros pensamos que nuestra enmienda 174 —en el sentido de que se exceptúan las comunidades de regantes, con concesiones cuyas aguas se destinen a fines agrícolas, en que la duración será de 45 años, prorrogables, por iguales períodos de tiempo— nos parece un tratamiento mínimo, una atención mínima que no entra en contradicción con algo que discutíamos, apasionadamente unos y menos apasionadamente otros, en la ponencia y en la comisión. Y es que se trata, básicamente, de un aspecto psicológico y de garantía, que no entra en contradicción con el argumento que algunos apuntaban de la necesidad de una inspección y de un control, porque es evidente, es evidente, que en la inspección y control no hay por qué esperar a los 15 años, ni a los 20, ni a los 30, ni a los 40, sino que se debe hacer en cualquier momento para defender y proteger el dominio público. Nos parece que sería una medida prudente, lógica, de coherencia con lo que se ha estado planteando con esa pretendida vocación "agrarista" de la Ley, y también una atención diferenciada en el tratamiento a aquellos que han invertido su esfuerzo en relación a la explotación de las aguas. No es lo mismo la situación de quien evidentemente tiene una inversión o tiene unas participaciones para poder utilizarlas en la actividad agrícola, en el riego, de quien, evidentemente, tiene una situación destinada, lógicamente, al comercio del bien. Y esto no ha existido en el tratamiento de la disposición transitoria cuarta, la sensibilidad suficiente para prever una situación diferencial.

Por supuesto, como se discutía en la ponencia, que tampoco teníamos otros inconvenientes en

extender la situación de los 45 años al conjunto de los aprovechamientos de las explotaciones, pero, evidentemente, nos parecía que éste era un aspecto y seguimos insistiendo, importante de no uniformizar, generalizar y poder plantear situaciones que, evidentemente, traten a todos por igual, cuando la situación sociológica y real no es la misma.

El segundo elemento, que estoy esperando –no con ansiedad, pero sí con expectativas– la explicación ya anunciada por el portavoz del grupo parlamentario del PSOE, es el tema referente a nuestra segunda enmienda, que coincide con una que planteó antes el CDS, que era eliminar el párrafo, “Pero no podrá gozar de protección administrativa que se deriva de la inscripción en el Registro de Aguas”.

Yo tengo que decir que en mi opinión el tenor literal de este párrafo es claramente contradictorio con la Constitución. Ningún ciudadano, ninguna entidad, puede carecer de la protección de la Administración. Otra cosa muy distinta es que pueda tener u obtener los beneficios que se deriven de una determinada circunstancia legal, pero no carecer de la protección administrativa, porque, además, eso no solamente puede chocar contra la Constitución, sino además contra el propio objeto de la Ley, porque si yo no protejo administrativamente, yo no intervengo, ¿cómo protejo el dominio público hidráulico?, ¿cómo consigo en los objetivos del Plan Hidrológico?, ¿cómo puedo, efectivamente, tener una intervención operativa sobre algo que tiene que defenderse desde la propia Administración como un bien de dominio público? Incluso podría plantearse, y lo comentamos en la ponencia en su momento, la posibilidad de algún tipo de interpretación en que se dijera, “No podrán gozar de los beneficios que se dirimen de la inscripción”, por ejemplo. Pero, evidentemente, no de la protección administrativa, porque esto nos parece un tema claramente contradictorio con la protección que, al conjunto de todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, plantea la Constitución.

Yo sé que don Augusto me va a salir, presumiblemente –en todo caso estoy siempre dispuesto a que me sorprenda– por lo que dispone el artículo 72 de la Ley estatal, epígrafes tercero y cuarto, en que –efectivamente, esto lo habíamos comentado ya en ponencia– que el tema de la protección se refería a la intervención en la defensa a los derechos y como medio de prueba. Pero es que, efectivamente, en otra parte de esta ley, está ya la catalogación inventariable por parte de los consejos insulares, con lo cual, el Consejo Insular no se puede negar a aportar, como elemento de prueba, el que una determinada

explotación esté incluida en el inventario o en el catálogo correspondiente. Con lo cual, a efectos de prueba, ese tema está perfectamente cubierto en nuestra opinión.

Y la intervención en defensa de sus derechos, bueno, se puede hacer, efectivamente, en el caso concreto, en el caso concreto de que el afectado, persona física o jurídica, tiene también sus elementos para recurrir en los tribunales, con lo cual no es un tema, en nuestra opinión, sustancial. Pero, sí que nos preocupa el elemento referente a la protección administrativa en los términos que están planteados. Nosotros estamos incluso dispuestos a construir una transaccional en esos términos, porque me parece que el tema es sin duda importante.

(Se enciende la luz roja en la tribuna de oradores.)

Y, finalmente, está otro tema básicamente jurídico –yo no soy un experto en el tema– que es que, en el traspaso, no solamente se incluya la situación en el caso del traspaso *mortis causa*, sino que también se incluya una situación que no se ha previsto, que es el de la incapacidad sobrevenida acreditada, que es una situación, digamos, intermedia que, lógicamente, puede afectar el derecho de un titular a poder, sin duda, plantear el ejercicio de los derechos que le establece la Ley.

En definitiva, y termino, señor Presidente, señalar que, las tres enmiendas que presentamos, entendemos que están en el contexto de lo que hemos venido defendiendo en todo este proceso, que no se corresponde con una sola alternativa –ni siquiera con nuestra alternativa específica a este respecto– sino que hemos intentado, con un esfuerzo, entendemos que positivo, el que el instrumento legislativo que saliese de esta Cámara fuese el mejor técnicamente, el más ajustado desde el punto de vista del control parlamentario –y de eso hablaremos en la intervención final– y, sin duda alguna, el poder garantizar el máximo de derechos de los ciudadanos o de los colectivos afectados, sin poner, lógicamente, en duda un principio para nosotros fundamental, y es que el interés social, el interés colectivo, debe, en cualquier caso y sin menoscabar derechos constitucionales o derechos legítimos de carácter individual, prevalecer cuando está en juego el beneficio del interés colectivo y, por supuesto, recursos escasos, recursos estratégicos o recursos fundamentales, cuestión que se hace en todos los estados, en todas las realidades del globo, porque, sin duda alguna, es un elemento prevalente en la posición de las administraciones públicas y de cualquier estado racional.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Muchas gracias, don Oswaldo Brito.

¿Turno en contra? Don Gonzalo Angulo y don Augusto Brito.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Brevísimamente, señor Presidente, para señalar que nuestra oposición a estos tres puntos..., enmiendas del señor Brito está basada en un concepto muy sintético, a nuestro juicio debilitan extraordinariamente el alcance de la disposición transitoria.

En cuanto al apartado primero, por una razón fundamental, porque, persiguiendo idéntico fin los plazos renovables de 15 años, el estatuir una situación especial para las comunidades que destinen el agua a sus tierras, etcétera, nos mete ya en una complicación específica, como es la demostración concreta de esas circunstancias en un mercado y en una realidad caracterizada, precisamente, por las grandes dosis de oscurantismo, grandes dosis de oscurantismo. Yo, en el pasado, he tenido, incluso, mucha ocasión de comprobarlo en el terreno laboral, entre una clásica..., por una clásica distinción que hay entre el régimen de los trabajadores, en pozos industriales o pozos agrícolas, distinción que está basada precisamente en eso, el pozo industrial vende a terceros, el pozo agrícola utiliza el agua solamente en la propia tierra, y vaya usted a demostrar eso en la práctica y, sobre todo insisto, en un mercado y en una realidad manifiestamente oscura cuando no obscurantista. Y sigo añadiendo eso, los plazos prorrogables de 15 años garantizan precisamente esa finalidad y está clarísimo en la voluntad y en la filosofía de la Ley proteger la adscripción del agua a la tierra.

El segundo aspecto, la protección administrativa. La protección administrativa, la no protección para quienes no se inscriban, es una técnica administrativa perfectamente convalidada. Yo no creo que sea, en modo alguno, inconstitucional. Sentar lo contrario sería debilitar enormemente la aplicación de la Ley y dar pábulo a lo que está, insistí antes, en la práctica, los principales mentores del sector especulativo y de intereses en el agua han declarado ya una huelga de inscripciones. Yo entiendo que debilitar este punto, convalidado por la doctrina administrativa, donde se distingue, además, entre la protección genérica y la protección concreta, que es a la que se refiere fundamentalmente la Ley, pues, sería, ya digo, debilitarla y privarla de eficacia. La doctrina dice, además, que es perfectamente aplicable esta concepción a quienes voluntariamente optan por no inscribirse —no ya en el sentido registral—, no inscribirse, digamos, en un nuevo marco legislativo

fuertemente impactado por la prevalencia del bien común sobre el interés particular.

Y en cuanto al último apartado, hay una confusión entre lo que es una causa..., en definitiva, entre lo que es la extinción de la persona física, como extinción de la personalidad, y lo que es la limitación de su capacidad de obrar, que a lo que puede dar lugar es a que sus familiares y demás, pues, instruyan el correspondiente expediente de incapacidad y sustituyan a esa persona que le ha sobrevenido una incapacidad, la sustituyan mediante un expediente de jurisdicción voluntaria incoado al efecto. Hay una confusión entre los dos conceptos y yo entiendo que, por ende, es también rechazable.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Gracias, señor Angulo. Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente, antes que nada una precisión, en el sentido de que voy a intervenir en turno en contra en relación con las enmiendas 174 y 175, y que, cuando hable de la enmienda 179 ya no estaré interviniendo en turno en contra, porque es nuestra opinión que tal enmienda puede ser admitida.

Bien, por lo que respecta a la enmienda 174, señalarle a don Oswaldo Brito lo siguiente.

Realmente la enmienda 174, don Oswaldo Brito, tendría sentido, tendría sentido —bueno, tiene sentido tal y como está—, pero digo, sería un elemento material de diferenciación respecto del dictamen de la comisión, si en el dictamen de la comisión, efectivamente, como vienen diciendo, pues, algunos sectores contrarios a la Ley, si en el dictamen de la comisión, efectivamente, se estableciera exclusivamente una duración de 15 años y punto, en definitiva, si no se estableciera el derecho de prórrogas sucesivas y automáticas para el titular. En ese caso, evidentemente, la vocación de defensa del interés agrario, por parte de esta Ley, tendría que haberse manifestado también en la disposición transitoria cuarta, en forma de otorgar un plazo mayor. Pero esa no es la realidad y he tratado de explicarlo esta tarde hasta la saciedad aquí. La realidad es que cuando la Ley, cuando el..., digamos, el fondo de la Ley, piensa en el tiempo de duración, no está pensando en 15 años, está pensando realmente en 99 años con renovación posterior, con renovación posterior, esa es la realidad. Y, ¿por qué establece fracciones inferiores? Establece fracciones inferiores, principalmente, para objetivar el momento en el que, al menos en ese momento, la Administración

debe proceder, debe proceder a las adecuadas inspecciones. Pero realmente... —ciertamente que se pueden producir las inspecciones en períodos inferiores, ciertamente que es deseable que se produzcan en períodos inferiores a los 15 años—, pero al menos existe la garantía de que en ese período se va a producir, al menos existe ahí la garantía.

La Ley, en definitiva, cuando piensa en el tiempo, está pensando en el tiempo posible, en el tiempo posible de los 99 años, a su vez renovables conforme a lo que establece el cuerpo de la Ley, y no está pensando en los 15, con lo cual, la ampliación a los 45 no deja de ser, en definitiva, una forma, posiblemente inteligente, de abordar psicológicamente el problema de opinión pública de aquellos que no han querido entender, que no han querido entender el sistema de prórrogas automáticas, pero no pasa de ser eso, una forma de abordar psicológicamente esta cuestión, que no una diferencia material, material con el contenido de la Ley.

Por otra parte, efectivamente, amén de las dificultades de comprobación que ya ha planteado el interviniente que me ha antecedido, además de eso, el planteamiento que se efectúa crearía una dificultad añadida más, que también he explicado ampliamente en los trabajos de ponencia y comisión. Y esa dificultad añadida sería la de que, evidentemente, el sistema de iguales plazos facilita claramente una política de compensación de precios, interna a cada comunidad, a cada comunidad de regantes, a cada comunidad, en definitiva, de explotación, en función de cual sea el destino del agua. Es muy difícil pensar una política de compensación de precios, entre aguas destinadas a un sector y al otro, si no se parte del supuesto de que exista el mismo plazo, el mismo plazo para el agua, con independencia de cuál sea su destino.

Por consiguiente, la enmienda nos parece una enmienda atractiva, desde el punto de vista, digamos, de opinión pública, atractiva. Pero, en el fondo de la cuestión, no es una enmienda que se diferencie del dictamen de la comisión, en el fondo de la cuestión, el dictamen de la comisión, al establecer el sistema de prórrogas automáticas, está estableciendo un plazo superior incluso, a los 45 años, como establece este sistema también, 45 años prorrogables, en definitiva, lo que se dice es dónde se coloca el momento de la prórroga, se coloca en los 15 ó se coloca en los 45. Nosotros decimos, el momento de la prórroga conviene colocarlo en plazos anteriores, para garantizar la función inspectora de la Administración. Señor Presidente, en fin, primera enmienda.

Segunda enmienda. Vamos a ver, don Oswaldo Brito. Efectivamente, usted lo ha captado, usted me ha adelantado las respuestas en relación con

la segunda enmienda, la 175. ¿Qué significa...?, o sea, el concepto protección administrativa... “no podrán gozar de la protección administrativa”, si lo extendiéramos a la totalidad de la protección de la Administración, pues, tendría usted derecho, ¿cómo es posible que titulares de explotaciones, que legítimamente han optado por la opción de no registrarse, no tengan la más mínima protección de la Administración? Eso sería, efectivamente, disparatado. Pero es que ese no es el concepto de protección administrativa que está manejando la Ley y, en fin, de una parte viene establecido en el artículo 72, y de otra parte, pues, yo también, por volverlo a citar una vez más, yo también me he apoyado en la interpretación, importante en esta materia, que hace el profesor Anabitarte en su manual sobre el derecho de aguas en España.

Mire usted, pero no hace falta recurrir al profesor Gallego. Mire usted, el artículo 72 objetiva perfectamente de qué se está hablando cuando se habla de protección administrativa, no se está hablando de una protección genérica de la Administración, se está hablando de un tipo de protección específica que detalla el 72.3, dice, “Los titulares de concesiones de aguas, inscritas en el registro correspondiente, podrán interesar la intervención del organismo de cuenca, en este caso del Consejo Insular de Aguas competente, en defensa de sus derechos, de acuerdo con el contenido de la concesión y de lo establecido en la legislación en materia de aguas”.

En definitiva, por tanto, ¿cuál es el sistema que viene a establecer la Ley? La Ley viene a decir, si el titular opta por el registro, el Consejo..., puede el titular, en definitiva, acudir al Consejo Insular, cuando sienta que han lesionado sus derechos, para que el Consejo Insular le defienda, le defienda, y esa es la protección administrativa. El Consejo Insular estaría obligado, como dice el 73, el 73 y 72.2, estaría obligado a acudir en defensa de los derechos del concesionario, mientras que si opta por el no registro, igualmente el que opte por el no registro tiene la posibilidad, pero ya no de la defensa del Consejo Insular sino de la autodefensa, autodefensa, como corresponde a una situación de derecho privado, autodefensa que se manifestaría en la tutela jurisdiccional, a través de los tribunales, que nunca le podría ser negada, que nunca le podría ser negada a aquel que optara por no registrarse.

Por consiguiente, el sistema que establece la Ley es, protección, en términos de defensa del Consejo Insular, para los que opten por el registro, autodefensa, en términos de defensa a través de los tribunales, para los que opten por el no registro. Y este sistema nos parece efectivamente congruente. La interpretación que

sustenta la enmienda que usted plantea es una interpretación más amplia del concepto "protección administrativa" que la que hace el 72.2, si nos ceñimos a la interpretación legal del concepto "protección administrativa", inmediatamente habremos de concluir que el planteamiento que efectúa la transitoria cuarta es el correcto.

Por lo que respecta, y ya no estoy en turno en contra, a la enmienda 179, nos parece que puede ser perfectamente admitida. Vamos a ver, en definitiva, la incapacidad sobrevenida acreditada, de la que habla la enmienda, no es más que una de las causas que establece la legislación laboral y, en definitiva, la legislación que regula la posibilidad de que el empresario sea declarado...— y estamos hablando, evidentemente, de explotación de aguas en régimen de empresa privada, como antes he explicado—, una de las causas que constituye elemento objetivo, en definitiva, elemento objetivo para producir la transmisión, al igual que la muerte, es una causa asimilada, en definitiva, a la causa de la muerte por parte de la legislación laboral a la hora de regular la figura del empresario. Por consiguiente, nos parece perfectamente congruente la ampliación que se produce, que..., bien, en definitiva, no viene más que a recoger los contenidos de la legislación laboral aplicados a esta materia.

Por consiguiente, no admitiríamos las dos primeras enmiendas, sí admitimos, como hemos señalado, pues, daremos nuestro voto a la enmienda número 79, 179 de don Oswaldo Brito.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Navarro Valdivielso): Gracias, don Augusto Brito.

Para réplica, don Oswaldo Brito.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Señalar que, en primer lugar, yo, en la intervención que ha formulado el portavoz del Grupo Izquierda Canaria, no he encontrado razones, por lo menos fundadas, que evidentemente me hagan, pues, plantear que la idea que yo aquí formulo y la alternativa que formulo, digamos, entre en contradicción con lo que viene siendo la afirmación de que se trata de una Ley que trata de proteger o de estimular al sector agrario.

¿Debilita la Ley la ampliación del plazo concesional? Mucho más debilitada estaría la Ley estatal que tiene plazos superiores. Esto es una evidencia incuestionable, que me parece que no debilitan la Ley. Otra cosa es que se quiera defender el planteamiento de un plazo inferior,

se decía antes, para el tema de inspecciones, este fue un tema que debatimos ampliamente. Y a mí que nadie me diga que el tema de la inspección y del control es un tema que depende del plazo concesional, porque entonces hay que concluir aquí una cosa, y es que el dominio público hidráulico no va a estar protegido, porque en 15 años se puede sobreexplotar, destruir y se puede anular e incumplir las condiciones, más aún cuando es evidente que el artículo 37 de esta misma Ley ya prevé las situaciones concretas en que, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, que por incumplimiento de los criterios del Plan Hidrológico, etcétera, lógicamente, cabe la posibilidad de la caducidad y de la penalización al respecto. Por tanto, me parece que es un tema que no aparece, por lo menos en mi opinión, justificado.

El segundo argumento que planteaba don Augusto es el tema de los precios, pero es que, en definitiva, en este tema de los precios también van a tener, y está previsto en la Ley, una intervención los consejos insulares, que van a tener que actuar en el sentido de los usos y de los precios para establecer las compensaciones. No pienso que sea un argumento, por lo menos en mi opinión, fundado, para justificar la no ampliación del período. Yo no lo he planteado como un tema de una enmienda atractiva, incluso en su momento yo planteé la posibilidad de que se trataba de generalizar, para evitar ese supuesto —en mi opinión no existente— problema de ajuste en el tema de los precios, que se generalizara a toda la situación. Me parece que en este sentido estamos ante la evidencia de un tema preocupante, que se constató en el debate en ponencia y en comisión, y es que algunos están interpretando el tema de los plazos como una fecha mágica en torno a la cual se puede vertebrar la garantía de la efectividad de la Ley.

(El señor Presidente se reincorpora a su lugar en la Mesa.)

Y seamos conscientes, seamos realistas, digámosle la cuestión clara a los ciudadanos, si la Administración no es capaz de crear, a través de los consejos insulares y de los propios mecanismos, un servicio de inspección adecuado que acabe con la venalidad de situaciones anteriores que todos conocemos, que entre más allá de la bocamina de las galerías para hacer sus informes, sus dictámenes y sus controles, y, en definitiva, para garantizar que se controle el dominio público hidráulico, pues ya pueden ponerme ustedes el plazo no 15 años, sino cada 2 años que, en definitiva, será incumplido permanentemente por aquellos que tengan que dar, digamos, cumplimiento a la propia Ley. Es decir, el tema del plazo me parece que es un tema

que no, no está en absoluto justificado y se ha convertido poco menos que en una fecha mágica, absoluta, que no está en mi opinión, justificada en mantenerlo.

¿Por qué el tema de las comunidades de regantes? Se dice de un tema laboral y de un mercado oscuro. Me parece que el tema laboral tiene que ser resuelto en el propio ámbito laboral, es un problema existente en el ámbito laboral, respecto, por ejemplo, lo que ha sido en el tema agrario el tema de los trabajadores continuados, fijos o discontinuos, son problemas de tipo laboral y de índole laboral que tendrán que clarificarse en el marco estricto de la legislación laboral, pero que no guardan conexión con el tema que aquí estamos tratando.

¿Mercado oscuro? Me parece que mercado oscuro lo es, si no se clarifica con 15, con 20, con 30, con 40 o con 100 años, el mercado oscuro tiene que clarificarse a través de otros mecanismos que prevé la Ley. Me parece que es otro tema que para mí no está en absoluto justificado. Más aún cuando el problema que aquí se concita me parece que no va en absoluto en esta línea, sino en la línea de diferenciar el tratamiento de quien ha hecho un esfuerzo y una inversión destinado a un fin, claramente definido en virtud del interés productivo o del interés colectivo, y quienes han hecho otra inversión que puede ser legítima pero que, lógicamente, no tiene el mismo fin ni el mismo destino, ni ha supuesto el mismo esfuerzo por parte de aquellas personas que han colocado ahí sus ahorros y su esfuerzo.

En cuanto al tema de la protección administrativa, yo tengo que decir una cosa, si, evidentemente, en la disposición transitoria cuarta no queda claro el alcance de lo que entendemos por protección administrativa, puesto en los términos que está aquí, puede haber una interpretación restrictiva o una interpretación, digamos, no restrictiva, ampliable en términos preocupantes. Si de lo que se trata es de fijar el criterio, en todo caso, de que no se produciría "el beneficio derivado del registro", me parece que sería mucho más correcto —por no estar cumpliendo el mimetismo de la Ley estatal, que tiene otras características a este nivel— el poner, por ejemplo —y esto lo proponíamos antes— la posibilidad de "los beneficios que se deriven de la inscripción al Registro de Aguas", porque también puede darse el caso de que, específicamente para Canarias, bien por norma reglamentaria posterior, bien por la propia petición de los consejos insulares, se entienda que tengan que establecerse otros beneficios distintos a los que se prevén en la propia Ley estatal. Y es un tema posible, para el cual, evidentemente, la comunidad autónoma tiene

competencias suficientes y no tiene porque ajustarse férreamente a lo que establece la disposición de la Ley estatal y, en todo caso, el artículo 72 en sus epígrafes tercero y cuarto.

Finalmente, respecto al último punto, bueno, evidentemente, entendíamos que era una cuestión que estuvimos discutiendo en la ponencia y, efectivamente, quedó pendiente después para la comisión y finalmente para, digamos, el debate plenario.

En cualquier caso yo haría un llamamiento, en este sentido, y termino señor Presidente, a que no estemos —en estos temas que son importantes, que están afectando a la situación social, realmente crispada y desorientada— en cuestiones poco menos de convertir fechas y, digamos, períodos concesionales, como si fuesen fechas mágicas o períodos absolutos que no atiendan a la sensibilidad, a la realidad de la sociedad en la cual nos movemos.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

Turno de dúplica, don Gonzalo Angulo.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Ni yo logro convencer al señor Brito, ni el señor Brito me logra convencer a mí.

Insisto, el carácter renovable de la concesión por 15 años deja en segundo término que sean 15, que sean 20, que sean 45. La voluntad de la Ley y la voluntad política sobre estos términos es manifiesta, proteger la agricultura, ayudar a transformar, a lograr el mayor grado posible de adscripción del agua a la tierra, y un tratamiento, incluso en la política de aplicación, sensiblemente favorable a este tipo de comunidades. Lo hemos dicho y lo hemos proclamado, con las limitaciones que tiene enfrentarse a una campaña que mueve centenares de millones de pesetas, articulada por los sectores especulativos del agua.

¿La protección administrativa? Me reitero en lo dicho y digo algo más, toda la estrategia de debilitamiento y de socavamiento de la Ley, y yo salvo a la buena voluntad y la buena fe del señor Brito en estos casos, por parte de estos sectores especulativos, ha estado encaminada a mejorar, mejorar el tratamiento de los no inscritos, esto está claro. El último nivel, el último intento que han acometido estos sectores, es de alguna forma un status de no inscrito cómodo. No se puede, no se puede, entiendo, señor Brito, ser flexible en estos términos.

Y, efectivamente, hay una cosa incuestionable, esta Ley va a depender de la voluntad política de los gobiernos sucesivos que la acometan y que la lleven a la práctica. Y sobre esa voluntad de

los gobiernos, siempre, al menos en hipótesis, caben dudas, pero, donde no debe haber dudas, donde no se puede disminuir en un centímetro el vigor legal necesario, es en el texto legal. Y el vigor legal necesario se expresa en una técnica perfectamente convalidada, que es la de sacar de la protección administrativa específica a quienes no se inscriban, a quienes, en definitiva, se enfrentan globalmente a los conceptos de defensa del interés público que incorpora la Ley.

Sobre el último aspecto yo me voy a abstener. Por técnica jurídica, yo entiendo que no son equiparables lo que es la cesación por muerte de una personalidad y lo que es la pérdida de capacidad de obrar, que en definitiva es lo que significa la incapacidad sobrevenida.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO: En primer lugar, señor Presidente, y relativo a la enmienda número 179, la que ha sido..., la que hemos anunciado que admitiríamos, nos parece que habría que añadir "El traspaso que no sea mortis causa o por incapacidad", "o por...", pues, no es forma de precisar el texto. Como está de acuerdo el enmendante no hay ninguna dificultad. Bien.

Por lo que respecta a la enmienda número 174, en definitiva, la del tema del plazo. Mire, don Oswaldo, vuelvo a decirle, si la Ley estableciera exclusivamente –el texto del dictamen– una duración de 15 años, yo estaría de acuerdo con la posición que usted está defendiendo, pero la Ley no establece eso, la Ley establece puramente que en lugar de producirse las prórrogas cada 45 se producen las prórrogas cada 15. ¡Ese es el tema que estamos discutiendo! Y desde esa óptica yo le digo, a mí me parece que sería incluso confundir, confundir, la posterior aplicación de la Ley a efectos –que es el tema que más me preocupa– del establecimiento de una política de compensación de precios, el que hubiera un movimiento orientado, orientado hacia, digamos, vehicular estrictamente el destino agrario. Porque destino debe haberlo agrario, prioritariamente, pero tiene que haber destino para abastecimiento de poblaciones, tiene que haber destino para consumo turístico, tiene que haber destino para consumo industrial.

Lo que sí se podría plantear –y fue lo que yo le planteé a usted en ponencia– es, si elevamos el año en el que se efectúa la prórroga, hay que elevarlo para todos los destinos. La protección agraria tiene que venir por otra vía y viene ya establecida en el cuerpo de la Ley, pero aquí no debe diferenciarse porque en ese momento, en ese momento, entraríamos a dificultar claramente

la política de compensación de precios. Pero, desde luego, visto dónde está situado el tema, que es puramente en qué número de años colocamos la prórroga automática y sucesiva, nos parece que el tema no es un tema de especial cuantía, es un tema donde los argumentos son, fundamentalmente, como les decía, argumentos de tipo psicológico. Y es por ello, que por razón, por razón de no crear, de una parte, la conflictividad que generaría, en orden a la política de compensación de precios, el diferenciar años según destino y, por otra parte, para garantizar –efectivamente, que tiene usted razón– que deben producirse con mayor asiduidad, pero para garantizar que los elementos esenciales de la concesión son comprobados al menos en un momento cierto del tracto de la vida de la concesión, es por lo que pensamos que debe continuar el texto de prórroga sucesiva cada 15 años y no cada 45 años.

Por lo que respecta a la enmienda 175, yo creo haber agotado con anterioridad los argumentos. Estamos refiriéndonos, exclusivamente, a lo que dice el artículo 72.3, porque eso es lo que entiende la Ley por protección administrativa, entiende que en ese caso ha de ser el Consejo Insular el que ha de salir en defensa, en defensa del titular. Y me parece, digamos, serio el planteamiento de la Ley, me parece correcto jurídicamente el planteamiento de la Ley de construir dos situaciones distintas, para los que se registren y opten por la transformación del derecho, el Consejo Insular actúa positivamente en los litigios que tenga, defendiendo, defendiendo a aquel que optó, efectivamente, por la solución querida por la Ley. Cuando, en definitiva, el optante optó por no registrarse, y continuar vinculado a la legislación anterior y a los derechos establecidos en la legislación anterior, tiene los elementos de protección que le significan su vinculación a la legislación anterior, que son los tribunales de justicia, dado que estamos en el ámbito del Derecho Civil y no en el ámbito del Derecho Administrativo, como se estaría si se opta, efectivamente, por la inscripción. Me parece que es correcto el planteamiento que efectúa la Ley desde el momento que establecemos a qué nos estamos refiriendo. Ya le decía, tendría usted razón si fuera una protección administrativa genérica, pero ha quedado desvelado, por la lectura del 72.3, que no estamos hablando de una protección administrativa genérica. La Administración protegerá de forma genérica también, cuando tenga que hacerlo, al que opta por no registrarse, y esta no protección se refiere, exclusivamente, al supuesto de defensa en caso de litigio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

Señorías, pasamos a la votación de las enmiendas presentadas por don Oswaldo Brito. Como hemos creído oír que puede haber aceptación de la enmienda 179, ésta habrá que votarla por separado. ¿Hay inconveniente en votar las dos primeras conjuntamente, don Oswaldo Brito? *(Pausa.)*

El señor BRITO GONZÁLEZ *(Desde su escaño): ... (Ininteligible.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Una a una?

Votación de la enmienda número 174. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

1 voto a favor, 28 en contra, 16 abstenciones. Rechazada.

Votación de la enmienda número 175. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

8 votos a favor, 28 en contra, 9 abstenciones. Rechazada.

Votación de la enmienda número 179. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

29 votos a favor, 6 en contra, 10 abstenciones. Aprobada la enmienda número 179 de modificación del apartado sexto, que se incorpora así al dictamen.

Votamos, a continuación, las enmiendas del Grupo Popular, en bloque: la 265, 266 y 267. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado de la votación: 9 votos a favor, 29 en contra, 7 abstenciones. Rechazadas.

Votamos la disposición transitoria cuarta del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

28 votos a favor, 17 votos en contra, ninguna abstención. Aprobada la disposición transitoria cuarta.

Votamos, finalmente, en bloque, las disposiciones transitorias cuarta bis, quinta y sexta, las disposiciones finales primera, segunda y tercera, y el preámbulo del dictamen. ¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Resultado: 29 votos a favor, 9 en contra, 7 abstenciones. Aprobadas estas disposiciones y este preámbulo y aprobado en su totalidad, con las enmiendas incorporadas, el dictamen de la Ley de Aguas.

A continuación, abrimos un turno de explicación de postura para los grupos parlamentarios, un tiempo de 15 minutos para cada grupo.

¿Grupos que deseen intervenir?

Por el Grupo Mixto, don Oswaldo Brito y don Juan Padrón. Por el Grupo Izquierda Canaria, don Gonzalo Angulo. Por el Grupo CDS, don Fernando Fernández. Por el Grupo Popular, don Francisco Marcos. Y por el Grupo Socialista, don Augusto Brito. Por el Gobierno, don José Medina Jiménez.

Bien, como son turnos de 15 minutos, pues el Grupo Mixto tendrá que dividirse este turno.

Don Oswaldo Brito tiene la palabra.

Se ruega silencio, por favor, en la sala y en las tribunas.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Señor Presidente. Señorías, que aún permanecen en los escaños.

Bien, en esta intervención final, me parece que es importante destacar aquellas cuestiones... que desde la perspectiva de cada grupo político significa el trámite que ha conducido a la aprobación final de esta Ley y cuál ha sido la posición adoptada en todo ese tracto, en todo ese proceso, por cada uno.

A nosotros, desde hace mucho tiempo —y es público y notorio—, nos parecía y nos parece que el tema de la regulación de las aguas en Canarias constituía una necesidad imperiosa provocada por el proceso de deterioro medioambiental, que incluía, sin duda, la situación del recurso del agua en distintos ámbitos insulares, las limitaciones evidentes del recurso que se producían para amplios sectores de la sociedad canaria, la sobreexplotación y explotación irracional del recurso y, sin duda, la necesidad urgente de un uso racional de este recurso escaso.

Hemos mantenido hasta el final, respecto a la Ley y, en definitiva, al dictamen que se ha sometido a la consideración y votación de la Cámara, tres discrepancias, entendemos, importantes:

Una, en torno a la oportunidad de la Ley. Evidentemente, como dice el dicho popular, “nunca es tarde si la dicha es buena”, esperemos que la dicha de la Ley, de su ejecución y su complementación posterior, sea operativa y sea positiva para la sociedad canaria. Pero, evidentemente —ya lo manifestamos en el momento inicial— nosotros entendemos que se había incumplido el compromiso de presentación en la fecha que se había planteado en el debate de investidura de 1985, que era en concreto octubre del 85, y que ha llegado la Ley de forma tardía, lo cual ha propiciado, en nuestra opinión, un debate confuso, socialmente conflictivo y, en definitiva, también sin la suficiente, quizás, serenidad y sosiego para poder producir el instrumento legislativo más adecuado. Y de hecho, pues desde, incluso, en una lectura rápida del texto legal, pues seguro que en cada lectura

empezamos a encontrar incluso defectos de carácter técnico, de redacción, cuestiones que explican claramente este proceso de rapidez en este período final de legislatura, en la cual el Gobierno nos ha brindado pues, prácticamente, más trabajo que en las tres cuartas partes restantes del período de legislatura, es decir, prácticamente el peso mayor de proyectos de Ley se ha producido en seis meses, lo cual acredita que esta Cámara, pues, ha funcionado en ocasiones con bastante rapidez, improvisación y exceso de trabajo.

La segunda cuestión, entendemos que fundamental discrepancia, es el tema competencial. Nosotros entendemos que en este caso, una vez más, se ha puesto en cuestión un tema importante para Canarias y para el autogobierno canario, tal cual es el tema de la competencia. Teníamos antecedentes anteriores con el tema del Régimen Económico y Fiscal, con el tema de la Comunidad Económica Europea, con ese teórico informe que no ha sido tenido en cuenta por los gobiernos centrales, y nos encontramos ahora con un tema importante que no es baladí y que, después de la sentencia del Tribunal Constitucional en relación a la reforma agraria andaluza, deja abierto un campo de incertidumbre, que esperamos que pronto se desvele con la sentencia del Tribunal Constitucional respecto al tema del recurso de inconstitucionalidad en relación a la Ley estatal de Aguas. Es un tema que para nosotros es una garantía fundamental, porque, si se sigue en el camino de entender que, por razones de oportunidad política o de estrategia y táctica política, es mejor que en ocasiones la Ley estatal legisle sobre cuestiones que pueden ser conflictivas en Canarias, habría que plantearse qué sentido tiene una autonomía en Canarias y para qué estamos creando unas instituciones, que se dicten las leyes allá y, bueno, y que se apliquen aquí por quien corresponda. Pero que, efectivamente, el tema de la capacidad competencial y legislativa de la Cámara queda bastante disminuida o, por lo menos, cuestionada.

Y, finalmente, estaba el tema del paso concesional, que no era un tema de detalle a la galería, en absoluto, ni un tema menor que nosotros... Era un tema importante y fundamental, que entendemos que por razones, quizás, de pacto —y esto se demostró, evidentemente, en el debate de ponencia y de comisión—, bueno, ha llevado a donde ha llevado, pero que, en definitiva, me parece que habido una convicción de que también había un sentido de oportunidad y de atención a una situación real y social que, por razones, bueno, del imperio que, en este caso, condiciona al Gobierno, entiendo que no se ha llegado a aceptar. Pero que,

en nuestra opinión, era un tema importante para poder, digamos, culminar lo que sería el tema de la Ley, dentro de la limitación evidente que ha impuesto, en este caso —y no por una voluntad propia a este grupo político, sino voluntad impuesta por el propio Gobierno del PSOE en Madrid—, el tema de la determinación, por la Ley estatal, del marco competencial, incluso del dominio público.

Dicho esto, me parece importante también resaltar una cosa, y es las mejoras que se han introducido en la Ley. En la Ley se han introducido, en el trabajo fundamentalmente de ponencia, importantes rectificaciones, tanto de contenido como de técnica legislativa. En nuestra opinión, por lo menos, y en nuestra aportación —que ya lo dijimos en su momento en el debate de investidura, cuando retiramos nuestra enmienda a la totalidad después de explicarla, para ver qué ocurría en el trámite parlamentario—, efectivamente se han admitido, entre enmiendas transadas y aceptadas directamente, un total de 40 enmiendas aproximadamente, que permiten un mayor control parlamentario en el tema de los planes insulares que pasarán a examen del Parlamento, de la acción del Gobierno, en tanto en cuanto se crean y se ponen a funcionar los consejos insulares, que tendrán que dar cuenta a la comisión correspondiente del Parlamento, trimestralmente, de la actuación o de las competencias, del ejercicio de las competencias que prevé la Ley, del decreto de su prorrogación de competencias a los consejos insulares, que también tendrá que pasar por examen del Parlamento, y, sin duda, del posible plan de expropiaciones que en un momento determinado tenga que plantearse. Entendemos que ha sido un cambio sustancial en relación al proyecto y, en este sentido, me parece que es un cambio sustancial en el enfoque de la Ley.

También es importante, en nuestra opinión, el tema de definir la adscripción del Consejo Insular, buscando esta fórmula de adscripción simultánea a los cabildos y a la propia comunidad autónoma, en virtud del ámbito competencial, y, lógicamente, el haber introducido un artículo, que también planteamos por enmienda, donde se reconociesen las competencias específicas que en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Canarias se reconocía a los cabildos, aunque se instrumente por la vía, lógicamente, de los consejos insulares. Junto a eso, se ha planteado mejora técnica, se han fijado los plazos, que era uno de los temas de vacío preocupante en el momento inicial, se han planteado temas como convertir un servicio público en la recarga de acuíferos, que es un tema importante, sin duda, para la protección del recurso, y otras series de aspectos importantes.

Pero es que además, y esto hay que resaltarlo, en el trabajo de ponencia –los ponentes que estuvimos, porque hubo, evidentemente, algún ponente ausente– trabajamos sobre otros artículos, incluso no enmendados, con lo cual se introdujeron mejoras técnicas y en algunos casos mejoras sustanciales, evidentemente, en el contenido de la Ley. Y esto se notó particularmente cuando se debatió en comisión, donde sin duda había despistes, mejor de otra situación y de otra Ley, en torno al debate de lo que se había trabajado con carácter previo y que se había modificado o no modificado respecto al proyecto original.

(Se enciende la luz roja en la tribuna de oradores.)

Dejamos claro, por tanto –y termino, señor Presidente–, que ésta no es nuestra Ley, la Ley que haríamos o plantearíamos nosotros, pero, sin embargo, hemos intentado colaborar constructivamente, sin renunciar a cuestiones que entendimos fundamentales, en dar vida al mejor instrumento legal que permitiese la regulación de las aguas en Canarias, tarea, sin duda, histórica y fundamental, porque hay un hecho evidente que aquí debe de pesar como un elemento de referencia, y es que si hace 150 años una isla como Gran Canaria tenía tanta agua como Tenerife y La Palma juntas, evidentemente, evidentemente, esta situación puede afectar al conjunto del resto del territorio y crear una situación, sin duda, preocupante.

Sin embargo es de recomendar –y termino– la prudencia en la ejecución y desarrollo de la Ley. Entendemos que es fundamental que el Gobierno logre una auténtica pacificación de la sociedad en torno a esta situación, con una información clarificadora y abierta, es básico –y termino definitivamente, y más aún ante la luz roja– que se dé un debate abierto, donde participen todas las fuerzas y las posiciones políticas y sociales a este respecto, en los medios de comunicación, en los medios, fundamentalmente, de titularidad pública, para que la sociedad se entere directamente del problema. No es el método más apropiado, sin duda, el poner el cántaro que se rompe en televisión, porque, sin duda, frente al cántaro que se rompe en televisión, otros ponen otros cántaros que no se rompen por otros medios. Me parece que entre cántaros no puede andar el juego, y menos a veces con dineros públicos, sino me parece que en el tema del debate serio, sosegado, con argumentos, con razones, que lleve a la sociedad canaria a la convicción, que este puede ser un instrumento mejorable y modificable, pero un instrumento, a fin de cuentas, que pueda resolver el tema. Yo hago un llamamiento muy serio a la responsabilidad del Gobierno, aunque

estemos ya en el final de la legislatura, para que esta información se dé sin limitaciones, sin discriminaciones, como ha ocurrido en la fase de tramitación de la Ley.

En este sentido, nosotros entendemos que, aun no siendo ésta nuestra Ley, el proceso de trabajo y el resultado final es dentro de temas que están discutiéndose en la calle, como son dominio público, dominio privativo..., que son cuestiones que en estos momentos no son posibles ni siquiera plantear en esta Cámara, desgraciadamente. Entendemos que el instrumento legal que ha salido, efectivamente, es un instrumento posible, un instrumento que, bien desarrollado en la vía reglamentaria y negociando y dialogando con los agentes sociales implicados, potenciando, sin ningún resquicio de duda, los consejos insulares, fuese un instrumento que tenga una perspectiva de futuro. El tiempo lo dirá y, sin duda, también las perspectivas posteriores a la constitución del próximo Parlamento y del Gobierno.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Oswaldo Brito.

Don Juan Padrón.

El señor PADRÓN MORALES: Señor Presidente. Señoras y señores diputados.

No cabe duda que el Pleno al que hemos asistido hoy ha sido uno de los más importantes en estos cuatro últimos años. Primero, no sólo por la expectación que ha suscitado, sino también por el resultado, francamente positivo para unos y negativo para otros, del proyecto de ley que se acaba de aprobar. Y también, por qué no decirlo, que yo creo que en este Pleno de hoy han quedado claras las posturas políticas y sociales de los grupos parlamentarios que aquí están...*(Ininteligible.)* Por eso queremos manifestar la postura de la Agrupación Herreña Independiente, a quien represento en este Parlamento, en cuanto al Proyecto de Ley de Aguas que se acaba de aprobar.

La Agrupación Herreña Independiente, por supuesto, estaba de acuerdo en que hay que legislar sobre aguas en Canarias, porque es un bien indispensable. Pero pensamos que la Administración debe tutelar el uso del agua como bien indispensable, eso está claro, que debe de controlar las extracciones, que debe vigilar y sancionar los desperdicios de agua, saneando sobre todo las redes urbanas, y que debe de invertir en nuevas captaciones que controlen, sobre todo, el precio y la competencia. Lo que no estamos de acuerdo es que esto se haga con una Ley que ha sido prácticamente impuesta, no consensuada, ni teniendo en cuenta las opiniones

de las distintas fuerzas políticas o de los sectores interesados en el ámbito.

No estamos de acuerdo en que esta Ley no contemple las peculiaridades específicas de cada isla y mida con igual rasero a los siete territorios insulares. Tampoco estamos de acuerdo en que no se respete ese esfuerzo que existe en algunas islas de emigrantes españoles que han dejado todo su dinero y su vida en captaciones de agua, y que se encuentran en la duda, en este momento, de cómo es, o por falta de explicación o por lo que sea, cómo va a quedar la futura Ley de Aguas.

Nos parece, y ya lo hemos enmendado, que el plazo de 15 años que se otorga con las concesiones es un plazo que inspira temor para nuevas inversiones, para seguir explotando incluso las que tiene.

No entendemos tampoco que, para regular la distribución y venta de un bien tan indispensable y necesario como el agua en Canarias, se tenga que echar mano de una casi socialización del sector privado y que se tenga que recurrir a una concesión gubernativa en este caso.

Y por último, nos parece, o vemos, que en las experiencias que existen en la comunidad autónoma, por parte de obras realizadas por la Administración y controladas por la Administración, no son precisamente las que dan ejemplo de aprovechamiento y de rendimiento en nuestra comunidad. Por eso tenemos nuestros recelos, nuestros grandes recelos, que esta Ley venga a solucionar el problema, que todos deseamos que se resuelva, que es el agua en Canarias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Juan Padrón.

Don Gonzalo Angulo.

El señor ANGULO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente. Señores diputados.

Desde que hace aproximadamente unos 15 años, primero el "spac 15" y luego el "mac 21" empezaron a suministrar una base de conocimiento y de información científica sobre la situación de los acuíferos de las distintas islas, y desde que se empezaron a conocer en las conclusiones de estos estudios la situación alarmante, la prospectiva realmente grave que amenaza a la mayor parte de las islas..., no se había producido en Canarias, a pesar de estas evidencias objetivas y científicas, ninguna actuación legislativa tendente a atajar la situación. Por ello tenemos que resaltar que, en primer lugar y sobre todo, la Ley de Aguas es un acto de voluntad política cristalina, un acto de voluntad política que, indudablemente y aunque parezca inmodestia, honra, entiendo, a las fuerzas políticas que la han hecho posible, porque Canarias no puede

caminar, indudablemente, sobre una senda en una perspectiva que desaconsejan estudios científicos rigurosos, que nos aventuran un futuro altamente preocupante, altamente arriesgado, de seguir con un sistema hoy por hoy totalmente obsoleto para la explotación de los recursos de aguas.

Acto de voluntad política que ha sido posible, también, superando una serie de intereses creados, de obstáculos tradicionales, que han actuado permanentemente en Canarias, bien sea como poder político, bien sea como poder financiero y económico, articulando todo tipo de obstáculos tanto a la comprensión objetiva del problema —y ahí habría un anecdótico inmenso sobre las realidades grotescas que se han dado con, digamos, con todo el acopio de datos de "spac 15" y "mac 21", muchas veces ocultados celosamente en despachos cerrados bajo siete llaves—, ya digo, sectores que han articulado todo tipo de obstáculos, tanto al conocimiento de estos datos como a la posibilidad política de articular medidas que lo superaran.

Se ha llegado así, por vía de técnicas especulativas, de prácticas de explotación salvaje de los acuíferos, de servidumbre de interés público que ha caído bajo el interés especulativo, se ha caído a realidades de dislate territorial, de trasvase de importantísimos recursos de agua hacia el sector servicio que han originado importantes recesos en la agricultura, con lo que ello afecta al puro equilibrio territorial, y, en definitiva, se ha parado en el agotamiento pleno de un modelo absolutamente obsoleto. Voluntad política, pues, y modelo obsoleto son realidades que se cruzan, que se cruzan hoy en el tiempo como justificación fundamental de la Ley, cuando, sin embargo, no cabe ignorar que este modelo obsoleto ha producido ya realidades, en algunos casos, quizás, posiblemente irreversibles, en algunos acuíferos insulares, acuíferos que empiezan a generalizar realidades de salinidad y de agotamiento al haber llegado, incluso, a la explotación de aguas geológicas, cuya renovabilidad, como es sabido, es de un lentitud enorme.

Pues bien, en base a esta voluntad política, tenemos una Ley de Aguas que, con todas las limitaciones del presente político, es una ley abierta, es una ley progresista, es una ley en beneficio de la mayoría, es una ley que articula una serie de principios políticos diáfanos que permiten, en nuestra estimación, abordar los principales problemas del sector.

Se establece el principio de planificación, como no puede ser menos, ante la realidad científica de que cada isla es un acuífero interdependiente, de que cada isla conlleva peculiaridades que es necesario, frente a la

improvisación y a la explotación salvaje, prever con suficiente tiempo en sus consecuencias y en sus prospectivas.

Se establece el principio del control público, control público que no significa burocracia, como burdamente se ha trasladado el mensaje a amplios niveles, control público que significa fiscalización, control público que significa, también en una dimensión positiva, incluso, ayuda a la introducción de mejoras técnicas, control público que se significa la prioridad, la prevalencia del interés general sobre interés particular.

Se establece el principio de la participación de todas las partes afectadas, incluidos los usuarios y, por supuesto, los usuarios urbanos, que son los grandes desconocidos, los grandes silenciosos, pero también los grandes sufridores de algunos de los dislates que ha producido la situación actual. Y si no, que se pregunte a corporaciones de derecha de la isla de Gran Canaria, que ven cómo sus ayuntamientos padecen carencias de recursos de aguas durante 10 y 15 días y que son las primeras que imploran insistentemente la requisa de aguas como solución a sus males.

Se articula, también, un principio de utilización preferente del recurso bajo una filosofía de protección de la agricultura y de que las ciudades y los principales centros urbanos y turísticos fabriquen su propia agua. En definitiva, la contradicción, la vieja contradicción entre la ciudad y el campo se expresa también en una especial carga sobre la ciudad, moderada carga que debe ser, si efectivamente se actúa correctamente, para impedir el deterioro constante del territorio y el receso, sin cesar, de la agricultura.

Se establece también un derecho transitorio, flexible pero vibroso a un tiempo, garante de todos los intereses legítimos, de todos los intereses que sean compatibles con el bien general, de todos los intereses que no incurran en prácticas de sobreexplotación, explotación salvaje o especulación.

En definitiva, la Ley tiene unos principios claros, diáfanos de nuestro tiempo, producto, insisto, de una voluntad política que por primera vez aparece en la comunidad autónoma canaria. Pero sería difícil insistir y seguir abundando en aspectos concretos de la Ley sin referirnos también al contexto social y al debate que se ha producido por su simple aparición, debate trucado, debate donde los intereses especulativos del agua, por qué no decirlo, han empleado una cifra, según nuestras noticias, cercana a los 200 millones de pesetas y en la que, paralelamente y cínicamente, se quiere impedir la manifestación institucional de la comunidad autónoma canaria sobre la gravedad de este problema.

Por ello, y aunque somos conscientes de la cortedad de muchos de estos argumentos, no podemos dejar, en estos momentos, de aclarar algunos aspectos fundamentales de la Ley, quizás por el sentido pedagógico que puedan tener muchas veces las intervenciones parlamentarias si son comprendidas y entendidas y recibidas con la sinceridad y con la franqueza que, en estos momentos, intento yo trasladar.

Hay una serie de aspectos fundamentales que han sido, en esta campaña de desvirtuamiento de la Ley, trasladadas de una forma tendenciosa a la sociedad y a ciertos sectores sociales. Se habla de que es una Ley que va a crear una burocracia enorme, muy al contrario, yo tengo que proclamar aquí, desde el punto de vista de Izquierda Canaria, que bajo ningún concepto nosotros estamos por la creación de burocracias de ningún tipo. El derecho consuetudinario español, y particularmente en Canarias, ha visto desarrollarse, a través de los siglos, formas de autogestión y autoadministración del recurso bajo los principios de solidaridad y la buena fe, que han llegado, incluso, en algunas zonas, en algunas regiones, hasta el rango de adquirir jurisdicciones propias. Nosotros entendemos que estas prácticas de autogestión y administración, siempre que sean compatibles y estén insertas en el interés general y en las directrices de planificación general, hay que convalidarlas, hay que mantenerlas y hay que robustecerlas.

Evidentemente, el fortalecimiento de una Administración pública de aguas debe estar basado en principios de economía y en principios de actuación puntual en el campo de la investigación, de la planificación, de la inspección y de la ayuda técnica, pero no, bajo ningún concepto, en el sentido que demagógicamente se quiere proclamar de que se va a crear una macro estructura burocrática, que va poco menos que a controlar el agua a pie de riego. Nosotros negamos esa voluntad y nos adscribimos, por supuesto, a un incremento razonable y limitado de la Administración pública de aguas en aquellas funciones puntuales que la ley establece y a seguir, a seguir en la línea de consolidar instituciones de autogestión y autoadministración que, con mucha mayor economía social y con una mayor participación de los afectados, han estado vigentes entre nosotros.

Se habla también de que es una ley contra la agricultura. Yo pienso, señores diputados, que el debate de hoy y el contraste de opiniones ha servido de clarificación de quién defiende y de quién no defiende la agricultura. El artículo 50 y el artículo 51 de la Ley consagran, con especial vigor, el principio de que las aguas subterráneas y superficiales deberán atender preferentemente

a la agricultura, a los usos agrarios, y que, tendencialmente, se debe ir al autoabastecimiento de las poblaciones, y principalmente de las turísticas, se debe ir en base a agua de protección, mejor dicho, agua de producción industrial. Esta es una medida que viene a favorecer extraordinariamente la agricultura, en un momento en que caudales importantísimos son trasvasados de la agricultura al sector servicios y fundamentalmente al turismo, con prácticas —como la que ya mencioné esta mañana— de campos de golf que reciben cuatro y cinco mil metros cúbicos diarios de aguas, que son el abastecimiento de poblaciones de veinte y de veinticinco mil habitantes en Canarias.

En definitiva, también se ha hecho demagogia sobre que la Ley supone expropiación sin indemnización. La Ley supone únicamente la transformación del título de aprovechamiento, la Ley no elimina el aprovechamiento, la Ley da continuidad al aprovechamiento, inscrito en la planificación, en la previsión y el respeto a unas medidas que van encaminadas a garantizar la supervivencia de todos, entre ellos del propio aprovechamiento, porque sólo una adecuación, sólo un aprovechamiento racional es capaz, en estos momentos, de preservar el recurso en interés de la mayoría. Y al decir esto señalo lo que es para nosotros la filosofía fundamental de esta Ley, justamente eso, preservar el recurso en favor de la mayoría, que es justamente el único camino para preservarlo también en función de los intereses legítimos privados en los cuales se desgrana precisamente esa mayoría. Solamente pueden quedar fuera de esta Ley aquellos que atenten, aquellos que se sitúen precisamente contra la mayoría, aquellos que incurran en prácticas desleales, aquellos que sobreexploten, aquellos que especulen.

Finalmente señalar, Señorías, que esta Ley no es comprensible por sí misma si no va unida a un propósito, a una segunda voluntad política, que nosotros desde aquí reclamamos al Gobierno, de inversión pública en aguas. Precisamente, en este sentido, Izquierda Canaria ha presentado una proposición no de ley a este Parlamento, donde articulamos lo que entendemos como medidas puntuales de urgencia en el sector, hay que ir a potabilización de aguas para comarcas del archipiélago, como el noroeste y el sudeste de Gran Canaria, como el sudeste y sur en general de Tenerife, y fundamentalmente lo que afecta al municipio de Arona, hay que abarcar planes importantes de regulación que pueden llegar, según estimaciones técnicas, hasta ocho millones de metros cúbicos de agua, como el Plan Anaga en la isla de Tenerife, hay que completar infraestructuras importantes, como el canal que lleve las aguas depuradas de Santa Cruz de

Tenerife hacia las zonas agrícolas del sur, hay que comprometer la aportación estatal, tanto en estas obras como en la mejora y ampliación de las potabilizadoras, cordón umbilical vital para las islas de Fuerteventura y de Lanzarote.

En definitiva, esto son medidas puntuales, pero nosotros entendemos que es exigible, con esta Ley y en corto espacio de tiempo, un incremento importante de las inversiones públicas. La Ley tiene dos facetas importantes, preservar los recursos existentes para la mayoría, pero también tiene una dimensión de futuro fundamental, crear un agua adicional que sólo puede venir, evidentemente, de la... el empleo de técnicas y de la generalización de inversiones para, efectivamente, lograr unos objetivos que yo, insistiendo en lo que dije esta mañana, no escapan y son ampliamente compartidos por el sentido común mayoritario de la sociedad canaria.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Angulo.

Don Fernando Fernández.

El señor FERNÁNDEZ MARTÍN: Señor Presidente. Señorías.

Este Parlamento, como todos los parlamentos, tiene días buenos y días malos, y hoy, desde nuestro punto de vista, hemos pasado y estamos a punto de culminar un día malo. El debate parlamentario tiene como virtud el producir una clarificación de las posiciones políticas de los grupos que concurren en la vida política allí donde la desarrollen, en este caso, en la vida política canaria, y, desde este punto de vista, el debate de hoy ha venido a dejar de manifiesto, a poner de manifiesto, que en esta Cámara existen tres posiciones ante la solución posible del problema del agua en Canarias.

Es evidente que la derecha de esta Cámara ha dejado patente cuál es su posición, aunque en el día de hoy no hayamos acertado a conocerla en toda su extensión. Es evidente que la izquierda se ha visto cautiva de las posiciones impuestas por los comunistas en el pacto gobernante, que le ha impedido mostrar su flexibilidad en relación con aspectos importantísimos de la Ley. Y es importante decir que, contraviniendo lo que aquí había dicho y en otros ambientes también había repetido el Presidente del Gobierno, este es un tema no de derechas y de izquierdas sino que es posible, es posible y nuestro grupo lo ha puesto bien claramente de manifiesto, que es posible encontrar una tercera vía, una tercera vía como la que propone CDS desde una posición de centro y de centro progresista.

A lo largo del debate de la cuestión del agua en Canarias, mi grupo ha dejado de manifiesto...

—intentaré decirlo hoy en castellano, ya que no soy capaz de decirlo en ruso, como decía mi compañero Olarte— nuestra posición ha venido siendo mantenida en términos absolutamente claros, que voy a dejar, a título de resumen casi telegráfico, expuestos:

Hemos dicho que es necesario elaborar una ley de aguas para Canarias que parta de la consideración del agua como un bien social, como un recurso escaso que ha de ser sometido al control de los poderes públicos en los usos, extracción, distribución y consumo.

Hemos dicho que es necesario alcanzar un consenso en esta ley que garantice su larga vida. Y desde este momento afirmo que, en los términos en que esta ley ha sido aprobada, desde el punto de vista de CDS, esta ley tiene, en algunas cuestiones importantes, una vida efímera.

Hemos dicho que esta es una ley que debía respetar el fuero canario, y hemos peleado, hace ya dos años y lo hemos venido reiterando, en la defensa de las competencias que el Estatuto de Autonomía confiere a Canarias. Y quiero recordar que aquella primera iniciativa en la que hacíamos una defensa del fuero canario no prosperó, por la ausencia en esta Cámara de distinguidos y significados diputados, que hoy probablemente echan de menos o lamentan aquella ausencia.

Hemos dicho que es perfectamente posible la defensa de las competencias plenas en materia de aguas, en los términos que hemos venido diciendo, y, desde la sentencia del Tribunal Constitucional, en relación con la Ley de reforma agraria para Andalucía, concediendo la razón a las posiciones mantenidas por el Gobierno socialista andaluz, es perfectamente posible entender que nuestras posiciones en este tema, en materia de aguas, tienen perfectamente cabida dentro de los pronunciamientos del alto tribunal.

En relación con la ley, mi grupo dijo en el debate de totalidad que ésta es una ley técnicamente deficiente, que es o era una ley políticamente inoportuna y que es una ley socialmente injusta. Y mi grupo puede decir, con absoluto respaldo de los hechos, que ésta era una ley técnicamente deficiente, que ha sido enriquecida técnicamente con la aportación de numerosas enmiendas de los grupos de oposición, que han mejorado técnicamente la ley en algunos o en una amplia mayoría de sus artículos. Aquella cuestión que manifestábamos ha sido demostrada por los hechos, ha sido demostrada por los hechos con la aceptación, incluso, de veintiocho, treinta o treinta y no sé cuantas enmiendas técnicas sin siquiera la necesidad de ser defendidas, fueron incorporadas directamente o vía acuerdos transaccionales en el trámite de ponencia y comisión.

Decimos que es una ley políticamente inoportuna y lo manifestamos de nuevo hoy, al ser una ley que se produce al final de una legislatura, al ser una ley que no cuenta con el respaldo de las fuerzas políticas con perspectivas o posibilidades de Gobierno en las lógicas alternancias de gobierno y al ser una ley, reitero, como se ha venido diciendo y creo que queda palmariamente, palmaria, de manera palmaria para la sociedad canaria, una ley cautiva de la presión ejercida desde posiciones de la izquierda comunista, que poco representan en el conjunto de la sociedad canaria.

Y es una ley socialmente injusta porque margina, lesiona y agrede los legítimos intereses de miles y miles de canarios, pequeños ahorradores que han vivido presa del miedo, que han vivido presa de la angustia, que han vivido presa de la zozobra y que, en definitiva, en este momento están sometidos a una presión por culpa de ustedes y de su gobierno, señor Saavedra, malvendiendo probablemente sus propiedades en beneficio de unas minorías, y este hecho se está produciendo, pero los responsables son ustedes, usted, señor Saavedra, y su gobierno, ustedes son los responsables de que esto se esté produciendo. Y todo esto en un clima creado de desinformación, de manipulación de la opinión pública a través del control de los medios de comunicación, a los cuales ustedes tienen acceso.

Mi grupo ha dicho, ha reiterado y ha venido aquí, con las manos tendidas a este Parlamento, con una voluntad de consenso, de diálogo y de entendimiento. Mi grupo no ha hecho oposición por oposición, como ha sido la posición de otros grupos. Nosotros hemos mantenido una oposición razonada, en los términos que han quedado expuestos en el debate de hoy, y hemos alcanzado coincidencias razonadas, también, en los términos que nos han permitido votar afirmativamente a algunos de los artículos, incluso a capítulos enteros de esta ley.

Hay cuestiones, a modo de resumen, a los que ningún grupo, desde nuestro punto de vista, desde nuestro punto de vista, ningún grupo debería haber mantenido una posición de obstinada oposición. Me refiero a todo lo que regula la cuestión de la calidad del agua, de la conservación del agua, de la producción industrial del agua de manera increíble, aquellos artículos, en alguna medida en enmiendas propuestas por nosotros, que lo que pretenden es fortalecer, potenciar, adjudicar su justo papel a los cabildos insulares, a través de su participación en los consejos hidrológicos, en los consejos insulares.

Señorías, mi grupo, CDS, reitero, ha mantenido y sigue manteniendo una posición abierta al diálogo, la seguirá manteniendo en el

futuro y estamos seguros que en el futuro seremos capaces de encontrar, con las fuerzas políticas que lo deseen, la tercera vía que propugnamos a fin de garantizar una ley que dure en el tiempo. Hemos votado a favor, como he dicho, de todo aquello que nos ha parecido razonable y asumible por nuestros programas. Nuestra posición en el tema del agua viene absolutamente expresada, con toda claridad, desde nuestro primer congreso, celebrado hace ya tres años en esta región, y quedará absolutamente clara en nuestro segundo congreso, de forma tal que sea perfectamente compatible, como puede, como debe y como tiene que ser la compatibilización, digo, de los derechos adquiridos de los ciudadanos con la demanialidad de las aguas.

Hemos votado en contra de todo aquello que nos parecía técnicamente malo, jurídicamente de dudosa constitucionalidad y, en definitiva, socialmente injusto. En lo que hemos discrepado, en lo que nos parece malo, no ha sido asumido por el CDS y anunciamos y decimos, con toda claridad, que será modificado por nosotros en el supuesto de que accedamos en el futuro, probablemente en el futuro inmediato, a responsabilidades de gobierno.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández.

Don Francisco Marcos.

El señor MARCOS HERNÁNDEZ: Señor Presidente. Señorías, escasas Señorías en la tarde de hoy.

En la mañana de hoy tuve la oportunidad y la satisfacción de intervenir en este amplio debate, siendo el primer diputado que hacía uso de la palabra en un tema de la trascendencia del tema de la Ley de Aguas. Y creo que intenté dejar claro —lo intenté, porque por lo visto así no fue— que en la defensa de los cuatro primeros artículos de la Ley se centraba todo el contenido filosófico y político de la actitud del Grupo Popular, en esta Cámara, con relación a la Ley de Aguas.

Marginando otras cuestiones, como pueden ser las cuestiones de la calidad del agua o como pueden ser las cuestiones de la temporalidad de las concesiones, nuestro grupo, desde un primer momento, era consciente de que en los cuatro primeros artículos de la Ley se centraba toda la oposición de nuestro grupo político, en razón de que ahí estaba marcada, de una manera definitiva y clara, la intencionalidad del Gobierno y de quienes lo apoyan para sacar una ley, yo digo socialista —y no pongo otros calificativos porque esos calificativos los conocerán quienes, evidentemente, saben si han sido presionados o

no para que sea éste el contenido de la ley, en la forma en que ha salido—.

Yo tengo que decir aquí, y lo voy a decir y apelo..., porque mi intervención va a ser corta y no quiero cansar la atención de sus Señorías, apelo a que, en cierta forma y manera, entiendan y atiendan lo que significa una justificación política de un grupo político frente a una actitud en una Cámara, en una Ley de esta trascendencia.

Este turno, Señorías, es para justificar nuestra postura, en modo alguno la voy a utilizar para atacar las posturas de otros grupos políticos, que podría hacerlo y, en cierta forma y manera, me quedaba la satisfacción, satisfacción pírrica, de crearme yo, porque así se lo creen algunos que utilizan este sistema, que han estado brillantes frente a unas galerías que les aplauden y les apoyan y, en cierta manera, algunas veces hasta les subvencionan.

Este turno, Señorías, lo voy a gastar pura y exclusivamente a justificar nuestra posición. Porque no sólo lo que aquí se ha dicho, defendido o atacado es lo que va a quedar ante la opinión pública. Ante la opinión pública quedará lo que aquí he dicho, lo aquí defendido o lo aquí atacado, y por eso yo consumí dos turnos importantes donde me defendiendo y donde no atacó sino a la ley y a quienes han redactado la ley, pero también se va a tener muy en cuenta, Señorías, lo que aquí se ha votado. Y, evidentemente, nadie puede criticar al Grupo Popular ni de ambigüedad, ni de que ha mantenido una conducta, en el día de hoy, confusa ante quienes tienen un criterio u otro criterio de la ley, sino que hemos mantenido un criterio, defendido en la mañana de hoy en mi primera intervención, en relación a los artículos que son fundamentales para diferenciar una ley de aguas de carácter socialista de una ley de aguas en donde se defiendan las libertades individuales y la propiedad privada, y la hemos mantenido. Y el resto de los articulados, Señorías, estaban fundamentados o basados en calidad y en interacción profunda con estos cuatro artículos. De nada servía, y hubiese sido un fraude ante quienes nos escuchaban, haber pretendido convertir este debate en una serie reiterada de intervenciones del Grupo Popular, dándole la oportunidad a aquellos que querían tenerla —y por eso se han visto privados de ella— de criticar nuestras posiciones, de salir a esta tribuna no para criticar la ley socialista, sino para criticarnos a nosotros. Nos han criticado, nos han criticado, incluso más fuertemente, a veces, que al propio partido socialista sin haber intervenido. Imagínense sus Señorías si nosotros hubiésemos cogido artículo por artículo, ciento y pico artículos que habíamos presentado, que habíamos enmendando, para darle la oportunidad a grupos

políticos ambiguos que, evidentemente, lo que pretendían era utilizar esta tribuna para, en todo caso, decirnos que nosotros nos encontramos anclados en el pasado y que ellos miran al futuro.

Pero si siguen prestando atención sus Señorías se darán cuenta de que quien primero presentó una ley de aguas a esta Cámara fue el Grupo Popular, incluso antes de que se aprobase una Ley nacional. Y éstos, que en los pasillos y en los lugares ocultos, porque no están aquí sentados, y que vengan a sentarse cuando los votos les permitan esa oportunidad, deben de recordar que, cuando presentamos esta ley en la Cámara, muy pocas apoyaturas tuvimos y tuvimos que hacerla a base del esfuerzo personal de los diputados de este grupo, que redactaron una ley con todas las deficiencias que se le podían achacar, pero que era una ley con la intencionalidad clara de dejar sentado el principio básico de unos hombres que están en un partido político porque defienden la propiedad privada. Y la ley de aguas era el elemento inicial que podía hacer en esta Cámara la puerta abierta para otras aventuras, otras aventuras, porque la ley de aguas no solamente es lo que pueda afectar a nuestra sociedad sino para otras aventuras, en otros terrenos, ya llámense leyes del suelo, ya llámense leyes de cualquier otra naturaleza.

Nuestra ley, evidentemente, estaba llena de defectos, porque esas apoyaturas y esos millones que se han solicitado y que se han pedido de informes técnicos, a los administrativistas ilustres, nunca fue posible obtenerlos por el Grupo Popular. El Partido Socialista, evidentemente, todos los dictámenes que quisieran y además un equipo de asesores que tiene el Presidente, que le ha permitido no solamente redactar una ley, sino redactar cuatro o cinco leyes perfeccionando no ya el contenido de la ley, sino dando un matiz que ante la lectura de ella pudiese aparecer que lo que en un principio era tremendamente trágico era para vida de la actividad privada o la defensa de los intereses privados, pues pudiesen aparecer ya como menguados o como más proclives a una aceptación generalizada. Y nuestro grupo retiraría la ley cuando la Ley nacional, en la disposición que tanto hemos comentado y que tanto, en cierta forma y manera, está condicionando esta propia aprobación en la tarde de hoy, porque el Tribunal Constitucional aún no se ha manifestado a un recurso que ha presentado el Grupo Popular en el Parlamento nacional, porque era el único grupo político que tenía esa posibilidad, porque otros grupos políticos habían votado la Ley nacional y se habían opuesto precisamente a favorecer la posibilidad de que se plantease ese recurso de constitucionalidad.

Nos sorprende, como es fácil..., en las procesiones de mi ciudad, cuando algunas cofradías quieren llevar mucha gente y una procesión es por la mañana y otra es por la noche, pues los cofrades se ponen el capirote morado o el capirote rojo, en unas oportunidades, para que en el aspecto público de la procesión sean muchas personas, pero, a fin de cuentas, a veces son los mismos los que salen por la mañana detrás de un santo y los que salen por la tarde detrás de otro, con otro color diferente. Nosotros nos hemos puesto el capirote que ustedes quieren con él colorear, no voy a decir blanco ni voy a decir azul, y lo hemos mantenido durante todo el tiempo en que esta ley ha tenido las vicisitudes que ha tenido en la Cámara. Y el que quiera hablar de ley de aguas con el Grupo Popular sabe lo que le vamos a contestar. Y que nadie le impute al comportamiento de mi grupo ninguna otra actitud que aprobar, votando favorablemente, todas aquellas iniciativas nuestras, absteniéndonos para no perjudicar a aquellos que habían presentado iniciativas o votos contrarios o enmiendas al articulado, porque, evidentemente, no entrábamos en ese contenido, porque ya éramos conscientes que era un fraude el que aquí se estaba cometiendo, utilizando esta tribuna para algo que de antemano sabíamos que no iba a poderse conseguir, y votando en contra de todo el articulado del Partido Socialista que, a fin de cuentas, era lo que aquí tenía que debatirse.

No atacamos el artículo 1, el 2, el 3 y el 4 solamente porque se declaren las aguas públicas y se quiera aquí confundir a la opinión pública, diciéndole que no se ha hecho nada que pueda atentar a la libertad o al patrimonio de los tenedores de acciones de agua, porque a fin de cuentas lo que se ha hecho es transformar un derecho de propiedad en una concesión. Bueno, esta filosofía que se viene sosteniendo aquí, por todos los que han intervenido en la mañana de hoy y en la tarde de hoy, con relación a calmar los ánimos de los titulares o propietarios de acciones de agua, a mí me produce, realmente, de verdad, señores, me produce, pues, risa, porque me da la impresión de que son argumentos de alumnos de derecho que no han pasado el segundo curso de la carrera. Porque el derecho de propiedad está, está protegido por el Código Civil y el uso *ab utendi, disponendi, posidendi*, que el señor Presidente estudió en sus primeros años mozos cuando empezó a estudiar Derecho Civil, el derecho pleno de propiedad no es el que nosotros venimos aquí a defender. El derecho de propiedad está limitado, y en el mundo del suelo sabemos que, efectivamente, los solares no *...(Ininteligible.)* quien quiera, habrá retranqueos de determinados metros, habrá alturas máximas, habrá superficies, habrá proporciones, y en el

derecho del agua habrá limitaciones, como en cualquier derecho, pero el derecho a la propiedad sigue siendo patrimonio del que lo detecta. Y el Código Civil tiene muchas fórmulas de defensa, desde los problemas interdictales, de los interdictos que se pueden ejercitar cuando es atacado ese derecho de propiedad, bien por la posición o bien por alguna actividad que pueda afectar a la misma. No es lo mismo que una concesión. La concesión pertenece al campo del Derecho Administrativo y no se pueden estar haciendo parangones y estar intentando confundirnos, diciendo que es lo mismo, exactamente, ser propietario de algo y usarlo que no ser propietario de algo pero también usarlo. Es decir, que es lo mismo ser el dueño de la bicicleta y conducir en ella cuando le da la gana, que nos presten la bicicleta para conducirla, evidentemente aunque la ...*(Ininteligible.)* llegará un momento en que se cansen de prestárnosla y nos dirán que, bueno, que se terminó el cuento y que la bicicleta se la vamos a prestar a otra persona que nos resulte más grata.

Señorías, no siento, en modo alguno, en la tarde de hoy, en modo alguno me siento derrotado, como creo que no se sienten derrotados..., porque no es problema de victorias o de derrotas. Aquellos que piensan que a esta Cámara se viene para plantear trampas a una determinada actividad política de un determinado grupo, para intentar confundir a la opinión pública con radicalizaciones, con insultos y con improperios, no se han dado cuenta de que el Grupo Popular es un grupo serio de oposición, un grupo que aspira a gobernar, que aspira a derrotar al Partido Socialista no solamente en las próximas elecciones, sino en las que puedan celebrarse y en las confrontaciones que podríamos tener en un futuro, porque está convencido que la política, aparte de ser un arte y una ciencia, en cierta forma y razón, es también una conducta, es una conducta moral para que el pueblo sepa ver, en quienes ejercitamos la política, actitudes realmente morales y actitudes dignas de hacer que los hombres que defendemos determinadas posiciones políticas nos sentemos en esta Cámara. Y yo me siento plenamente responsable de quienes me han votado, me siento plenamente responsable de quienes me han apoyado, y agradezco aquí a aquellos que han sabido comprender esa situación y que han apoyado al Grupo Popular para que nuestra oposición sea seria, congruente y con los medios no solamente materiales, sino incluso intelectuales que propiciasen una intervención como la que yo estoy haciendo en la tarde de hoy.

Poca cosa, muy poca cosa podía yo hacer en esta tarde si me hubiese limitado a decir que la

ley es un bodrio, que el señor Presidente ha perdido los papeles, que el portavoz del Grupo Socialista en modo alguno sabe otra cosa que repetir cansinamente latiguillos que estamos escuchando en todas las intervenciones, porque, evidentemente, eso no sería lo justo, no sería lógico, porque lo que aquí hemos venido a decir es que hay una ley que presentó el Partido Socialista, que nosotros hemos enmendado y que ustedes han ganado en las ponencias, en las comisiones y en el Parlamento. Y que a mí no me repugna el decir que han ganado como consecuencia de unos votos que han obtenido en unas elecciones. Y si alguien quiere hacer otra cosa, que vaya a otras elecciones y les quite a ustedes la posibilidad de seguir votando en esta línea, así de sencillo. Así de sencillo. ¡Así de sencillo! Cualquier otra actitud, venga de quien venga, en mí no encontrará un apoyo, porque yo no estoy en esa línea. Y como no estoy en esa línea, Señorías, espero que quienes nos sustituyan a los que estamos aquí sentados en la tarde de hoy, en el Grupo Popular, sepan comprender que quienes hemos estado aquí cuatro años luchando por una ideología política, por un concepto filosófico que no me acompleja el gritar aquí, que es el que yo llevo dentro con un sentimiento profundo, porque yo no vengo aquí con complejos de actitudes, ni en modo alguno a pensar si lo he hecho bien o lo he hecho mal, lo hago desde la perspectiva del pleno convencimiento moral de que estamos defendiendo una causa justa y que cuando nos ofrecemos al electorado para que nos elija a volver aquí o nos despedamos en un momento determinado, que si así nos lo consideran dejen de votarnos, nos iremos también con la convicción moral de que hemos cumplido con nuestra obligación y nuestro deber.

Esta ley, Señorías, es una ley mala, es una ley transada con unas filosofías realmente que no son conjuntadas. En el articulado hay artículos que se contraponen unos con otros. Y lo más grave de esta ley, Señorías, lo más grave de esta ley, es que todos y cada uno de los que estamos sentados en esta Cámara, llámense de derechas o de..., estamos convencidos que hay que mejorarla. Algunos para seguir aplicándola, pero mejorándola, y otros para impedir que se aplique y propiamente aquí..., como hemos hecho en un momento determinado de la historia de este Parlamento, proponer otra ley que sea mejor que la que en la tarde de hoy se ha aprobado.

Señorías, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Marcos.

Don Augusto Brito.

El señor BRITO SOTO: Señor Presidente. Señorías.

Voy a procurar ser más breve que los intervinientes anteriores. En primer lugar porque es más tarde, y en segundo lugar porque soy consciente de que los socialistas nos expresaremos en la valoración global que hacemos de esta ley, tanto a través de la posición a expresar por el grupo parlamentario como a través de la posición que haya de expresar el Gobierno en la intervención de cierre de este debate.

Será la historia política, económica y social de Canarias la que se encargará de juzgar el día de hoy y la que se encargará de juzgar la conducta de cada cual, como ocurre siempre que se aborda un tema de especial importancia. En ese sentido, nosotros pensamos haber abordado un problema que era fundamental abordar en la Canarias de hoy, y hemos confirmado, hemos confirmado desde esa óptica, el papel reformador que corresponde a los socialistas cuando acceden al Gobierno. Los socialistas, cuando acceden al Gobierno, les cumple realizar un conjunto de transformaciones que demanda la sociedad, que están palpables en la sociedad y que defraudarían a esa misma sociedad si no cumplieran con ella. Pensamos que existe la mayoría que quería la ley de aguas, que quería la modernización del régimen de agua no sólo en esta Cámara, sino también, sino también en la propia sociedad, y pensamos que los avances científicos de conocimiento, tanto en materia de como se comporta el ciclo hidrológico, como en materia de los conocimientos de los distintos acuíferos canarios, de los siete acuíferos canarios, exigían, amén de exigirlo, nuestra homologación con la legislación del Estado y con la legislación de los países europeos más avanzados y los principios informadores de la carta europea del agua, exigían que las aguas pasaran a ser de dominio público y que la transformación, reforma y modernización que se producía, lo fuera efectiva. Y en esa línea hemos, efectivamente, hemos planteado nuestro esquema, nuestra opción de construcción de esta ley.

Y creemos, los socialistas, que no nos hemos equivocado, creemos no habernos equivocado, honestamente. Pero es más, si así fuera, reivindicamos el derecho a hacerlo en favor de las generaciones presentes y futuras de Canarias que ven preservado el recurso con esta ley, y en favor, en definitiva, de aquello que en el fondo nos ha movido, la defensa de los intereses generales y colectivos de Canarias. Y tenemos la convicción de que los que hoy se oponen a la modernización que comporta esta ley llevan, en esta materia, en la materia hidráulica en Canarias, muchos años equivocándose.

Queremos, finalmente, desarrollar un doble mensaje de serenidad, un mensaje de serenidad, en primer lugar, a la sociedad canaria. Y queremos expresar ese mensaje de serenidad porque no hemos sido nosotros, o no tenemos conciencia de haber sido nosotros, los que hemos generado esa dinámica de

cierta convulsión y de cierto miedo que se ha generado en la sociedad de Canarias, han sido otros y no el Gobierno de Canarias, han sido otros y no el Presidente del Gobierno, han sido otros y no el Partido Socialista los que han generado esa dinámica de miedo, en la mayoría de las ocasiones, además, con argumentos que no eran ciertos, sino con argumentos que comportaban falsedades, falsedades, en relación con la materia que se estaba planteando.

En fin, plantear ese mensaje de serenidad a la sociedad de Canarias y decirle que la reforma era necesaria, que la reforma era necesaria y por eso se ha producido. Decirle que la ley comporta, esencialmente, una modernización en la gestión del agua en línea con lo que ha ocurrido ya en el resto de España y con lo que ha ocurrido en los países europeos más avanzados, reformas, en esos países, producidas por partidos de centro derecha, no me cansaré de decir que tanto en Alemania como en Italia fue la democracia cristiana, en ambos países, la que declaró las aguas de dominio público. Esos conceptos, que son conceptos absolutamente normalizados en la vida política europea, los hemos traído los socialistas, en ese afán modernizador y reformador, a la vida de organización del recurso en Canarias y en España. Y si no se tiene un concepto decimonónico de la propiedad, si no se tiene el concepto de propiedad que hoy ya no funciona respecto de ninguna materia, sino se tiene un concepto serio, un concepto que entiende qué significa el control público en torno a los recursos estratégicos fundamentales de la comunidad, si se tiene ese concepto moderno, ese concepto progresista y no un concepto decimonónico de la propiedad, se entenderá perfectamente que la opción preferida por la ley, la opción de la transformación del derecho en concesiones de régimen indefinido, de temporalidad indefinida, es una opción que preserva perfectamente, que garantiza perfectamente, la continuidad en el derecho de los actuales titulares y la continuidad en la explotación, en régimen de empresa privada, de los recursos hidráulicos canarios.

En fin, además de ese mensaje de serenidad a la sociedad de Canarias en su conjunto —serenidad que nunca hemos perdido y que sí han perdido otros—, un mensaje específico de serenidad y de concordia a los titulares de explotaciones hoy existentes. Decirles que los socialistas estamos interesados no sólo en construir la región, que los socialistas estamos interesados no sólo en construir las instituciones políticas canarias que gobiernen el presente y el futuro de Canarias, las instituciones fundamentales de desarrollo del Estatuto de Autonomía, las instituciones fundamentales de gobierno de la vida local, las instituciones, en definitiva, que nos identifiquen como región. Además de ese plano político, los socialistas estamos extraordinariamente interesados en hacer país, y entiendo por hacer país crear riqueza en Canarias,

motivar el desarrollo de nuestra región. Y en esa línea de hacer país que los socialistas queremos conjuntamente con el construir la vida política regional, construir la identidad regional, igualmente encaminar, necesitamos de la concertación, necesitamos de la colaboración, necesitamos del acuerdo con los sectores económicos, precisamente, porque la única forma de hacer país es actuar colectivamente, es actuar concertadamente, es actuar entendiéndonos en el desarrollo en esta materia hidráulica y en cuantas otras materias hidráulicas, y en cuantas materias económicas afectan al desarrollo de Canarias.

Desde ese planteamiento de construir país que los socialistas asumimos en igual forma que pueden asumir fuerzas nacionalistas, o fuerzas, digamos, de óptica estrictamente regional, desde ese planteamiento de hacer país en Canarias, hacemos este llamamiento especial a los titulares actuales para que entren en una línea de colaboración, tanto en el desarrollo reglamentario como en la aplicación práctica de esta ley. Esta ley contiene los mecanismos que preservan sus derechos, que le dan continuidad a las perspectivas que ellos quieren ver expresadas, esta ley los contiene y, por consiguiente, esa posibilidad de construir de forma concertada en colaboración, de construir país conjuntamente, está abierta hacia el futuro, y los socialistas hacemos un llamamiento serio al sector afectado en esta materia.

En fin, acabar con este doble llamamiento de serenidad y con este llamamiento de colaboración al sector. Pensamos que es la mejor forma de culminar una ley que tiende esencialmente a preservar, a garantizar, un recurso tan vital como la vida misma, tan vital como es el agua, no sólo para la vida sino para el desarrollo económico y social de Canarias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Augusto Brito.

El señor Medina tiene la palabra.

El señor CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS (Medina Jiménez): Señor Presidente. Señoras y señores diputados.

Aprobado el texto de Ley en la tarde de hoy, el Gobierno y este consejero de Obras Públicas somos conscientes de lo mucho que nos queda por realizar para garantizar el objetivo de esta Ley, ordenar, regular y proteger, en cantidad y calidad, este recurso estratégico.

Quiere el Gobierno continuar mirando hacia delante, en un clima de mayor celeridad y en la busca del entendimiento, con quienes hemos discrepado en lo fundamental, en lo básico, en el dominio público. Queremos alejar dudas, resolver problemas puntuales, despejar la desconfianza... nos queda una tarea ingente. La ley y la planificación que hoy se elabora por el Gobierno quiere ser quien, en definitiva, des-

peje nuestro horizonte de aquí al año 2000. Necesitamos una nueva administración, pero una nueva administración que ponga en marcha nuevos métodos de gestión, de técnicas de administración.

No podemos seguir observando cómo hoy, en Canarias, en cada una de las islas, seguimos conduciendo el agua como en tiempo de los árabes. Hoy hay técnicas modernas que debemos de aplicar desde esa nueva administración. Debemos desarrollar una nueva normativa que ya está prevista en esta ley, con auxilios económicos, como el decreto que espero llevar al próximo Consejo de Gobierno, donde, por un lado, ejecutemos en la comunidad autónoma obras a nuestro cargo, auxiliando las necesidades tanto de ayuntamientos como de colectivos, o ejecutando la comunidad, con auxilio de iniciativas y de interesados, o auxiliando la comunidad a particulares, con líneas de crédito suficientes a bajo interés y/o inversión a fondo perdido.

Hace, concretamente ayer, aprobó el Gobierno obras importantes en el norte de Tenerife, que ya venían en nuestros presupuestos y que significan modernización en el transporte de agua, como la conducción general del norte de Tenerife, obras de saneamiento importantísimas en La Laguna, en Tacoronte y Los Realejos.

Debemos presentar al pueblo de Canarias un plan de obras, tanto de interés regional, y la creación de infraestructura acorde con nuestras necesidades. Tenemos el reto de los planes hidrológicos insulares, en continuar auxiliando en los graves problemas de abastecimiento y saneamiento a los municipios, fomentar fórmulas consorciales para la gestión en cualquiera de sus facetas de los recursos hidráulicos, consorcio de abastecimiento, de distribución, de saneamiento, de producción industrial, de reutilización, de explotación de las aguas subterráneas superficiales. Este Parlamento, en la próxima legislatura, deberá de ver una Ley de auxilio que complete esta normativa, esta ley actual, y deberá aprobar el Plan hidrológico regional.

Esta ley, señores diputados, no puede ni debe ser la ley del miedo, debe de ser la ley de la esperanza, pues, el agua, señores diputados, es nuestro último recurso.

Quiero terminar recordando, a los diputados que han apoyado en la aprobación de esta Ley al Gobierno, la célebre frase de Cesare Pavese, "Qué tiempos estos en los que hay que luchar por lo evidente".

Buenas tardes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medina.

Señorías, se interrumpe la sesión hasta mañana a las diez en punto de la mañana.

(Se interrumpe la sesión a las veintiuna horas y tres minutos.)

